

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6525

14 de septiembre de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 85 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5886- 09/09/26 - Se crea, en el ámbito del Ministerio Público, la Fiscalía Descentralizada y la Defensoría Penal con asiento de funciones en la localidad de Sierra Grande	3
5887- 09/09/26 - Protocolo Provincial de Activación de la Alerta Sofía	3
5888- 09/09/26 - Se crea la Red Provincial de Atención Integral de la Menopausia y el Climaterio	7
5889- 09/09/26 - Marco procedimental para los equipos de salud en la provincia ante situaciones de urgencia médica que impliquen la posibilidad de realizar transfusiones sanguíneas en pacientes que, por razones religiosas o de conciencia, hayan manifestado su oposición a dicho procedimiento..	10
5890- 09/09/26 - Se declara "Monumento Histórico Provincial" la edificación histórica denominada Anfiteatro Municipal "Cono Randazzo", ubicada en la ciudad de Villa Regina	11
5891- 09/09/26 - Declara a Nilda Nervi de Belloso Ciudadana Ilustre de la Provincia de Río Negro	11
5892- 09/09/26 - Se declaran Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro al Doctor Alberto Ticlo López Kruuse, y con carácter post mortem, al Arquitecto Oscar Sanguinetti y al señor Néstor Gómez	12
5893- 09/09/26 - Se declara de interés ambiental educativo y cultural la difusión, observación y valorización del ave autóctona Churrinche (Pyrocephalus rubinus)	13
5894- 09/09/26 - Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta de la Chicha, que se celebra anualmente en la localidad de Mallín Ahogado, ejido municipal de El Bolsón	14

DECRETOS

DECRETO N° 838/26.- 07/09/2026.- Aprobar el Acta Acuerdo celebrada el día 31 de agosto de 2026 entre la Provincia de Río Negro y Oleoductos del Valle S.A. (OLDELVAL)	14
DECRETO N° 851/26.- 09/09/2026.- Establecer, a partir del mes de agosto del 2026, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679	26
DECRETOS SINTETIZADOS	30
RESOLUCIONES	31
LICITACIONES	35
CONCURSOS DE PRECIOS	37
CONCURSOS	37
EDICTOS LEY PIERRI	39
EDICTOS NOTIFICATORIOS	39
EDICTOS DE MINERÍA	45
EDICTOS I.P.P.V.	47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	48
REMATES	72

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	74
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES	77
ACTAS	78
CONVOCATORIAS	79
PARTIDOS POLÍTICOS	84

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
 Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6525.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY N° 5886****DECRETO N° 852/26***DECTO-2026-852-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5886 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140708-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Se crea, en el ámbito del Ministerio Público, la Fiscalía Descentralizada y la Defensoría Penal con asiento de funciones en la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- La organización, instalación, puesta en marcha y funcionamiento para el cumplimiento de funciones según las leyes K n° 5731, K n° 4199 y P n° 5020 de los órganos que se crean en el artículo anterior, son establecidas por el Poder Judicial de Río Negro a través de la Procuración General.

Artículo 3°.- Se faculta al Poder Ejecutivo y al Poder Judicial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oOo—

LEY N° 5887**DECRETO N° 853/26***DECTO-2026-853-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5887 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140719-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. R. Jara.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer el Protocolo Provincial de Activación de la Alerta Sofía, destinado a la búsqueda, localización urgente y resguardo de personas menores de dieciocho (18) años desaparecidas o extraviadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, garantizando una respuesta inmediata, coordinada e interinstitucional.

Artículo 2º.- La aplicación de la presente ley se regirá por los principios de:

- a) Interés superior del niño.
- b) Celeridad y actuación inmediata.
- c) Coordinación interinstitucional.
- d) Prevención del daño.
- e) Protección integral de derechos.
- f) Confidencialidad de la información sensible.
- g) Participación comunitaria y colaboración ciudadana.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 4º.- Recepción obligatoria de denuncias. Toda denuncia por desaparición o extravío de una persona menor de dieciocho (18) años deberá ser recibida de manera inmediata por cualquier dependencia policial, judicial o administrativa competente, sin exigencia de plazo mínimo de espera, sin condicionamientos y sin requerirse la acreditación previa de circunstancias especiales.

La negativa o demora injustificada en la recepción de la denuncia constituirá falta grave.

Artículo 5º.- Recibida la denuncia, la autoridad interviniente deberá iniciar de forma inmediata las actuaciones de búsqueda, localización y resguardo de la persona desaparecida.

Artículo 6º.- Al momento de la recepción de la denuncia deberán recabarse, en la medida de lo posible, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido de la persona buscada.
- b) Fecha de nacimiento.
- c) Fotografía reciente.
- d) Características físicas particulares.
- e) Vestimenta utilizada al momento de la desaparición.
- f) Lugar, fecha y hora de la última vez que fue vista.
- g) Estado de salud física y mental.
- h) Información sobre discapacidad, tratamientos médicos o medicación.
- i) Grupo familiar y referentes afectivos.
- j) Lugares frecuentados habitualmente.
- k) Medios de transporte utilizados.
- l) Teléfonos, redes sociales y correos electrónicos conocidos.
- m) Antecedentes de desapariciones previas.
- n) Datos completos del denunciante.
- o) Toda otra información útil para orientar la búsqueda.

Artículo 7º.- Se crea el Protocolo Provincial de Activación de la Alerta Sofía para la búsqueda urgente de niños, niñas y adolescentes desaparecidos o extraviados que se encuentren bajo una situación de extrema gravedad o riesgo inminente. La autoridad de aplicación tendrá la función de elaborar el protocolo de actuación y ejecutar la actuación interjurisdiccional e interinstitucional, articulando el trabajo entre los organismos de los sectores públicos y privados, con la sociedad civil y con las compañías de los medios de comunicación masivos, electrónicos y digitales.

Artículo 8º.- La Alerta Sofía podrá activarse cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

- a) Que la persona desaparecida sea menor de dieciocho (18) años.
- b) Que exista denuncia formal.
- c) Que se presuma riesgo grave para su integridad física, psicológica o biopsicosocial.
- d) Que existan elementos suficientes para su identificación.
- e) Que la difusión pública pueda contribuir a su localización.

Artículo 9º.- La autoridad competente deberá evaluar la activación de la Alerta Sofía dentro de las tres (3) horas posteriores a la recepción de la denuncia.

Cuando las circunstancias indiquen peligro inminente para la vida o integridad de la persona desaparecida, o bien, se trate de una persona con discapacidad, la activación podrá realizarse de manera inmediata.

Artículo 10º.- Recibida la denuncia, deberán ejecutarse inmediatamente las siguientes acciones:

- a) Comunicación al Ministerio Público Fiscal.
- b) Difusión interna provincial de búsqueda y organismos que correspondan de las provincias del Neuquén, del Chubut, La Pampa, Mendoza y Buenos Aires.
- c) Verificación de hospitales, centros de salud y organismos asistenciales.
- d) Consulta en dependencias policiales y centros de detención.
- e) Verificación en terminales de transporte, aeropuertos y pasos fronterizos.
- f) Activación de sistemas de videovigilancia.
- g) Relevamiento de cámaras públicas y privadas.
- h) Solicitud de colaboración a fuerzas federales cuando corresponda.
- i) Toda otra medida que resulte conducente para la localización.

Artículo 11º.- La Policía de Río Negro deberá conformar equipos especializados en búsqueda de personas, pudiendo disponer la participación de:

- a) Brigadas de investigación.
- b) Unidades caninas.
- c) Brigadas rurales.
- d) Equipos de montaña y rescate.
- e) Sistemas de drones.
- f) Defensa Civil.
- g) Bomberos Voluntarios.
- h) Organismos de emergencia provinciales y municipales.

Artículo 12º.- Una vez activada la Alerta Sofía, la autoridad de aplicación dispondrá su difusión inmediata mediante:

- a) Redes sociales oficiales.
- b) Mensajería móvil.
- c) Aplicaciones digitales.
- d) Medios gráficos, radiales y televisivos.
- e) Cartelería electrónica en rutas y accesos.
- f) Aeropuertos y terminales de transporte.
- g) Sitios web oficiales.
- h) Todo otro medio tecnológico disponible.

Artículo 13º.- La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios con:

- a) Empresas de telecomunicaciones.
- b) Plataformas digitales.
- c) Empresas tecnológicas.
- d) Concesionarias viales.
- e) Aeropuertos y terminales.
- f) Medios de comunicación.
- g) Otras provincias, organismos nacionales e internacionales.

Los convenios tendrán por objeto la difusión geolocalizada e inmediata de las alertas.

Artículo 14º.- La difusión deberá contener como mínimo:

- a) Nombre y apellido.
- b) Fotografía reciente.
- c) Edad.
- d) Lugar y fecha de desaparición.
- e) Características físicas relevantes.
- f) Datos de contacto para aportar información.
- g) Toda otra información autorizada por la autoridad competente.

Artículo 15º.- Mientras la alerta permanezca activa, la autoridad de aplicación deberá actualizar periódicamente la información difundida y comunicar cualquier novedad relevante a los organismos participantes y a la comunidad.

Artículo 16º.- Se crea la Mesa Provincial de Coordinación para la Búsqueda de Niños, Niñas y Adolescentes Desaparecidos, integrada por representantes de:

- a) Ministerio de Seguridad y Justicia.
- b) Policía de Río Negro.
- c) Ministerio Público Fiscal.
- d) Poder Judicial.
- e) Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.
- f) Ministerio de Salud.
- g) Secretaría de Derechos Humanos.
- h) Sistema 911.
- i) Municipios que adhieran a la presente.
- j) Organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la protección de la niñez.
- k) Ministerio de Modernización.

La Mesa Provincial tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar acciones institucionales.
- b) Elaborar protocolos complementarios.
- c) Evaluar el funcionamiento del sistema.
- d) Proponer mejoras normativas.
- e) Elaborar recomendaciones técnicas.

Artículo 17º.- La autoridad de aplicación habilitará una línea telefónica gratuita y permanente de funcionamiento ininterrumpido para la recepción de denuncias e información relacionada con personas desaparecidas o extraviadas.

Artículo 18º.- La provincia habilitará plataformas digitales oficiales para la recepción de información ciudadana vinculada a alertas activadas.

Artículo 19º.- Todos los agentes públicos involucrados en la recepción de denuncias, investigación, búsqueda, protección de derechos y difusión de alertas deberán recibir capacitación obligatoria, continua y especializada.

La capacitación deberá incluir:

- a) Derechos de niños, niñas y adolescentes.
- b) Protocolos de búsqueda urgente.
- c) Perspectiva de niñez.
- d) Gestión de crisis.
- e) Herramientas tecnológicas de búsqueda.
- f) Coordinación interinstitucional.

Artículo 20º.- La autoridad de aplicación elaborará un informe anual que contenga:

- a) Cantidad de denuncias recibidas.
- b) Alertas activadas.
- c) Casos resueltos.
- d) Tiempos de respuesta.
- e) Indicadores de gestión.
- f) Recomendaciones para la mejora del sistema.

El informe será remitido a la Legislatura de la Provincia de Río Negro y publicado en su sitio web oficial.

Artículo 21º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 22º.- Se invita a los Municipios y Comisiones de Fomento de la provincia a adherir a la presente.

Artículo 23º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días, desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 24º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 25º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: FRUGONI Fernando G.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oO—

LEY N° 5888

DECRETO N° 854/26

DECTO-2026-854-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5888 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140728-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se crea la Red Provincial de Atención Integral de la Menopausia y el Climaterio, articulada para ofrecer asistencia integrada y de calidad a las mujeres durante la etapa de la menopausia y el climaterio, aplicando un enfoque biopsicosocial, de género, con perspectiva intercultural, y que incluya a colectivos con necesidades especiales a fin de prevenir patologías asociadas y mejorar la calidad de vida.

Artículo 2º.- Son objetivos de la Red Provincial de Atención Integral de la Menopausia y el Climaterio:

- 1) Articular la tarea de los hospitales y centros de salud del Sistema Sanitario Público Provincial a los fines del cumplimiento de la presente ley.
- 2) Lograr un trabajo común y de integración con las instituciones sanitarias del subsector privado de la salud en la provincia mediante su incorporación a la misma.
- 3) Disminuir la morbilidad y mortalidad de la población beneficiaria.
- 4) Garantizar la cobertura integral, la atención médica multidisciplinaria, y el acceso a estudios, prácticas diagnósticas, terapéuticas y farmacológicas para el tratamiento, control y seguimiento de la menopausia y el climaterio, con especial atención en las pacientes con insuficiencia ovárica precoz y menopausia temprana, que son aquellas en las que se ha demostrado mayor riesgo de patología en su desarrollo.
- 5) Prevenir patologías, alteraciones, trastornos prevalentes y discapacidades asociadas.
- 6) Informar, orientar y visibilizar sobre la importancia de la consulta temprana ante la aparición de signos y síntomas asociados a la menopausia y al climaterio.
- 7) Promover la prevención y tratamiento de los factores de riesgo desencadenantes o agravantes asociados, de los síntomas vasomotores y genitourinarios, minimizando las consecuencias físicas, psicológicas, conductuales, sexuales y sociales.
- 8) Impulsar la investigación científica, la docencia y la formación de recursos humanos, buscando el perfeccionamiento de la comunidad científica dedicada al abordaje y tratamiento de esta especialidad, desde un punto de vista interdisciplinario y con el acento puesto en la prevención.

Artículo 3º.- A través de la integración del sector público en primera instancia y de los convenios a tal fin que se firmen con el subsector privado, la Red Provincial de Atención Integral de la Menopausia y el Climaterio otorga cobertura y atención en:

- 1) Pruebas y exámenes de distinta complejidad con fines de diagnóstico.
- 2) Atención médica clínica y de especialistas, terapéutica, psicológica, kinésica, nutricional y otras terapias con carácter interdisciplinario.
- 3) Terapia hormonal sustitutiva, medicamentos, suplementos y complementos avalados por la autoridad sanitaria competente, según prescripción médica.
- 4) Tratamiento preventivo y seguimiento a pacientes con falla o insuficiencia ovárica temprana, ooforectomía, tratamientos de quimioterapia o radiación pélvica por cáncer, enfermedades autoinmunes, alteraciones genéticas, antecedentes familiares, y otras patologías que desencadenan la menopausia en forma precoz.
- 5) Servicios de consulta, atención y seguimiento médico mediante el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC).

Artículo 4º.- La Red Provincial de Atención Integral de la Menopausia y el Climaterio debe ejecutar las siguientes acciones:

- 1) Firmar convenios de adhesión a la presente ley de las instituciones privadas del subsector de la salud en la provincia, a los fines de una mayor articulación y cobertura de la presente.
- 2) Realizar operativos en los Centros de Atención Primaria de la Salud y otras campañas en todo el ámbito provincial que faciliten el acceso a los servicios que brinda el presente programa y el seguimiento de las pacientes.
- 3) Priorizar el abordaje y tratamiento hormonal sustitutivo durante la ventana de oportunidad a fin de prevenir la cardiopatía isquémica, los accidentes cerebrovasculares, la osteoporosis y el cáncer, entre otros.
- 4) Promover el control regular y la adopción de hábitos saludables en pacientes asintomáticos.
- 5) Facilitar la accesibilidad de la población objeto a través de la incorporación de móviles con tecnología portátil para estudios de diagnóstico.
- 6) Implementar programas informativos y educativos destinados a la población objetivo, que incluyan apoyo para abordar los trastornos del sueño, cognitivos, físicos y de la salud mental, con el fin de mejorar la calidad de vida.
- 7) Instrumentar espacios de apoyo psicológico y emocional.
- 8) Desarrollar toda otra acción que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, o quien lo reemplace en el futuro, el que a través de la reglamentación de la presente podrá dictar las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de la presente ley.

Artículo 6º.- En el marco de la Red de Atención Integral de la Menopausia y el Climaterio la autoridad de aplicación debe:

- 1) Definir protocolos de educación, atención y modelos prestacionales interdisciplinarios que contemplen estrategias de prevención, diagnóstico precoz, atención, asistencia, tratamiento y seguimiento de pacientes que se encuentran en las diferentes etapas de la menopausia y el climaterio, y de las patologías, alteraciones y trastornos prevalentes asociados, en los diferentes niveles de complejidad del sistema sanitario, con fuerte presencia en el ámbito de Atención Primaria de la Salud.
- 2) Fortalecer los mecanismos de coordinación, cooperación y ejecución de las instituciones integrantes del sistema público de salud, generando una red de atención entre todos los niveles de atención con referencia y contra referencia.
- 3) Desarrollar modelos de E-salud que implementen las nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), permitiendo la atención sanitaria, la consulta y seguimiento de pacientes a distancia.
- 4) Fortalecer la capacidad de los servicios de salud con insumos, equipamiento y recursos humanos necesarios para lograr los objetivos de la presente ley.
- 5) Celebrar convenios de colaboración y reciprocidad con organismos e instituciones provinciales, nacionales e internacionales públicas y/o privadas con competencia en la materia o con objetivos análogos.
- 6) Articular con otras políticas, programas, estrategias y acciones desarrollados por la autoridad de aplicación u otros organismos.
- 7) Impulsar la docencia y la formación de recursos humanos especializados.

8) Producir e impulsar la investigación, desarrollo e innovación en el campo de la biomedicina y la biotecnología, orientada a dar soluciones médicas tangibles.

9) Desarrollar toda otra función que contribuya a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación debe promover la formación en la especialidad de climaterio y menopausia, y la conformación de equipos interdisciplinarios específicos y especializados en menopausia y climaterio en los hospitales públicos de distinta complejidad en todas las zonas sanitarias de la provincia. El equipo debe incluir médicos clínicos, ginecólogos, endocrinólogos, cardiólogos, neurólogos, urólogos, traumatólogos, psicólogos, psiquiatras, sexólogos, kinesiólogos, fisioterapeutas del suelo pélvico, nutricionistas, y otros profesionales de la salud que la autoridad de aplicación considere pertinentes para garantizar un abordaje interdisciplinario e integral.

Artículo 8º.- A los fines de dar cumplimiento con los objetivos de la presente ley, todos los establecimientos de salud deben garantizar el acceso a talleres y consejerías que brinden información acerca de:

- 1) Opciones de tratamientos, terapias, rehabilitación y acceso a especialistas.
- 2) Prevención de factores de riesgo y adopción de estilos de vida saludables.
- 3) Sexualidad, salud sexual y reproductiva.
- 4) Cuidados y medidas que favorezcan la calidad del sueño.
- 5) Salud metabólica, cardiovascular, cerebrovascular y ósea.
- 6) Estrategias para el abordaje de síntomas vasomotores y trastornos tróficos genitourinarios.
- 7) Salud mental, autoestima y autovaloración psicosocial.
- 8) Herramientas que permitan a la mujer la autogestión del proceso.

CAPÍTULO II DÍA PROVINCIAL DE LA MENOPAUSIA

Artículo 9º.- Se instituye el 18 de octubre de cada año como Día Provincial de la Menopausia, con el objetivo de crear conciencia sobre la necesidad de prestar atención a la salud de las mujeres y mejorar con ello las experiencias de aquellas que transitan esta etapa, apuntando a promover una mejor calidad de vida.

Artículo 10º.- La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión, prevención y concientización acerca de la menopausia y el climaterio, con el objetivo de visibilizar e informar sobre los síntomas que aparecen con la llegada de esta etapa, y dar a conocer las enfermedades más frecuentes que se desencadenan producto del cambio hormonal.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11º.- El Ministerio de Salud y el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a la normativa vigente, deben garantizar la cobertura de las prestaciones previstas en el artículo 3º de la presente ley, para la atención de la menopausia, el climaterio y las patologías, alteraciones y trastornos prevalentes asociados.

Artículo 12º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

- 1) Los que determine el Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ministerio de Salud.
- 2) Aportes por coberturas de prestaciones del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS).
- 3) Aportes por coberturas que provengan de las prestaciones a obras sociales y prepagas.
- 4) Subsidios, aportes o donaciones de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas.

Artículo 13º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 14º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A.,

PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J., FRUGONI Fernando G.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5889

DECRETO N° 855/26

DECTO-2026-855-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5889 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140789-GDERNERNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese. -

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer un marco procedimental para los equipos de salud en la provincia ante situaciones de urgencia médica que impliquen la posibilidad de realizar transfusiones sanguíneas en pacientes que, por razones religiosas o de conciencia, hayan manifestado su oposición a dicho procedimiento.

Artículo 2º.- Se crea en la Provincia de Río Negro el Registro anticipado de ciudadanos que por razones religiosas o de conciencia manifiesten su voluntad a no ser objeto de transfusiones sanguíneas. Los establecimientos de salud tanto públicos como privados deberán verificar en dicho Registro antes de aplicar dicho procedimiento.

Artículo 3º.- En caso de urgencia médica que implique riesgo de vida inminente y el paciente no pueda expresar su voluntad de manera fehaciente, y no exista un registro previo o documento válido y accesible donde conste la negativa a recibir transfusiones, el equipo médico podrá proceder con el tratamiento indicado, priorizando la preservación de la vida y la salud.

Artículo 4º.- En aquellos casos en que exista constancia expresa, válida, escrita y actualizada de la negativa del paciente a recibir transfusiones sanguíneas, por motivos de conciencia o religión, el personal de salud deberá respetar dicha voluntad conforme lo establece la ley nacional n° 26529 y los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

En el supuesto de personas menores de edad de entre 16 y 18 años, si bien el ordenamiento civil les reconoce autonomía para las decisiones sobre el cuidado de su propio cuerpo, ante una negativa al tratamiento que comprometa de forma inminente su supervivencia, se dará intervención inmediata a la Justicia. El Poder Judicial, en resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la vida, conserva la facultad de dictar con urgencia la orden de intervención médica necesaria en caso de conflicto no subsanable por las vías asistenciales ordinarias.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo sanitario que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley y deberá:

- Capacitar a los equipos de salud sobre los alcances legales, éticos y procedimentales en estos casos.
- Implementar un registro provincial de directivas anticipadas respecto de tratamientos médicos.
- Garantizar la disponibilidad de tratamientos alternativos a la transfusión cuando sea médicamente viable.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización y educación pública, para que los ciudadanos comprendan la importancia de las directivas anticipadas.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, FRUGONI Fernando G., KIRCHER Aime M., LÓPEZ Facundo M., MORALES Silvia B.,

MORENO Norberto E., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERNATENE Ariel R., DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MURILLO ONGARO Juan S., PICOTTI Gabriela A., SANGUINETTI Daniel H., STUPENENGO Ofelia I.

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5890

DECRETO N° 856/26

DECTO-2026-856-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5890 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140794-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se declara "Monumento Histórico Provincial", en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", la edificación histórica denominada Anfiteatro Municipal "Cono Randazzo", ubicada en la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, LÓPEZ Facundo M.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5891

DECRETO N° 857/26

DECTO-2026-857-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5891 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140802-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Declara a Nilda Nervi de Beloso Ciudadana Ilustre de la Provincia de Río Negro, en el marco de la ley A n° 4508 de Reconocimientos o Distinciones, por su incansable labor por la defensa de los derechos humanos y la justicia social, valores fundamentales de la democracia en el cumplimiento de su función de concejala, legisladora, Defensora del Pueblo, docente, militante política y social.

Al cumplirse 50 años del golpe militar que puso fin al Estado de Derecho en la Argentina en el año 1976 y en conmemoración a quienes fueron detenidos desaparecidos, asesinados, secuestrados, presos, prescindidos o padecieron el robo de su identidad, el homenaje a Nilda Nervi de Beloso, resulta hoy más que nunca, imprescindible.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, LÓPEZ Facundo M.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5892

DECRETO N° 858/26

DECTO-2026-858-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5892 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140809-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Objeto. Se declaran Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, conforme a lo establecido en el artículo 6º de la ley A n° 4508, al Doctor Alberto Ticlo López Kruuse, y con carácter post mortem conforme el artículo 9º de la mencionada ley, al Arquitecto Oscar Sanguinetti y al señor Néstor Gómez, en reconocimiento a sus destacadas y trascendentales trayectorias como cofundadores de la Regata Internacional del Río Negro y por sus invaluable aportes al desarrollo deportivo, turístico y cultural de la provincia.

Artículo 2º.- Distinciones y reconocimientos. La Legislatura de la Provincia de Río Negro hará entrega de las distinciones y reconocimientos correspondientes al homenajeado y, en el caso del Arquitecto Oscar Sanguinetti y el Señor Néstor Gómez, a sus derechohabientes, en acto público a convocarse a tal efecto.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea, LÓPEZ Facundo M.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

--oOo--

LEY N° 5893**DECRETO N° 859/26**

DECTO-2026-859-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5893 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140818-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.- C. Bancloy.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se declara de interés ambiental educativo y cultural la difusión, observación y valorización del ave autóctona Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), que habita en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Se prohíbe en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro la captura, tenencia, transporte, comercialización y cualquier otra forma de aprovechamiento del Churrinche (*Pyrocephalus rubinus*), que ponga en riesgo la conservación y hábitat natural de esta especie.

Artículo 3º.- La presente es remitida a las áreas competentes de educación, cultura y ambiente, incluyendo a la Subsecretaría de Fauna Silvestre, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y a la Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, a fin de que se adopten acciones que promuevan la observación responsable, la educación ambiental y la sensibilización comunitaria en relación con la especie.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: DELGADO SEMPÉ Luciano J., ESCUDERO María Andrea

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

LEY N° 5894

DECRETO N° 860/26

DECTO-2026-860-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5894 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01140857-GDERNERNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Objeto. Se otorga carácter de Fiesta Provincial a la Fiesta de la Chicha, que se celebra anualmente en la localidad de Mallín Ahogado, ejido municipal de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Sede permanente. La Fiesta de la Chicha tiene como sede permanente la localidad de Mallín Ahogado, ejido municipal de El Bolsón, Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Cumplimiento. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la ley T n° 3478, se elevan todos los antecedentes de la fiesta objeto de la presente a la Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°.- Incorporación. Se incorpora la Fiesta de la Chicha a la ley T n° 1048 de Fiestas Provinciales.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Fuera del Recinto: FRUGONI Fernando G.

Ausentes: BELLOSO Daniel R., DOMÍNGUEZ César R., MC KIDD María P., REYNOSO Natalia E.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 838/26

DECTO-2026-838-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 7 de Septiembre de 2026

Visto: el Expediente N° 071472-SEYA-2026 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Acta Acuerdo celebrada entre la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Alberto E. Weretilneck, y Oleoductos del Valle S.A. (OLDELVAL), representada por Ricardo Jorge Hösel y Federico Guillermo Zárate Clemente, con fecha 31 de agosto de 2026, en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro;

Que la referida Acta Acuerdo tiene por objeto establecer las pautas que regirán la actividad desarrollada por OLDELVAL en la Provincia de Río Negro y, particularmente, la construcción, operación y mantenimiento del "Proyecto Duplicar Norte" en el territorio provincial, conforme las estipulaciones de la Ley Provincial N.º 5.594, el Decreto Reglamentario N.º 563/2025 y demás normas que resulten aplicables;

Que OLDELVAL es titular de la concesión de transporte de hidrocarburos líquidos correspondiente a los oleoductos troncales de acceso a Allen y al Oleoducto troncal "Allen-Puerto Rosales", cuya traza atraviesa las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires;

Que el "Proyecto Duplicar Norte" contempla la construcción de un nuevo oleoducto de aproximadamente doscientos siete kilómetros (207 km) de longitud y veinticuatro pulgadas (24") de diámetro, desde la Estación de Bombeo "Auca Mahuida", ubicada en la provincia de Neuquén, hasta la Estación de Bombeo "Allen", ubicada en la provincia de Río Negro;

Que aproximadamente ciento cuarenta y seis kilómetros (146 km) de la traza proyectada se desarrollarán en el territorio de la Provincia de Río Negro, entre las Estaciones de Bombeo Crucero Catriel y Allen;

Que el "Proyecto Duplicar Norte" se integrará al sistema de transporte de hidrocarburos líquidos de OLDELVAL en la Estación de Bombeo Allen y derivará parte del volumen transportado al sistema de oleoducto de titularidad de VMOS S.A.;

Que el proyecto resulta sustancial para incrementar los volúmenes de producción provenientes del norte de la Cuenca Neuquina, así como de los proyectos no convencionales ubicados en la formación Vaca Muerta de la Provincia de Río Negro, y posibilitar su evacuación adicional hacia el sistema integral de transporte de OLDELVAL o hacia el oleoducto de VMOS S.A.;

Que mediante el Acta Acuerdo se establecen las condiciones aplicables al desarrollo y ejecución del proyecto, las gestiones necesarias para la obtención de los permisos pertinentes y los compromisos asumidos por las partes dentro de sus respectivas competencias;

Que, asimismo, se acuerdan las condiciones aplicables al Aporte al Desarrollo Territorial y a la Tasa de Control y Fiscalización previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley Provincial N.º 5.594 y su Decreto Reglamentario N.º 563/2025;

Que el Acta Acuerdo establece un régimen de estabilidad fiscal y regulatoria aplicable al "Proyecto Duplicar Norte", en los términos, condiciones y alcances allí previstos;

Que el "Proyecto Duplicar Norte" ha solicitado su adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley Nacional N.º 27.742, al cual la Provincia de Río Negro adhirió mediante la Ley Provincial N.º 5.724;

Que la Ley Provincial N.º 5.804 establece la prioridad en la contratación de mano de obra local, domiciliada en la Provincia de Río Negro, para todas las obras y proyectos de desarrollo productivo, públicos o privados, declarados de interés público provincial;

Que la Secretaría de Trabajo solicitó mediante nota NO-2026-01098925-GDERNE-ST que el "Proyecto Duplicar Norte"

y la totalidad de las obras vinculadas a su ejecución sean declarados de interés público, de conformidad con la Ley Provincial N.º 2.904, modificada por la Ley Provincial N.º 5.804, y el Decreto Provincial N.º 1068/2025;

Que el Acta Acuerdo fue suscripta ad referendum de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y del Directorio de OLDELVAL, y entrará en vigencia una vez producidas ambas ratificaciones;

Que, en consecuencia, corresponde elevar las presentes actuaciones a la Legislatura de la Provincia de Río Negro para la ratificación del Acta Acuerdo;

Que han tomado la debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03100-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, incisos 1 y 14, de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º. - Aprobar el Acta Acuerdo celebrada el día 31 de agosto de 2026 entre la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Alberto E. Weretilneck, y Oleoductos del Valle S.A. (OLDELVAL), representada por Ricardo Jorge Hösel y Federico Guillermo Zárate Clemente, que como Anexo IF-2026-01119444-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º. - Declarar de interés público el "Proyecto Duplicar Norte" y la totalidad de las obras vinculadas a su ejecución, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial J N.º 2.904, modificada por la Ley Provincial N.º 5.804, y el Decreto Provincial N.º 1068/2025.

Artículo 3º.- Elevar las presentes actuaciones a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, conforme lo establecido en el artículo octavo (8), del Acta Acuerdo mencionada en el artículo 1º del presente Decreto, a los efectos de su ratificación legislativa.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

— — —

ANEXO

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, República Argentina, a los 31 días del mes de agosto del año 2026, se reúnen por un lado la provincia de Río Negro (en adelante, la "Provincia") representada en este acto por el Sr. Gobernador Alberto Weretilneck y por el otro, Oleoductos del Valle S.A. (en adelante "OLDELVAL") representada por Ricardo Jorge Hósel y Federico Guillermo Zarate Clemente, cada una de las partes en adelante, la "Parte" y en conjunto las "Partes", con el fin de celebrar el presente Acta Acuerdo para la ejecución del Proyecto Duplicar Norte, conforme los siguientes términos y condiciones (en adelante el "Acta Acuerdo"):

Considerando:

- Que en los términos del Artículo 39 y siguientes de la Ley Nacional N°17.319, la Resolución N°269/1993 del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, OLDELVAL es titular de la concesión de transporte de hidrocarburos líquidos de los Oleoductos troncales de acceso a Allen (Estaciones de Bombeo Puesto Hernández - Allen), y el Oleoducto troncal "Allen - Puerto Rosales", cuya traza atraviesa las provincias de Neuquén, Río Negro, La Pampa y Buenos Aires.
- La Concesión de Transporte de OLDELVAL fue ampliada por Resolución N° 74, de fecha 17 de marzo de 2018 del ex Ministerio de Energía y Minería para el oleoducto Medanita - Puesto Hernández.
- Que la Concesión de Transporte original -conferida por el plazo de treinta y cinco (35) años- fue prorrogada por diez (10) años adicionales mediante Resolución SE N°643/2022, operando su vencimiento el 14 de noviembre de 2037.
- Que OLDELVAL da estricto cumplimiento a la normativa dictada por la Secretaría de Energía de la Nación, autoridad de aplicación competente en la materia por tratarse de un sistema de transporte de hidrocarburos interjurisdiccional.
- Que OLDELVAL se encuentra próxima a iniciar la construcción de un nuevo oleoducto (en adelante el "Proyecto Duplicar Norte") de aproximadamente 207 kilómetros de longitud y 24 pulgadas de diámetro desde la Estación de Bombeo de OLDELVAL "Auca Mahuida" en la provincia de Neuquén hasta la Estación de Bombeo de Oldelval "Allen" en la provincia de Río Negro.
- Que el Proyecto Duplicar Norte recorrerá cerca de 146 km en el territorio de la provincia de Río Negro entre las Estaciones de Bombeo Crucero Catriel y Allen.
- Que el Proyecto Duplicar Norte se integrará al sistema de transporte de hidrocarburos líquidos de OLDELVAL en la Estación de Bombeo Allen y derivará parte del volumen transportado al sistema de oleoducto de titularidad de VMOS S.A.
- Que el Proyecto Duplicar Norte es sustancial para incrementar los volúmenes de producción desde el norte de la Cuenca Neuquina, como también aquellos proyectos no convencionales -en estado de exploración o piloto- ubicados en la formación Vaca Muerta de la provincia de Río Negro, y así viabilizar la evacuación adicional hasta el sistema integral de transporte de OLDELVAL o hacia el oleoducto de VMOS S.A.
- Que el Proyecto Duplicar Norte solicitó su adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante "RIGI") creado por la Ley Nacional N° 27.742 por lo cual el contenido del presente Acta Acuerdo, así como cualquier futura normativa, no modificarán y/o alterarán las reglas del RIGI. En virtud de ello, se establece como condición suspensiva del presente Acta Acuerdo, la obtención por parte de OLDELVAL de la adhesión al RIGI de su proyecto de inversión ("Proyecto Duplicar Norte") y se limitará a los términos en que el Ministerio de Economía de la Nación apruebe la solicitud de adhesión. En adelante, la totalidad de los beneficios previstos en esta Acta Acuerdo, deberán entenderse sujetos a la presente cláusula suspensiva.
- Que OLDELVAL ha solicitado una autorización de transporte a la Secretaría de Energía de la Nación, conforme al régimen federal de transporte de hidrocarburos líquidos interjurisdiccional aplicable, encontrándose bajo su jurisdicción. El pedido de autorización de transporte incluye el Proyecto Duplicar Norte.
- Que, bajo este marco, la provincia de Río Negro ha ejercido su gestión administrativa para el análisis y posterior autorización de los permisos competentes para la ejecución del Proyecto Duplicar Norte.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

Objeto

El Acta Acuerdo tiene como objeto establecer las pautas que regirán la actividad desarrollada por OLDELVAL en la Provincia de Río Negro y, particularmente, la construcción y operación y mantenimiento del Proyecto Duplicar Norte en el ámbito territorial de la provincia de Río Negro, conforme las estipulaciones de la Ley Provincial N°5594 y el Decreto Reglamentario N°563/25, y demás normas que resulten aplicables y en los términos acordados en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO

Proyecto Duplicar Norte

El Proyecto Duplicar Norte se desarrollará sustancialmente conforme los anexos que se describen a continuación:

Anexo I - Mapa Indicativo de la traza del oleoducto.

Anexo II - Memoria descriptiva del Proyecto Duplicar Norte.

Sin perjuicio de ello, las Partes acuerdan que OLDELVAL podrá introducir ajustes y/o modificaciones al Proyecto, sin responsabilidad o afectación a lo acordado en el presente Acta Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO

Condiciones Precedentes

Las Partes son contestes que para ejecutar la construcción del Proyecto Duplicar Norte es necesario que la Provincia, en ejercicio de sus competencias, otorgue todos los permisos pertinentes, de acuerdo a las pautas fijadas por la normativa vigente, y facilite las gestiones ante los municipios correspondientes que permitan llevar adelante las tareas para la implementación del Proyecto Duplicar Norte

ARTÍCULO CUARTO

Desarrollo y ejecución del Proyecto Duplicar Norte

La Provincia se compromete a instar y facilitar las gestiones pertinentes en su esfera de intervención, a fin de procurar que las autoridades provinciales no impongan restricciones, cargas u obligaciones que pudieran impedir, obstaculizar y/o encarecer el desarrollo de las obras del Proyecto Duplicar Norte.

Reconociendo la autonomía municipal, la Provincia se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para instar y facilitar las gestiones pertinentes ante los municipios, a fin de procurar que las autoridades municipales eviten imponer restricciones, cargas u obligaciones, sin causa justificada, que pudieran impedir, obstaculizar y/o encarecer de manera irrazonable el desarrollo de las obras del Proyecto Duplicar Norte, incluyendo, pero no limitado a, la obtención de condiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo mutatis mutandis.

En el caso que por imposibilidad sobreviniente ajena a cualquiera de las Partes, el Proyecto Duplicar Norte no se ejecute, ello no constituirá incumplimiento de ningún tipo ni generará responsabilidad alguna a OLDELVAL en el marco del presente Acta Acuerdo, quedando ambas Partes liberadas de toda obligación prevista en el presente.

ARTÍCULO QUINTO

Tributos Aplicables. Estabilidad Fiscal

El presente artículo del Acta Acuerdo regula la totalidad de los tributos (incluyendo aportes, contribuciones, regalías y cualquier otro cargo de naturaleza análoga) y cánones aplicables al Proyecto Duplicar Norte durante toda la vida del mismo, con excepción de la Tasa Ambiental establecida por la Ley N°3266 y Decreto N° 656/04.

Las Partes reconocen y acuerdan que los tributos creados por la Ley Provincial N° 5594 y el Decreto Reglamentario N° 563/25 no resultan aplicables ni exigibles respecto de las instalaciones existentes y operadas por OLDELVAL a la fecha de celebración del presente Acta Acuerdo -por ser dichas normas de fecha posterior-, y particularmente a la concesión original de OLDELVAL. En consecuencia, las Partes acuerdan que la aplicación de los tributos establecidos en la Ley Provincial N° 5594 y su Decreto Reglamentario N° 563/2025, en los términos y condiciones del presente Acta Acuerdo, se circunscriben única y exclusivamente al Proyecto Duplicar Norte.

5.1. Aporte al Desarrollo Territorial - Ley 5.594, Art. 10

Conforme lo estipulado por el Artículo 10 de la Ley Provincial N°5594 y el Decreto Reglamentario N°563/25 las Partes acuerdan que, con la entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, la Provincia tendrá derecho a percibir de OLDELVAL por el Proyecto Duplicar Norte, por única vez, el pago de una

suma única y total y definitiva de USD 4.640.000 (cuatro millones seiscientos cuarenta mil dólares), suma que equivale al dos por ciento (2%) del CAPEX proporcional del Proyecto correspondiente a la obra a ejecutar en territorio de la provincia de Río Negro. Dicha suma será abonada dentro de los sesenta (60) días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial de la ratificación del presente Acta Acuerdo por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro. El pago será efectuado en Pesos al Tipo de Cambio vendedor -tipo divisa- del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de pago.

El pago será imputado como pago íntegro y definitivo al "Aporte al Desarrollo Territorial" por el Proyecto Duplicar Norte, establecido por norma mencionada al inicio y la Provincia no tendrá nada más que reclamar bajo dicho concepto.

El monto a abonar por OLDELVAL en concepto de "Aporte al Desarrollo Territorial" por el Proyecto Duplicar Norte tendrá destino exclusivo al financiamiento de equipamientos u obras que contribuyan a la optimización de la calidad de vida de los rionegrinos, la competitividad territorial, la seguridad y la sustentabilidad, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes. El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N°900001006 del Banco Patagonia S.A. - CBU: 0340100800900001006004 — de titularidad del Gobierno de la Provincia de Río Negro (CUIT: 30-67284630-3). El pago aquí acordado tendrá carácter íntegro, definitivo, cancelatorio y liberatorio de la obligación asumida, cualquiera sea la entidad que lo efectúe —OLDELVAL u Oleoductos del Valle S.A. Sucursal Dedicada—, produciendo idénticos efectos jurídicos en ambos casos, sin que subsista obligación o derecho de reclamo alguno bajo dicho concepto.

5.2. Tasa de Control y Fiscalización - Ley 5.594, Art. 11

La Provincia reconoce y acepta que las pautas establecidas en el artículo 11 del Decreto reglamentario 563/2025 resultan ajenas a la actividad desarrollada por OLDELVAL, por lo que no resultan aplicables para el cálculo de la Tasa de Control y Fiscalización establecida en la Ley 5.594.

Por ello, la Provincia y OLDELVAL acuerdan que en concepto de tasa de control y fiscalización prevista por el artículo 11 de la Ley 5.594 OLDELVAL abonará en forma anual la suma única, fija y definitiva de Dólares Estadounidenses Doscientos Mil (USD 200.000 USD).

El primer pago se efectivizará dentro de los sesenta (60) días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la ratificación del Acta Acuerdo por parte de la Legislatura de la provincia de Río Negro y los pagos anuales subsiguientes tendrán lugar a partir del año 2027, por año adelantado, en o antes del 31 de enero de cada año.

El pago será efectuado en Pesos al Tipo de Cambio vendedor -tipo divisa- del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior al de la fecha de pago.

La Provincia reconoce que el pago anual de la Tasa de Control y Fiscalización según las pautas aquí establecidas tendrá efecto liberatorio de todo reclamo posible respecto al concepto acordado por la actividad desarrollada por OLDELVAL en toda la Provincia.

El pago anual de la Tasa de Control y Fiscalización tendrá como destino exclusivo solventar los gastos que ocasione el ejercicio de la fiscalización y control por parte de la Provincia, con expresa prohibición de aplicar los mismos a gastos corrientes ajenos a dicho fin.

El pago a la Provincia se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 730012233 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 251), CBU: 0340251300730012233005, de titularidad de la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima -EDHiPSA- (CUIT: 30672878825), en el Marco del Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica Operativa entre la Secretaría de Hidrocarburos y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHiPSA), ratificado según Decreto N° 1290/13. A los efectos del presente artículo, el pago aquí acordado tendrá carácter íntegro, definitivo, cancelatorio y liberatorio de la obligación asumida, cualquiera sea la entidad que lo efectúe —OLDELVAL u Oleoductos del Valle S.A. Sucursal Dedicada—, produciendo idénticos efectos jurídicos en ambos casos, sin que subsista obligación o derecho de reclamo alguno bajo dicho concepto.

5.3. Estabilidad Fiscal

La Provincia se compromete y manifiesta de forma expresa e indeclinable que la "Tasa de Control y Fiscalización" (Art. 11) y el "Aporte al Desarrollo Territorial por el Proyecto Duplicar Norte" (Art 10), ambas creadas por la Ley Provincial N° 5.594, en los términos acordados precedentemente constituirán la totalidad de los tributos, con excepción a los existentes bajo las normativas vigentes a la fecha de firma del presente Acta Acuerdo, que tiene derecho a cobrar por todo concepto por la construcción, operación y mantenimiento del Proyecto Duplicar Norte, actual o futuro, durante toda la vida del mismo, incluyendo sus modificaciones técnicas, obras complementarias o ampliaciones.

A su vez, reconociendo la autonomía de los municipios, la Provincia de Río Negro se compromete a arbitrar todas las medidas a su alcance para impedir que los municipios de la provincia pretendan imponer nuevos tributos por fuera de su potestad tributaria de forma que altere la jurisdicción provincial y la viabilidad económica financiera del Proyecto Duplicar Norte, incluyendo, pero no limitado a, la obtención

de condiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo mutatis mutandis tales como exenciones y/o criterios de cálculo de tasas basados en la proporcionalidad y costos efectivos de prestación de los servicios por los cuales se establecen.

La provincia de Río Negro se obliga a garantizar a OLDELVAL y/o a Oleoductos del Valle Sucursal Dedicada, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Acta Acuerdo, un régimen de estabilidad fiscal provincial respecto de los tributos creados por la Ley Provincial N° 5.594 y Decreto Reglamentario 563/2025 expresamente acordados en el presente, comprometiéndose a no introducir respecto de dichos tributos modificaciones, incrementos ni nuevas cargas tributarias. Dicha estabilidad fiscal será mantenida por la Provincia con independencia de que el Proyecto Duplicar Norte resulte o no aprobado e incorporado al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

A los efectos de la presente Acta Acuerdo, se acuerda expresamente que el régimen de estabilidad fiscal aquí otorgado resultará plenamente aplicable al Proyecto Duplicar Norte, en su configuración actual o futura, incluyendo toda adecuación tecnológica u obra adicional o complementaria o ampliaciones, que OLDELVAL u Oleoductos del Valle S.A. Sucursal Dedicada ejecuten.

El régimen tributario a ser aplicado en virtud del presente Acta Acuerdo, incluidos los hechos y bases imponibles, alícuotas, deducciones, exenciones, y demás aspectos relacionados con la determinación y/o cuantificación de la obligación tributaria, será el dispuesto por la Ley vigente a la fecha del presente Acta Acuerdo.

En caso de que el Proyecto Duplicar Norte resulte aprobado e incorporado al RIGI conforme la Ley Nacional N° 27.742, la Ley Provincial N° 5.724 y la resolución que a tal efecto dicte el Ministerio de Economía de la Nación, el régimen de estabilidad fiscal aquí previsto se entenderá automáticamente ampliado y adecuado a los términos, alcances, beneficios y plazos previstos en dicha normativa, sin que ello implique limitar ni dejar sin efecto la estabilidad fiscal provincial otorgada desde la celebración del presente Acta Acuerdo.

Asimismo, en caso de que el Proyecto Duplicar Norte resulte aprobado e incorporado al RIGI, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley 27.742, respecto al Proyecto Duplicar Norte, OLDELVAL y Oleoductos del Valle S.A. Sucursal Dedicada estarán sujetos al tratamiento tributario armónico que surge de la normativa federal y provincial vigente al 31 de diciembre de 2023, con las modificaciones que se indican en el presente Artículo Quinto, En dicho caso, el régimen tributario a ser aplicado en virtud del presente Acta Acuerdo, incluidos los hechos y bases imponibles, alícuotas, deducciones, exenciones, y demás aspectos relacionados con la determinación y/o cuantificación de la obligación tributaria, será el dispuesto por la Ley Impositiva Año 2024 (sancionada durante el año 2023), exenciones y demás tratamientos tributarios especiales establecidos en el Código Fiscal Provincial, Ley N° 2.686 y sus modificatorias, por sus textos vigentes al 31 de diciembre de 2023 y por toda otra normativa provincial relevante vigente al 31 de diciembre de 2023.

Quedan alcanzados por la presente garantía de estabilidad fiscal que se regula en el presente artículo todos los cánones, contribuciones, aportes, regalías y cargos de naturaleza similar que apliquen al Proyecto Duplicar Norte, sin perjuicio de la plena exigibilidad de lo acordado en los términos de los artículos 5, 5.1, 5.2, y 9 de la presente Acta Acuerdo.

A los fines del presente Acta Acuerdo, se entenderá que la estabilidad fiscal implica que no se aplicarán modificaciones, incrementos ni nuevas cargas tributarias provinciales sobre ninguno de los elementos que integran la obligación tributaria, incluyendo hechos imponibles, bases imponibles, modalidades de cálculo, alícuotas, deducciones, exenciones, regímenes de determinación, liquidación o fiscalización, ni sobre ningún otro aspecto sustancial o procedimental de la normativa fiscal vigente aplicable a las actividades relacionadas al Proyecto Duplicar Norte.

Sin perjuicio de lo anterior, si un cambio normativo posterior a la fecha de ratificación por parte de la Legislatura de la Provincia de este Acta Acuerdo modificara con alcance general cualquier aspecto de un tributo provincial aplicable al Proyecto Duplicar Norte de una manera que resulta beneficiosa para el Proyecto (por ejemplo, mediante la eliminación de un tributo, la reducción de una alícuota, la creación de una nueva deducción, etc.), OLDELVAL tendrá derecho a gozar de dicho beneficio.

Se aclara que la estabilidad fiscal aquí acordada no incluye regímenes de retención, percepción o recaudación, ni otorga exención o exclusión de actuar como agente de recaudación tributaria.

Respecto de los regímenes de recaudación provincial y municipales, el sujeto beneficiario podrá ser pasible de regímenes de retención, percepción, y/o recaudación bancaria de tributos provinciales y municipales, pudiendo estar obligado a actuar como agente de recaudación por cualquier régimen de recaudación existente o a crearse, tanto provincial como municipal. Sin perjuicio de ello, la Provincia deberá garantizar que, si los regímenes de recaudación generaran para el sujeto beneficiario saldo a favor o cualquier crédito de naturaleza similar, ante un pedido de dicho beneficiario, la Provincia procederá a emitir un certificado de exclusión de los regímenes de recaudación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados desde la solicitud realizada por el beneficiario de manera de garantizar al sujeto beneficiario el uso inmediato de dicha acreencia.

Los beneficios otorgados bajo este régimen no podrán ser afectados ni por la derogación de la ley que los ponga en vigencia ni por la creación de normativa más gravosa o restrictiva que las que se encuentran contempladas en las normas estabilizadas por este régimen, teniendo vigencia durante el plazo estipulado por la presente.

El régimen de estabilidad fiscal provincial aquí previsto será aplicado de forma irrevocable a OLDELVAL respecto del Proyecto Duplicar Norte, durante los treinta (30) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

Las Partes acuerdan que las disposiciones del presente artículo deberán ser interpretadas de manera amplia, garantizando en todo momento la estabilidad fiscal del proyecto económico integral asociado al Proyecto Duplicar Norte actual y sus desarrollos futuros vinculados.

ARTÍCULO SEXTO Estabilidad Regulatoria

La Provincia otorga por el presente a favor de OLDELVAL una garantía de estabilidad regulatoria con relación a las actividades comprendidas en el desarrollo del Proyecto Duplicar Norte. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, la Provincia garantiza que las actividades relacionadas con la construcción, operación, mantenimiento, puesta en marcha y demás actividades vinculadas al Proyecto Duplicar Norte, quedarán exceptuadas de la aplicación de cualquier modificación normativa y/o regulatoria dictadas por la Provincia, que implique una alteración, obstrucción, limitación o condicionamiento a la ejecución o desarrollo del Proyecto Duplicar Norte y/o la prestación del servicio de transporte asociado y/o impliquen la asunción de costos adicionales tornando más oneroso el proyecto y/o el servicio de transporte para los cargadores (la "Garantía de Estabilidad Regulatoria").

La Provincia reconoce que el Proyecto Duplicar Norte integra el sistema de transporte interjurisdiccional de hidrocarburos líquidos concesionado a OLDELVAL por el Estado Nacional. En consecuencia, las competencias provinciales serán ejercidas de manera armónica con el régimen federal y, en caso de interferencia o contradicción entre una normativa, regulación, disposición y/o resolución provincial y la regulación federal y/o acto emanado por la Secretaría de Energía de la Nación -u organismo que la reemplace en el futuro-, prevalecerá, con excepción de la competencia ambiental, la competencia federal.

Se exceptúan de la Garantía de Estabilidad Regulatoria aquellas modificaciones regulatorias o normativas de aplicación general y no discriminatoria, fundadas exclusivamente en razones técnicas de seguridad del Proyecto Duplicar Norte, que no impongan exigencias superiores a las aplicables a proyectos de transporte de hidrocarburos de similares características bajo jurisdicción nacional. No obstante, si OLDELVAL considerase que las modificaciones regulatorias o normativas dictadas al amparo de la excepción precedente no reúnen los requisitos allí establecidos o implicaran para OLDELVAL la asunción de obligaciones o costos adicionales que limiten de manera significativa el desarrollo de la actividad alcanzada por la modificación de que se trate, OLDELVAL quedara exceptuada de su cumplimiento, siempre que acredite, mediante un informe emitido por una entidad técnica de reconocido prestigio en la materia e independiente, seleccionada por la Provincia de una terna que al efecto comunicará OLDELVAL, que las modificaciones regulatorias o normativas dictadas al amparo de la excepción precedente no reúnen los requisitos aquí establecidos o que existen medidas alternativas que permiten alcanzar efectos equivalentes a los perseguidos por dichas modificaciones que resultan menos gravosas. La Provincia comunicará a OLDELVAL la entidad seleccionada en un plazo de diez (10) días hábiles desde que le fuera notificada la terna antedicha. En caso de que la Provincia rechace fundadamente la terna propuesta, OLDELVAL propondrá otras entidades técnicas de reconocido prestigio e independientes para elección de la Provincia. Si la Provincia no comunica a OLDELVAL la entidad seleccionada en el antedicho plazo de diez (10) días hábiles, OLDELVAL designará la ntidad técnica y notificará a la Provincia dicha designación. Hasta tanto la entidad técnica se expida, no se aplicarán a OLDELVAL las modificaciones regulatorias o normativas que hubieren originado el procedimiento aquí establecido.

Una vez resuelta la cuestión por la entidad seleccionada mediante los mecanismos previstos en el párrafo anterior, y en caso de determinarse que OLDELVAL no resulta exceptuada del cumplimiento de tales modificaciones regulatorias o normativas, OLDELVAL deberá cumplir con dicha modificación regulatoria o normativa desde el momento que la misma entidad determine.

La Garantía de Estabilidad Regulatoria que se otorga por la presente se extiende hasta treinta (30) años, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley Nacional N°27.742.

Para cualquier supuesto no previsto expresamente en el presente Acta Acuerdo, la Garantía de Estabilidad Regulatoria aquí establecida tendrá el alcance, vigencia y requisitos de exigibilidad previsto en el Capítulo VI del Título VII de la Ley Nacional 27.742, la Ley Provincial N 5.724 y en las disposiciones de la presente.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

El derecho a los beneficios otorgados bajo el presente Acta Acuerdo no podrá ser afectado ni por la derogación de la ley que los ponga en vigencia ni por la creación de normativa más gravosa o restrictiva que la que se encuentra contemplada en las normativas vigentes a la fecha de la presente, durante el plazo estipulado por el presente Artículo Sexto.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Reserva

La formalización o cumplimiento de esta Acta Acuerdo por OLDELVAL no podrá ser en modo alguno interpretada como una renuncia, expresa o implícita, por parte de OLDELVAL, de cualquier derecho, defensa o jurisdicción que le pudiera corresponder frente a la Provincia respecto de (i) cualquier otro proyecto distinto a Duplicar Norte o (ii) cualquier reclamo de la Provincia de Neuquén en relación con Duplicar Norte fundado en las estipulaciones de la Ley Provincial N°5594 y el Decreto Reglamentario N°563/25, sus modificatorias o complementarias, en exceso de los importes comprometidos por OLDELVAL en el presente Acta Acuerdo.

Las Partes acuerdan que el presente Acta Acuerdo se celebra de manera excepcional y exclusivamente a los fines de posibilitar la ejecución del Proyecto Duplicar Norte y no podrá ser interpretada como reconocimiento, admisión o convalidación por parte de OLDELVAL, ni de la Provincia de Río Negro, ajenas a las que expresamente surjan de su texto. Ninguna de las estipulaciones del presente podrá ser invocada por la Provincia ni por OLDELVAL como antecedente o precedente respecto de la infraestructura de OLDELVAL preexistente o de otros proyectos, obras o inversiones de OLDELVAL distintos del Proyecto Duplicar Norte, ni para extender, replicar o aplicar a los mismos las obligaciones aquí asumidas.

ARTÍCULO OCTAVO

Aprobación y Vigencia

La presente Acta Acuerdo se suscribe ad-referéndum (i) de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y (ii) del Directorio de OLDELVAL y entrará en vigor una vez que ambas ratificaciones hayan sucedido.

ARTÍCULO NOVENO

Impuesto de Sellos

La ratificación de la presente Acta Acuerdo por parte de la Legislatura de la provincia de Río Negro contendrá una expresa exención del Impuesto de Sellos con relación a este

Acta Acuerdo y la instrumentación del mismo, así como de cualquier enmienda y de cualquier otro instrumento celebrado entre OLDELVAL y la Provincia que sea necesario para la implementación de esta Acta Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO

Otros sujetos beneficiarios. Cesión

La Provincia declara y garantiza que OLDELVAL podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del Acta Acuerdo, así como también todos los permisos, habilitaciones y autorizaciones otorgadas oportunamente a OLDELVAL en relación con el Proyecto Duplicar Norte (incluyendo, sin limitación, aprobaciones de estudios de impacto ambiental), a Oleoductos del Valle S.A. Sucursal Dedicada¹, con la necesidad de consentimiento previo de la Provincia. Sin perjuicio de cualquier cesión total o parcial que sea efectuada por OLDELVAL a Oleoductos del Valle S.A. Sucursal Dedicada¹ en función de este artículo, lo previsto en los artículos 5.2, 5.3 y 6 continuará en vigencia respecto de OLDELVAL, la que continuará gozando de los beneficios allí previstos en los términos de dichos artículos, en la medida que conserven activos vinculados al Proyecto objeto de esta acta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Ley aplicable y Resolución de Controversias

La presente Acta Acuerdo queda sujeta en cuanto a su aplicación, interpretación y/o ejecución, a las Leyes de la República Argentina.

Toda controversia entre las Partes relativa al presente (con la salvedad del cobro ejecutivo de las deudas que pudieran surgir en virtud del pago previsto en la cláusula quinta del presente -que será sometido

¹ Constituida mediante Acta de Directorio N°689 de fecha 29/07/2025.

directamente a los tribunales previstos en el párrafo siguiente-), su interpretación, validez, cumplimiento y/o incumplimiento será solucionada por las Partes mediante negociaciones por el término de treinta (30) días corridos a contar desde que cualquiera de ellas notifique formalmente a la otra u otras la controversia en cuestión.

Si vencido el término de negociación previsto, las Partes no arribaren a una solución de la controversia, la misma será sometida a la decisión de los Tribunales ordinarios competentes de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro con excepción de cualquier violación a lo establecido en el último párrafo del artículo 225 de la Ley Nacional N° 27.742.

En aquellos casos en los que la Provincia violase la garantía de estabilidad fiscal establecida en el artículo 5.3 y reducción de alícuota prevista en el artículo 5.4, OLDELVAL podrá interponer peticiones, acciones, recursos administrativos o judiciales a fin de cuestionar un reclamo de la Agencia de Recaudación Tributaria o cualquier organismo administrativo de la Provincia que provenga de la violación de la garantía de estabilidad fiscal, los cuales no estarán sujetos a la obligación de pago previo exclusivamente sobre el importe excedente reclamado por la Provincia como condición de admisibilidad formal o sustancial de tales peticiones, acciones o recursos administrativos o judiciales y dichos importes excedentes no serán susceptibles de ejecución fiscal hasta tanto se dicte sentencia firme y pasada en autoridad de cosa juzgada.

La prórroga de jurisdicción aquí pactada se aplicará única y exclusivamente a los efectos de la presente Acta Acuerdo no representando reconocimiento implícito y/o explícito por parte de OLDELVAL a la competencia de los juzgados provinciales en relación a cuestiones vinculadas con el transporte de hidrocarburos que correspondan a jurisdicción federal.

Las Partes acuerdan que la prórroga de jurisdicción acordada en el párrafo anterior será de aplicación exclusivamente para conflictos relacionados con la aplicación, interpretación y/o ejecución de la presente Acta Acuerdo y de los tributos y cánones indicados en el artículo quinto, con los actores administrativos que sean necesarios a dichos fines.

Asimismo, las Partes acuerdan que la prórroga de jurisdicción acordada no resultará aplicable cuando, por la naturaleza de la controversia que se trate, corresponda que sea sometida a la competencia de la Justicia Federal de la República Argentina o a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

Integridad

Las Partes garantizan que esta Acta Acuerdo no beneficia –directa ni indirectamente– a ningún funcionario público con carácter individual. Asimismo, las Partes, se comprometen a abstenerse de cometer cualquier conducta que pueda resultar violatoria de la Ley Argentina N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o demás normativa que le sea aplicable a OLDELVAL o generar responsabilidad para OLDELVAL en el marco de dichas normativas.

Asimismo, las Partes garantizan que no han aprovechado ni buscado aprovechar información privilegiada o confidencial ni solicitado ni solicitarán, no han efectuado ni efectuarán, no han aceptado ni aceptarán directa o indirectamente ningún tipo de soborno, pago, ventaja, obsequio, servicio o beneficio que se encuentre en violación de la normativa señalada en el párrafo precedente, o de cualquier normativa que en relación con la materia se sancione en el futuro y sea aplicable a las Partes.

OLDELVAL declara y garantiza que todos los fondos utilizados en relación con este Acta Acuerdo derivan de fuentes legítimas y que no son el producto de ninguna actividad ilegal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman la presente Acta Acuerdo en dos (2) ejemplares a solo efecto y tenor, en un solo acto en el lugar y fechas indicados en encabezamiento.

ANTONIO A. CAVOTTA
MAT 4893
Escribano

N 030335051

FOLIO 242.- PRIMER COPIA.- REVOCACION PODER Y OTORGAMIENTO PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION.- OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. a favor de OCCHIPINTI, Miguel Gustavo y otros.- ESCRITURA NUMERO: SETENTA Y DOS.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, ante mi escribano autorizante comparece, Miguel Gustavo OCCHIPINTI, argentino, nacido el 21 de julio de 1961, casado, titular del Documento Nacional de Identidad 14.602.973, CUIT 20-14602973-7, domiciliado en Peña 3069 piso 9, departamento B, de esta ciudad, persona hábil, a quien identifico en los términos del artículo 306, inciso B del Código Civil y Comercial de la Nación por ser de mi conocimiento.- Concurrir a este acto en nombre y representación en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "OLEODUCTOS DEL VA-

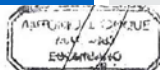
LLE S.A.", con domicilio en la calle Maipú número 1210, Piso 8 de esta ciudad, CUIT número 30-65884016-5, personería, capacidad y representación que me acredita con: 1) Las estatutos sociales pasados con fecha 23 de Diciembre de 1992, según escritura número 310, pasada al folio 1575, por ante la escribana Marta María Iacometti, adscripta del registro Notarial del Estado Nacional, la que fue inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 1 de febrero de 1993, bajo el número 691, del Libro 112, Tomo A de Sociedades Anónimas.- 2) Con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatuto de fecha 12 de julio de 1993, pasada al folio 1036, por ante el escribano Horacio A. D'Albora, adscripto del registro Notarial del Estado Nacional, la que fuera inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de noviembre de 1993, bajo el número 11.533, del Libro 114 Tomo A de SA.- 3) Con el testimonio del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 20 de fecha 8 de marzo de 2007, de modificación de estatuto, la que fuera inscripta

N 030335051

ta en la Inspección General de Justicia con fecha 31 de julio de 2007, bajo el número 12.512, del Libro 36 Tomo de Sociedades por Acciones.- 4) Cambio de sede social otorgado por Acta de Directorio número 489 de fecha 24 de abril de 2018, inscripto en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de agosto de 2018, bajo el número 15739 del libro 91 Tomo de Sociedades por Acciones.- 5) Con el Reordenamiento de Estatuto según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 42 de fecha 14 de octubre de 2021, la que fuera inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de agosto de 2022, bajo el número 14.230 del libro 109, tomo de SA, protocolizada por escritura número 218 de fecha 22 de agosto de 2022, pasada ante mí, al folio 839 del presente Registro 541 a mi cargo.- 6) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria número 56 de fecha 8 de abril de 2025 y Acta de Directorio número 674 de fecha 9 de abril de 2025 de elección y distribución de cargos.- y 7) Con el Acta de Directorio número 676 de fecha 29 de abril de 2025, que lo autoriza al otorgamiento de la presente.- Toda la documentación relacionada en sus originales tengo a la vista para este acto, y las relacionadas en los puntos 1); 2) y 3) en fotocopias corren agregadas al folio 129, protocolo del año 2017 de este registro 541; la relacionada en el punto 4) en fotocopia autenticada corren agregadas al folio 167, protocolo del año 2019, de este registro 541; las relacionadas en los puntos 6) y 7) en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas corren agregadas al folio 238, protocolo corriente.- Y el compareciente por la representación invocada y acreditada de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. dice que solicita de mí el Autorizante, la transcripción parcial en este registro del acta mencionada en el inciso 7) la que copiada en sus partes pertinentes dice: "**ACTA N° 676** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2025, siendo las 08:10 horas, se reúnen en la sede social los señores miembros del Directorio de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A.

N 030335052

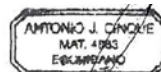
representen a la sociedad con las facultades que se enuncian a continuación: **A) ADMINISTRACIÓN:** en forma conjunta, dos del Grupo A, o uno del Grupo A y uno del Grupo B: Administrar todos los bienes muebles, muebles registrables, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que en el futuro ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, las tasas e impuestos de toda índole que los graven; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, contratar locaciones de cosas, servicios u obras como locador o locatario, así como también contratos de leasing, estipulando plazos, precios y demás condiciones que sea, convenir, contratar seguros contra incendio u otros riesgos y pagar primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, enviar y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, planos y en general cosas y títulos consignados a nombre de la sociedad, sean, ellas muebles, muebles registrables, inmuebles o semovientes. Para que en nombre de la sociedad cotice precios en licitaciones públicas y privadas o en concursos de precios y establezca forma de pago y demás condiciones por los servicios o bienes que ofrezca en nombre de la sociedad. **B) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** en forma conjunta dos del Grupo A, o dos del Grupo B, o uno del Grupo A más uno del Grupo B: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones en general, incluyendo a mero título ejemplificativo Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Secretarías y Subsecretarías de Estados, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, Dirección de Catastros, Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos de la Nación, Secretaría de Energía y sus Direcciones Nacionales, Se-



N 030335052



(la "Compañía" u "Oldelval"): José Manuel Velasco, Daniel Gustavo Ciaffone, Tomás Chevallier Boutell, Horacio Carbajal, Xavier Jesús Ruiz en ausencia del director titular Agustín Rebello, Marcos Capdepon en ausencia de la directora titular María Paz Viacava, y los Señores Hernán Ariel Schiavelli y Fernando Lucio Brunelli, miembros de la Comisión Fiscalizadora, que firman al pie de la presente. Preside la reunión el Sr. Presidente, Miguel Gustavo Occhipinti, quien luego de verificar la existencia de quórum suficiente, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día, que dice así: "**REVISIÓN DE PODERES**". Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente y expresa que por motivos de reorganización es conveniente reasignar las facultades de los apoderados de la Sociedad. Con tal motivo, propone se revoken y otorguen los poderes que a continuación se detallan: (1).-y (2) **Revocación y otorgamiento de un nuevo Poder General Amplio de Administración y Disposición:** (i) Revocar en todas y cada una de sus partes el Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura Pública N° 178 del 21 de octubre del 2024, F° 619 por ante el Escribano Antonio Joaquín Cinque y (ii) Otorgar un nuevo Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de las siguientes personas: **GRUPO A:** Miguel Gustavo Occhipinti, DNI 14.602.973; Daniel Gustavo Ciaffone, DNI 18.046.969; José Manuel Velasco, DNI 95.965.630, Agustín Rebello, DNI 21.709.496, María Paz Viacava, DNI 34.270.191, Horacio Carbajal DNI 28.670.957, Tomás Chevallier Boutell, DNI 26.195.115 y Ricardo Jorge Hösel, DNI 18.566.734; **GRUPO B:** Luis Martín Castaño Calaf DNI 29.973.334; Federico Guillermo Zárate Clemente DNI 27.327.108; Noelia Vanesa Carrasco, DNI 34.676.267; María Cecilia Sandi, DNI 35.592.065; y María Paula Urquiza, DNI 29.159.491; para que actuando en el ámbito de todo el país y en la forma que en cada caso se indique,



N 030335053



Secretaría de Coordinación Económica, Dirección Nacional de Migraciones, Registro de Inversiones Extranjeras, Asesorías Legales, Administración General de Aduanas, Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Prendario, Oficinas y Registro de Patentes y Marcas, Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, Mercado de Valores, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores, Bolsa de Comercio, Mercado Integrado de Capitales, Mercado Integrado de Oferta Pública, Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Dirección de Contribución Territorial, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires y aquellas empresas que la reemplazaron o reemplacen en el futuro, Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Cajas de Jubilaciones, Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, del Ejército y de la Armada, Administración General de Puertos, Ferrocarriles Argentinos, Policía Federal y sus Divisiones, Superintendencias, Comisarias y demás Organismos de Seguridad Nacionales, Provinciales y/o Municipales, Inspección General de Justicia de la Nación, Registro Público de Comercio, Boletín oficial, Tribunal Municipal de Faltas, Tribunal Fiscal de la Nación, Cámaras y Tribunales de Conciliación y Arbitraje, Dirección de Tránsito, Instituto Nacional de Reaseguros y/o cualquier otra Repartición y Dependencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, solicitudes, planos, guías, planillas, manifiestos, certificados de depósito, permisos de embarque y desembarque, conocimiento, transferencias, actas de tomas de contenido, vistas, solicitudes de análisis, pólizas, declaraciones simples y declaraciones juradas y todo género de pruebas, justificativos y documentos, pagando, repitiendo o recurriendo impuestos, tasas y derechos. Además por ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y/o en la oficina o dependencia municipal o nacional que corresponda, soliciten y obtengan el registro, inscripción o planeamiento de toda clase de automotores, con facultad de presentar títulos, com-

N 030335053

probantes, documentos, recibos, certificaciones y demás elementos de prueba, formular declaraciones simples y juradas, efectúen pagos y consignaciones, presten conformidades, retiren las órdenes de grabado respectivas, así como cédulas de identificación chapas, títulos de propiedad y todo cuanto documento corresponda, cumplimiento a ese efecto todas las exigencias legales, autorizar a personas dependientes o no de la sociedad para el uso y conducción de vehículos y para su libre circulación por todo el territorio de la República Argentina, y, autorizar a personas dependientes de la sociedad con el cargo de "Gerente General", "Gerentes de Área" y "Compliance Officer" para el uso y conducción de vehículos y para su libre circulación por todo el territorio de la República Argentina y países limítrofes. Asimismo, dos del grupo A o, uno del grupo A más uno del grupo B, y contando con la aprobación previa del directorio o, para un caso que revista urgencia o necesidad imperiosa, mediando comunicación previa a éste, en el supuesto que se tratase de una posición gerencial; o, dos del grupo A o uno del grupo A más uno del grupo B, para el caso que se trate de una posición de jefatura, o bien dos del grupo B para el resto de las posiciones; tendrán facultades para despedir a los empleados de la Sociedad, incluyendo, pero no limitado a los empleados temporarios; actuar como requirente por la Sociedad para notificar despidos, firmar acuerdos de extinción de contrato de trabajo. A los fines precisados, tomar las medidas y otorgar los documentos que resultaren apropiados; directamente o por sustitución. Representar a la Sociedad ante las autoridades u organizaciones laborales, sindicatos, representantes del personal, comités de trabajadores, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), ANSES, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Superintendencia de Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones,

N 030335054

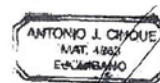
Grupo A más uno del Grupo B actuando en forma conjunta: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales, muebles, muebles registrables o semovientes (* se exime de la necesidad de exhibir la aprobación previa del Directorio en los casos de adquisición o enajenación de vehículos, a los fines de agilizar las diligencias administrativas pertinentes), créditos, derechos, acciones y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, dación en pago, cesión, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o de sociedades o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza - excepto inmuebles - que forman su patrimonio, sea por venta permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominios y de transferencia de dominio, condominio o de la nuda propiedad o por cualquier otro acto o contrato, nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago al contado o a plazos y satisfacer o recibir sus importes o tomar o dar cesión de las cosas materia de la convención o del acto. **D) LOCACIONES:** dos del grupo A o uno del grupo A más uno del Grupo B actuando en forma conjunta: Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes inmuebles registrables o no o inmuebles aún por mayor plazo que el mínimo legal, ajustando en cada caso, los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, resolver, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. **E) PRÉSTAMOS:** Para que siempre y cuando exista previamente una aprobación del Directorio, dos



N 030335054



nes, u organismo equivalente en la jurisdicción política correspondiente, sea Nacional, Provincial o Municipal, y demás organismos del Estado y cualesquiera otras entidades autárquicas, autónomas, Nacionales, Provinciales y Municipales que existan actualmente o puedan existir en el futuro, y así como ante todas las oficinas públicas, particulares y administrativas que fueren competentes en la actividad laboral, con sus nombres actuales o los que puedan resultar de sus respectivos cambios, aclarando que la nómina precedente no es limitativa sino meramente informativa, designando las a tal efecto sus representantes legales ante cada una de las reparticiones arriba mencionadas. Los apoderados están facultados para realizar las gestiones que estimen convenientes en el proceso de conciliación obligatoria previa instituido por Ley 24.635, transar, transigir, conciliar, celebrar y/o terminar acuerdos conciliatorios y/o conciliaciones, firmar certificaciones de servicios y remuneraciones, tramitar cualquier clase de asuntos, formular peticiones, presentar aquellos escritos, defensas, pruebas, informes, documentos e información que mejor pudieran servir a los intereses de la mandante o las exigencias de las autoridades, y presentar recursos de reconsideración, jerárquicos y apelaciones ordinarias y extraordinarias. Realizar todos los actos y otorgar todos los documentos, inclusive, sin carácter restrictivo, escrituras públicas, contratos y demás instrumentos privados, que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de las facultades otorgadas en virtud del presente Poder, realizar todos los actos para que la Sociedad cumpla con toda la legislación y reglamentación aplicable dentro del alcance de las responsabilidades arriba indicadas; a tal fin, tomar todas las medidas y otorgar y presentar toda la documentación que resultare necesaria a los fines de que la Sociedad cumpla con dicha legislación y reglamentación aplicable. **C) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Para que, siempre y cuando exista previamente una aprobación del Directorio, dos del grupo A o uno del



N 030335055



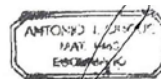
del grupo A: Tomar y suscribir solicitudes y documentos vinculados con préstamos para la sociedad en dinero, cédulas, bonos y otros valores cotizables como así también aceptaciones bancarias, financiación y descubierto en cuantía corriente, operaciones de pasc, alquileres de bonos externos, compraventa de documentos, préstamos indagados con diversas cláusulas, apertura de cartas de crédito, operaciones de leasing y cualesquiera otra línea o tipo de empréstitos compatibles con los negocios de la empresa y sus necesidades, de cualquier entidad financiera o bancaria nacional o extranjera o de particulares y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro creado o a crearse y sus sucursales o agencias. Las facultades mencionadas podrán ser asimismo ejercidas en forma conjunta por uno cualquiera de los integrantes del Grupo A con uno cualquiera de los integrantes del Grupo B cuando las operaciones mencionadas no excedan la cantidad de Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000 o su equivalente en Pesos). **F) DEPÓSITOS:** En forma individual cualquiera de ellos del Grupo A o del Grupo B: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier naturaleza, en cuenta corriente o a premio y endose los cheques y giros recibidos para su depósito. **G) INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Contando con la aprobación previa del Directorio, o bien, en los casos de urgencia en los que los plazos legales de respuesta y/o de presentaciones en juicios vencieran con anterioridad a la reunión de Directorio, bajo la previa conformidad expresa del Señor Gerente General, quien deberá someter dicha situación para aprobación en la reunión de Directorio que se celebre inmediatamente después; en forma individual, cualquier miembro del Grupo A, ó B: Intervenir en defensa de sus intereses en todos los juicios y causas que actualmente tenga o le ocu-

N 030335055

ran en el futuro de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, incluso provincial o laboral, como actora o demandada, tercerista, interesada o en cualquier otro carácter en todo el territorio de ésta República. A tal efecto, lo faculta a su mandatario para que se presente ante los señores jueces y tribunales competentes, en todas las instancias, ya sean en los juicios principales o en sus incidentes, con toda clase de escritos, títulos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos y medios fueren menester; iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir y contestar reconvenções, oponer y contestar excepciones; poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones; decir de nulidad, apelar, desistir, prestar y exigir juramentos estimatorios o no, fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, oponer y rechazar consignaciones, seguir ejecuciones producir toda clase de informaciones, solicitar la venta y remate de los bienes de los demandados, proponer y aceptar la designación de toda clase de peritos, fijar puntos de pericia y aceptar o rechazar sus cometidos: solicitar la quiebra o el concurso civil de sus deudores y aceptar cargos de síndico liquidador o miembro de comisiones de vigilancia o proponer su designación, asistir a audiencias y juicios verbales, a juntas de acreedores, de verificación de créditos y su graduación, aceptando o impugnando los mismos, aceptar, observar o rechazar concordatos, cesiones de bienes, adjudicaciones, cobrar y percibir cuotas de distribución, reconocer o desconocer firmas o documentos, pidiendo cotejos, ofreciendo documentos indubitados, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, pedir el libramiento de cédulas, mandamientos, intimaciones, oficios y exhortos y diligenciarlos o designar las personas encargadas de sus diligenciamientos, solicitar y trabar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias o conservatorias y sus levantamientos, solicitar desalojos; lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas, comprometer en árbitros o amigables

N 030335056

social. Asimismo, para que en forma individual uno cualesquiera de los apoderados del Grupo A o del Grupo B, suscriban acuerdos en cualquier jurisdicción del país, en todas las instancias judiciales o extrajudiciales relacionados con conflictos de cualquier tipo, inclusive laborales, sindicales o, con los propietarios superficiarios de los predios que son afectados por conductos de nuestra compañía, estando facultados para celebrar todo tipo de acuerdos y ejercer su mandato. **H) COBRAR Y PERCIBIR:** En forma conjunta, dos del Grupo A, y/o dos del Grupo B, o uno del grupo A más uno del Grupo B: Cobrar y percibir créditos de toda clase, de alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguro indemnizaciones, intereses, sumas de dinero en moneda de curso legal o extranjera o valores, cualquiera fuere su origen, sea que provengan de operaciones al contado o por las cuales se haya dado plazo, recibir una cosa por otra; formular protestos; reclamar el pago de deudas, anterior o posterior a este mandato, dando los recibos y cartas de pago que fueren menester, por instrumento público o privado. **I) OTORGAMIENTO DE PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS:** con la aprobación previa del Directorio, actuando en forma conjunta dos del Grupo A: Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, tanto estos mandatos como los preexistentes, pudiendo sustituir el presente total o parcialmente, formular protestos y protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias; rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados con anterioridad al mandato, en la forma y condiciones que la parte interesada conviniere, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de bienes, documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. **J) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS:** Para que actuando en



N 030335056



componedores, aceptar designaciones de terceros para el caso de disidencia y otorgar y firmar las respectivas escrituras de compromiso arbitral, conceder esperas o quitas, transar, proponer, aceptar o rechazar toda clase de convenios y arreglos judiciales o extrajudiciales, reconocer o desconocer obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, pedir la rescisión de contratos o sus cumplimientos, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, deducir tercerías e interdictos, interponer recursos de inconstitucionalidad de cualquier ley o decreto y demás recursos legales y desistir de ellos, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, solicitar deslindes, mensuras y amojonamientos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que se adeuden, dar recibos y cartas de pago, tomar posesión de bienes y valores a nombre de la otorgante, firmar las actas e instrumentos correspondientes, ratificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, solicitar testimonios, otorgar protestos y protestas, concurrir a audiencias en las Cámaras Paritarias de Conciliación y Arbitraje de cualquier fuero, Cámaras Paritarias y Regionales y Central de Conciliación y Arbitrajes Obligatorios y demás oficinas públicas que sean necesarias y/o designación utilizada en las diferentes jurisdicciones, celebrando toda clase de convenios y arreglos, exigir rendición de cuentas, prestándoles su conformidad o impugnándolas y finalmente practicar cuantos actos, gestiones y diligencias consideren necesarias. Intervenir en las audiencias de Mediación sean éstas obligatorias o voluntarias, en la conciliación laboral, facultándolos para declinar la instancia. Para formular denuncias, relacionar circunstancias de hechos delictuosos con expresión de modo, tiempo y lugar, ofrecer pruebas e informes y demás documentación que resulte pertinente al hecho denunciado. Judicialmente, para que puedan intervenir en representación de su mandante para absolver posiciones en los Tribunales de todos los fueros, inclusive el fuero laboral y de la seguridad

N 030335057



forma conjunta dos del Grupo A: otorgar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y con las cláusulas y condiciones especiales que su mandato pactare con arreglo a derecho. Se somete a votación la propuesta del Sr. Presidente. Luego de una breve deliberación, el Directorio resuelve por unanimidad: (i) revocar los poderes mencionados y (ii) otorgar los nuevos poderes, haciéndose constar que las revocaciones tendrán efecto en el mismo instante que se otorguen las Escrituras Públicas que instrumenten el otorgamiento de los nuevos Poderes, y se le encomienda al Sr. Presidente para que oportunamente, otorgue las respectivas escrituras. Habiendo agotado el tratamiento del tema propuesto, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 08:40 horas. Hay nueve firmas ilegibles. Es copia fiel. Y en cumplimiento de lo expuesto el representante de OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. dice: 1) Que **REVOCA** en todas y cada una de sus partes el Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado por Escritura Pública N° 178 del 21 de octubre de 2024, Folio 619 por ante el presente Registro a mi cargo. y 2) Que **OTORGA** Poder General Amplio de Administración y Disposición a favor de las siguientes personas: **GRUPO A:** Miguel Gustavo Occhipinti, DNI 14.602.973; Daniel Gustavo Claffone, DNI 18.046.969; José Manuel Velasco, DNI 95.965.630; Agustín Rebello, DNI 21.709.496; María Paz Viacava, DNI 34.270.191; Horacio Carbajal DNI 28.670.957; Tomás Chevallier Boutell, DNI 26.195.115 y Ricardo Jorge Hösel, DNI 18.566.734; **GRUPO B:** Luis Martín Castaño Calaf DNI 29.973.334; Federico Guillermo Zárate Clemente DNI 27.327.108; Noelia Vanesa Carrasco, DNI 34.676.267; María Cecilia Sandi, DNI 35.592.065; y María Paula Urquiza, DNI 29.159.491, para que éstos actuando en la forma relacionada en nombre y representación de OLEODUCTOS DEL VA-

N 030335057

LLE S.A., realicen todos y cada uno de los actos que menciona el acta de directorio transcrita en sus partes pertinentes, la que se da por reproducida en este lugar.- LEIDA y ratificada la firma por ante mí, escribano autorizante, doy fe.-Miguel Gustavo OCCHIPINTI.- Está mi sello: **ANTONIO J. CINQUE**- Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 242 del Registro 541 a mi cargo.- **PARA LOS APODERADOS** expido ésta **PRIMER COPIA** en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N°030335051 al presente inclusive que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



ANTONIO J. CINQUE
MAT. 4983
ESCRIBANO



250522000324

- 1 EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital
- 2 Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le
- 3 confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano
- 4 CINQUE, ANTONIO JOAQUIN obrantes en el documento anexo: 1° copia
- 5 firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-30335057
- 6 con fecha 21/05/2025 respecto de la escritura 72 de fecha 21/05/2025
- 7 pasada al folio 242 del registro notarial 541. La presente legalización
- 8 250522000324, no juzga sobre el contenido y forma del documento y
- 9 puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la
- 10 Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE PASCALE, NELIDA CRISTINA. Matrícula 3587. Buenos Aires, 22/05/2025 12:14.-

--oOo--

DECRETO N° 851/26

DECTO-2026-851-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 9 de Septiembre de 2026

Visto: El Expediente N° 050741-MSyJ-2026, del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, las Leyes Provinciales L N° 679, L N° 2397, L N° 2432, L N° 2988, S N° 5185 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto se tramita el otorgamiento de incrementos salariales a partir del mes de agosto del 2026, de carácter general y permanente para el personal de la administración pública comprendido en las Leyes L N° 679 y S N° 5185,

Que dicho incremento salarial para el régimen de la Policía implica, a partir del mes de agosto del 2026, el aumento del valor del punto policial a pesos tres mil quinientos veintiseis con diez centavos (\$ 3.526,10);

Que por su parte, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa policial" creada por Decreto N° 55/19 modificada por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81), quedarán fijados, a partir del mes agosto del 2026, conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el anexo I del presente Decreto;

Que el incremento para el régimen del Servicio Penitenciario Provincial implica, a partir del mes de agosto del 2026, el aumento del valor del punto penitenciario a pesos tres mil quinientos veintiseis con diez centavos (\$3.526,10);

Que se incrementan los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.179/19 (código de liquidación 82) y las sumas del Decreto N° 1.630/20 denominada "suma remunerativa" del agrupamiento seguridad sin vivienda", modificado por Decreto N° 44/24 (código de liquidación 92 sin vivienda); los que quedarán fijados, a partir del mes de agosto del 2026, conforme la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en los anexos II y III del presente Decreto;

Que la totalidad de las medidas establecidas en el presente Decreto tendrán alcance de la misma manera para los retirados y pensionados de la Policía y del Servicio Penitenciario de Río Negro que cuenten con el alta previsional otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) al momento de hacer efectivo el pago del mismo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley L N° 2.432;

Que en el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de coparticipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al cobro de los incrementos salariales dispuestos en el presente Decreto, percibiendo cada coparticipe el porcentaje con la que se liquida el beneficio correspondiente;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar normas que regulen en sus ámbitos de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 03128-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer, a partir del mes de agosto del 2026, el valor punto policial establecido por la Ley L N° 679, en pesos tres mil quinientos veintiseis con diez centavos (\$3.526,10).

Artículo 2°.- Incrementar, a partir del mes de agosto del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa policial" creado por Decreto N° 55/19 modificado por Decreto N° 312/20 (código de liquidación 81) para los agentes comprendidos en el régimen policial Ley L N° 679, cuyos montos quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el Anexo I Numero: IF-2026-01128612-GDERNE-MSJ, del presente Decreto.

Artículo 3°.- Establecer, a partir del mes de agosto del 2026, el valor punto penitenciario, establecido por Decreto N° 597/17, pesos tres mil quinientos veintiseis con diez centavos (\$ 3.526,10).

Artículo 4°.- Incrementar, a partir del mes de agosto del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N.º 1.179/19 (código de liquidación 82), para los agentes comprendidos en el régimen penitenciario Ley S N° 5185, los que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el Anexo II Numero: IF-2026-01128611-GDERNE-MSJ, del presente Decreto.

Artículo 5°.- Incrementar, a partir del mes de agosto del 2026, los importes del concepto salarial denominado "suma remunerativa", creada mediante Decreto N° 1.630/20 modificado por Decreto N° 44/24 (código de liquidación 92), para el personal del agrupamiento seguridad sin vivienda, los que quedarán fijados conforme a la escala jerárquica, cargos, agrupamientos y montos detallados en el Anexo III Numero: IF-2026-01128610-GDERNE-MSJ, del presente Decreto.-

Artículo 6°.- En el caso de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de copartícipes, éstos deberán ser considerados como un único titular a los fines del derecho al cobro de los incrementos salariales dispuestos en el presente Decreto, percibiendo cada copartícipe el porcentaje correspondiente.

Artículo 7°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 8°.- Autorizar al Ministerio de Seguridad y Justicia, para que por intermedio de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia a cargo de la Unidad de Trámites Previsionales (UTP) suscriba los convenios e instrumentos necesarios con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), a los fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda.

Artículo 10°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. R. Jara.- G. A. Sánchez.

ANEXO I

PERSONAL DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

(Suma remunerativa Policial, instituida mediante Decreto Provincial N° 55/19 modificado Decreto N° 312/20, (código 81) a partir del mes de agosto del 2.026).

Agrupamientos Seguridad

CARGOS/JERARQUIAS	MONTO C/VIVIENDA	MONTO S/VIVIENDA
Jefe de Policía	\$ 1.178.689,39	\$ 1.181.620,17
Subjefe de Policía	\$ 1.020.838,29	\$ 1.016.845,83
Comisario General	\$ 956.744,67	\$ 933.204,24
Comisario Mayor	\$ 939.293,94	\$ 915.753,51
Comisario Inspector	\$ 923.553,16	\$ 900.012,73
Comisario	\$ 831.444,50	\$ 814.786,50
Subcomisario	\$ 806.431,91	\$ 789.757,44
Oficial Principal	\$ 678.588,70	\$ 667.799,34

Oficial Inspector	\$ 662.042,60	\$ 651.253,24
Oficial Subinspector	\$ 655.989,84	\$ 648.177,73
Oficial Ayudante	\$ 649.611,85	\$ 642.948,66
Suboficial Mayor	\$ 800.298,21	\$ 803.755,67
Suboficial Principal	\$ 790.575,85	\$ 777.824,79
Sargento Ayudante	\$ 780.077,19	\$ 766.145,11
Sargento 1°	\$ 771.839,65	\$ 757.459,59
Sargento	\$ 703.787,86	\$ 702.656,29
Cabo Primero	\$ 711.955,91	\$ 710.646,39
Cabo	\$ 712.960,04	\$ 712.477,19
Agente	\$ 723.038,16	\$ 722.700,15

Agrupamientos Profesional, Técnicos y Servicios Auxiliares

CARGOS/JERARQUIAS	MONTO C/VIVIENDA	MONTO S/VIVIENDA
Comisario Mayor	\$ 647.184,67	\$ 635.856,08
Comisario Inspector	\$ 641.166,22	\$ 629.837,63
Comisario	\$ 563.378,04	\$ 555.353,63
Subcomisario	\$ 557.525,00	\$ 549.500,58
Oficial Principal	\$ 464.411,64	\$ 459.219,37
Oficial Inspector	\$ 459.358,87	\$ 454.166,60
Oficial Subinspector	\$ 452.695,78	\$ 458.964,04
Oficial Ayudante	\$ 451.499,75	\$ 478.479,64
Suboficial Mayor	\$ 539.903,53	\$ 533.767,21
Suboficial Principal	\$ 535.349,31	\$ 529.212,99
Sargento Ayudante	\$ 531.681,67	\$ 525.545,35
Sargento 1°	\$ 528.832,28	\$ 522.695,96
Sargento	\$ 470.259,39	\$ 466.955,22
Cabo Primero	\$ 470.322,50	\$ 473.966,57
Cabo	\$ 469.563,46	\$ 494.167,48
Agente	\$ 487.593,75	\$ 513.114,62

— — —

ANEXO II

PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

(Suma Remunerativa Decreto N° 1.179/19 Artículo 1°, (código 82) a partir del mes de agosto del 2.026)

Agrupamiento Seguridad

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Inspector General	\$ 1.027.419,45
Prefecto	\$ 1.006.732,49
Subprefecto	\$ 989.308,14
Alcaide Mayor	\$ 888.619,87
Alcaide	\$ 858.827,58
Subalcaide	\$ 677.130,68
Adjutor Principal	\$ 656.680,41
Adjutor	\$ 646.376,47
Subadjutor	\$ 666.621,23
Suboficial Mayor	\$ 797.268,89
Suboficial Principal	\$ 775.931,80
Ayudante de Primera	\$ 760.708,21
Ayudante de Segunda	\$ 711.903,55
Sargento	\$ 677.520,68

Cabo 1º	\$ 679.745,49
Cabo	\$ 684.256,08
Agente	\$ 702.084,83

Agrupamiento Profesional

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Prefecto	\$ 753.980,24
Subprefecto	\$ 745.415,65
Alcaide Mayor	\$ 652.199,33
Alcaide	\$ 639.485,35
Subalcaide	\$ 553.624,56
Adjutor Principal	\$ 546.026,63

Agrupamiento Técnico Escalafón General

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Mayor	\$ 622.974,14
Suboficial Principal	\$ 617.381,69
Ayudante de Primera	\$ 610.806,85
Ayudante de Segunda	\$ 540.132,03
Sargento	\$ 532.260,54
Cabo 1º	\$ 528.100,21

Agrupamiento Administrativo

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Principal	\$ 592.643,62
Ayudante de Primera	\$ 584.654,48
Ayudante de Segunda	\$ 516.325,77
Sargento	\$ 516.337,41
Cabo 1º	\$ 514.739,46
Cabo	\$ 528.735,52
Agente	\$ 546.761,13

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Oficio

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Suboficial Principal	\$ 582.295,70
Ayudante de Primera	\$ 578.875,12
Ayudante de Segunda	\$ 506.532,80
Sargento	\$ 519.518,61
Cabo 1º	\$ 529.660,41
Cabo	\$ 542.857,14
Agente	\$ 553.813,27

Agrupamiento Servicios Auxiliares Escalafón Maestranza

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Ayudante de Primera	\$ 571.971,88
Ayudante de Segunda	\$ 506.604,47
Sargento	\$ 514.752,60
Cabo 1º	\$ 526.032,04
Cabo	\$ 538.754,16
Agente	\$ 553.818,93

ANEXO III
PERSONAL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
(Sin vivienda)

(Suma Remunerativa Decreto N° 1630/20 modificado Decreto N° 44/24, (código 92) a partir del mes de agosto del 2.026)

Agrupamiento Seguridad

CARGO / JERARQUIAS	MONTO
Inspector General	\$ 197.318,11
Prefecto	\$ 196.836,92
Subprefecto	\$ 197.938,67
Alcaide Mayor	\$ 148.202,30
Alcaide	\$ 145.330,46
Subalcaide	\$ 118.944,59
Adjutor Principal	\$ 117.776,18
Adjutor	\$ 119.278,73
Subadjutor	\$ 120.063,71
Suboficial Mayor	\$ 120.555,62
Suboficial Principal	\$ 116.847,71
Ayudante de Primera	\$ 116.977,63
Ayudante de Segunda	\$ 80.563,46
Sargento	\$ 65.571,61
Cabo 1º	\$ 67.801,77
Cabo	\$ 69.989,94
Agente	\$ 73.204,23

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 839.- DECTO-2026-839-E-GDERNE-RNE.- 07-09-2026.- Rectificar el Artículo 1° del DECTO-2026-829-E-GDERNE-RNE de fecha 04 de septiembre de 2.026, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1º.- Dar de baja a partir del día 01 de septiembre de 2026, al Señor Cirilo Oscar Bustamante (D.N.I. N.º 29.040.280) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Digitales del Ministerio de Modernización.

DECRETO N° 840.- DECTO-2026-840-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Rectificar el Artículo 2° del DECTO-2026-702-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Por el Departamento de Sueldos proceder a liquidar los montos que le corresponda percibir al Agente Paramidani, Raúl Ariel (CUIL N.º 20-29940174-0, Legajo N.º 681022/5), en concepto de los días trabajados durante el mes de junio, cuatro (4) días correspondientes al proporcional de licencia anual reglamentaria prevista en el Artículo 28° de la Ley N.º 3487, correspondiente al año 2026, y Sueldo Anual Complementario (SAC) proporcional correspondiente al primer semestre del año 2026.".- Expte. N° 206717-D-2026

DECRETO N° 841.- DECTO-2026-841-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Dar de baja, a partir del día 7 de septiembre de 2026, a la Señora Andrea Diana Medina (DNI N° 25.929.108), en el cargo de Directora de Discapacidad del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 842.- DECTO-2026-842-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Designar, a partir del día 7 de septiembre de 2.026, a la Señora Andrea Diana Medina (DNI N° 25.929.108), en el cargo de Subsecretaria de Discapacidad del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 843.- DECTO-2026-843-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Designar, a partir del día 7 de septiembre de 2026, a la Señora Natalia Lorena Vilarrubi Lamberto (DNI N° 31.557.017), en el cargo de Subsecretaria de Farmacia, dependiente de la Secretaría General Técnica, del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 844.- DECTO-2026-844-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Designar, a partir del día 7 de septiembre de 2026, al Señor José Alejandro Gómez (DNI N° 32.057.264), en el cargo de Director de Prensa del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 845.- DECTO-2026-845-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 02 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Marcelo Bernardino Calvete (CUIL N° 20-28617090-1).- Expte. N° 050.637-MSyJ-2.026

DECRETO N° 846.- DECTO-2026-846-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Edith Micaela Gimenez (CUIL N° 27-26777156-7).- Expte. N° 050.532-MSyJ-2026

DECRETO N° 847.- DECTO-2026-847-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor del Señor Luciano Gabriel Lanchas (CUIL N° 20-28792818-2).- Expte. N° 050.535-MSyJ-2026

DECRETO N° 848.- DECTO-2026-848-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Claudia Cecilia Calfupan (CUIL N° 27-29807661-1).- Expte. N° 050.536-MSyJ-2.026

DECRETO N° 849.- DECTO-2026-849-E-GDERNE-RNE.- 08-09-2026.- Otorgar en los términos de la Ley D N° 168, a partir del día 03 de Junio del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Sandra Belén Alcazar (CUIL N° 23-26218115-4).- Expte. N° 050.533-MSyJ-2.026

DECRETO N° 850.- DECTO-2026-850-E-GDERNE-RNE.- 09-09-2026.- Exonerar al Oficial Principal Oficial Principal (AS-EG) Gutierrez Fabio Adrian (Legajo Personal N.º 6.172) por la comisión de las faltas gravísimas previstas en el Capítulo X, Artículo 73º, Acápites A, Inciso d) "La comisión de hechos relacionados a los deberes de los agentes, que estén previstos como delitos en la legislación", y Acápites C, Incisos a) "La comisión de hechos tipificados como delitos dolosos o contravencionales en la legislación" y c) "No mantener en la vida pública o privada la corrección y el decoro que impone la función, cuando el acto o actos cometidos afecten seriamente el prestigio de la Institución o la dignidad del cargo" todas ellas del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (Decreto N° 1994/94) de conformidad a lo estatuido en el Artículo 13º Inciso d) y Artículos 22º y 23º del citado instrumento legal, concordante con los Artículos 45º, Inciso e), 47º, 61º y 62º, Inciso b) de la Ley N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 181.704-RII-2023

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
Secretaría de Turismo

RESOL-2026-13-E-GDERNE-MTCD

Viedma, 8 de Septiembre de 2026

Visto: el Expte. N° EX-2025-00495005-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, y
CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOL-2025-62-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD, se rehabilitó por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la misma, al establecimiento denominado "San Pier", explotación del Señor Pieragostini Edgar, CUIT 20-10769920-2, de la localidad de Allen;

Que, en razón de un error involuntario, se citó como domicilio del prestador Avenida Roca N° 2115, cuando debió consignarse Avenida Roca N° 374;

Que en función de ello, corresponde proceder a su rectificación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones de la Ley T N° 5660, en su Artículo 7º, inciso a), y Ley N° 5735, modificada por Ley N° 5.847 y DECTO-2026-426-GDERNE-RNE.

Por ello:

La Secretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la RESOL-2025-62-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD, que quedará redactado de la siguiente manera: *"Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "San Pier", explotación del Señor Pieragostini Edgar, CUIT 20-10769920-2, sito en la calle Avenida Roca N° 374 de la localidad de Allen, Nomenclatura Catastral 04-1-C- 450-19, en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (1) Estrella (*), en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Diecisiete (17) Unidades Alojativas y Cincuenta y Seis (56) Plazas".*

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Allen, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 804

Expediente N° 74719-DRS-26

Viedma, 8 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Parque Pehuén, para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable – Junta Vecinal Barrio Parque Pehuén", prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme lo establecido en el artículo 36º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 a 156, el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2027-2031, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión ordinaria de tarifas se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, 3185 y 3284;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública, con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Pehuén.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma, el día miércoles 28 de octubre, horario de 18 a 20 horas y lugar de realización de la misma la Sede Social Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, sita en calle Gral. Roca N° 3.745 –1º Piso- Bº Parque Melipal.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales durante dos (2) días.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Pehuén N° 292 de la localidad de San Carlos de Bariloche o solicitarla al correo electrónico *regulaciondesaneamiento@gmail.com*

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 23 de octubre de 2026 a las 14:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina del DPA sito en calle Roque Sáenz Peña N° 31 1º Piso de la localidad de S.C. de Bariloche y por correo electrónico a *regulaciondesaneamiento@gmail.com*

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y presidente del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar..

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 805

EX-2026-00444722-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 8 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 08-1-H-013-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N.º 2540/08, para tramitar mensura particular de unificación y fraccionamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública, con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque Pehuén.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma, el día miércoles 28 de octubre, horario de 18 a 20 horas y lugar de realización de la misma la Sede Social Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, sita en calle Gral. Roca N° 3.745 -1º Piso- Bº Parque Melipal.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales durante dos (2) días.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Pehuén N° 292 de la localidad de San Carlos de Bariloche o solicitarla al correo electrónico *regulaciondesaneamiento@gmail.com*

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 23 de octubre de 2026 a las 14:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina del DPA sito en calle Roque Sáenz Peña N° 31 1º Piso de la localidad de S.C. de Bariloche y por correo electrónico a *regulaciondesaneamiento@gmail.com*

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y presidente del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 807

Expediente N° 74720-DRS-26

Viedma, 8 de Septiembre de 2026

Visto: el expediente de referencia del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Junta Vecinal Barrio Parque La Cascada, para la Tercera Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51º del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable - Junta Vecinal Barrio Parque La Cascada", prevé la realización de la revisión ordinaria de tarifas en forma quinquenal, conforme lo establecido en el artículo 36º del Marco Regulatorio aprobado por la Ley J N° 3183;

Que a fs. 02 a 156, el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2027-2031, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión ordinaria de tarifas se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, 3185 y 3284;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública, con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Junta Vecinal Barrio Parque La Cascada.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma, el día miércoles 28 de octubre, horario de 16 a 18 horas y lugar de realización de la misma la Sede Social Junta Vecinal Barrio Parque Melipal, sita en calle Gral. Roca N° 3.745 -1º Piso- Bº Parque Melipal.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales durante dos (2) días.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Junta Vecinal, sita en calle Del Huillín N° 5967 de la localidad de San Carlos de Bariloche o solicitarla al correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 23 de octubre de 2026 a las 14:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina del DPA sito en calle Roque Sáenz Peña N° 31 1º Piso de la localidad de S.C. de Bariloche y por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com.

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y presidente del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Ing. Néstor Horacio Pérez, Superintendente General de Aguas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro

MINISTERIO PÚBLICO

Procuración General

Resolución PG N° 265/2026

Implementación Ley 27.801 "Régimen Penal Juvenil".

Deroga Res. N° 147/16/PG, Art. 2º Res. N° 381/17/PG E IG N° 11/18/PG.

Viedma, 7 de Septiembre de 2026

Visto: Expediente VI-02085-2026, Ley N° 27.801 "Régimen Penal Juvenil", Resoluciones PG N° 147/16 y N° 381/17 e Instrucción General N° 11/18/PG y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 27.801 "Régimen Penal Juvenil" corresponde realizar una serie de adecuaciones funcionales en el ámbito de la Defensorías de Menores e Incapaces Penales e impartir nuevas instrucciones generales relativas a su intervención en el proceso penal.

Que, en consecuencia, se le han dado instrucciones específicas a la Defensoría General y se ha resuelto derogar explícitamente la Resolución N° 147/16/PG que concentró la asistencia a NnyA víctimas con procesos de internación y/o medidas proteccionales, en la Defensoría de menores e Incapaces Penal, la Instrucción General N° 11/18/PG relativa a la intervención correspondiente a los/as Defensores de Menores e Incapaces en procesos penales y el artículo 2° de la Res. N° 381/17/PG que fijó el reparto de funciones entre las/os Defensores/as de Menores e Incapaces.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen DAL PG N° 422/2026 (movimiento VI-02085-2026-I-0003).

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

El Procurador General

RESUELVE:

Art. 1º) - Derogar la Resolución N° 147/16/PG, la Instrucción General N° 11/18/PG y el artículo 2º de la Resolución N° 381/17/PG.

Artículo 2º). Regístrese, notifíquese y publíquese en la página web del Ministerio Público y en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Firmado digitalmente por Crespo Jorge Oscar, Procurador General. -

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 34/26

Expediente N° 27690/EDU/2026

Objeto: S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento - San Antonio. -

Presupuesto Oficial: \$ 101.704.985,64. -

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 23/09/2026 - Hora 10:30 hs.

Lugar de Apertura de sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (C.P 8.500) RN.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN. - tel. 2920- 424075 - correo electrónico: mantenimientoedum@gmail.com

--O--

Licitación Pública N° 35/26

Expediente N° 27594/EDU/2026

Objeto: S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento - Cinco Saltos. -

Presupuesto Oficial: \$ 164.129.183,68. -

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 23/09/2026 - Hora 10:00 hs.

Lugar de Apertura de sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (C.P 8.500) RN.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN. - tel. 2920- 424075 - correo electrónico: mantenimientoedum@gmail.com

--O--

Licitación Pública N° 36/26

Expediente N° 27593/EDU/2026

Objeto: S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento - Catriel. -

Presupuesto Oficial: \$ 164.199.856,19. -

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 23/09/2026 - Hora 09:30 hs.

Lugar de Apertura de sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (C.P 8.500) RN.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.- tel. 2920- 424075 - correo electrónico: mantenimientoedum@gmail.com

--O--

Licitación Pública N° 43/26

Expediente N° 27647/EDU/2026

Objeto: S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento - Cervantes.-

Presupuesto Oficial: \$ 398.844.536,97.-

Garantía de la Oferta: 1%

Fecha de Apertura: 23/09/2026 - Hora 09:00 hs.

Lugar de Apertura de sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca N° 260 - Viedma (C.P 8.500) RN.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca N° 260 - Viedma (CP 8500) RN.- tel. 2920- 424075 - correo electrónico: mantenimientoedum@gmail.com

--O--

Licitación Pública N° 44/26

Objeto: S/ Licitación Pública para un Inmueble destinado al funcionamiento de la Supervisión Nivel Inicial de la ciudad de General Roca. Con una Superficie Aproximada de 200 Metros, dentro del Radio Céntrico.-

Fecha de Apertura: Día 22 de septiembre del 2026, a las horas 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: Pesos Noventa y Ocho Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 98.400.000,00).-

Lugar de Apertura: Subsecretaría de Administración - Álvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma, Río Negro.-

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Tel (02920) 605628 - Viedma - Río Negro.

E-mail: alquileresedu@gmail.com

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros

Licitación Pública N° 45/26

Segundo Llamado

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Limpieza por Un Período de Veinticuatro (24) Meses, con Opción a Prórroga, con destino a la Delegación Zonal de Trabajo en la Ciudad de General Roca, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y Cinco Millones Doscientos Mil (\$ 75.200.000,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 22/09/2026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 78/2026

Primer Llamado

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en la localidad de Ingeniero Jacobacci, por el término de veinticuatro (24) meses, con destino al Funcionamiento de las dependencias de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Treinta Millones Treinta Mil Doscientos Siete con Setenta Centavos (\$ 30.030.207,70).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.
Apertura: 18/09/2026 Hora: 09:30 hs.
Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar
En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-
Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

CONCURSOS DE PRECIOS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA
Concurso de Precios N° 07/26

Expediente N° EX-2026-00053239- -GDERNE-DME#IPPV

Objeto: Ejecución de una (1) Viv. Nueva en la localidad de Viedma- Beneficiaria Sra. Mongelos, Delia Isabel- Programa Habitar Río Negro - Operatoria Emergencia - Línea Vivienda Nueva".-

Presupuesto Oficial: \$ 105.644.051,54.- Mes Base: Mayo de 2026.-

Plazo de Ejecución: 240 Días Corridos.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Área Responsable: Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras.

Consulta: Se deberán efectuar Vía Mail al Correo licitaciones@ippv.gob.ar en Virtud de su Carácter Técnico.

El Pliego podrá Visualizarse en la Web del Organismo: <https://ippv.rionegro.gov.ar/pliegos-de-licitacion>

Retiro de Pliegos: A Partir del Día 14 de Septiembre de 2026 en el Departamento de Licitaciones de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda - Winter y Murillo (8500) Viedma Pcia. de Río Negro, en el Horario de 08:00 a 13:00 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 08:00 hs. del Día 2 de Octubre de 2026. En la Mesa de Entradas del I.P.P.V. Winter y Murillo, Viedma, Pcia. de Río Negro.-

Apertura de Ofertas: El Día 2 de Octubre de 2026 a las 11:00 hs. en la Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras, Sede Central del IPPV.-

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 58/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 58/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 59/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choel.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 59/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 60/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 60/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 61/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 14 de septiembre de 2026 hasta el día 16 de octubre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 61/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Carrasco Delvina y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 1, Sec K Manz 203, Parc 17, Subp 0, Tomo 517, Folio 136, Finca 109093, sito en Cerro Catedral 244, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 09/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17.-

María C. San Martín, Referente Ley Pierri.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 507/2025

Viedma, 03 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083197-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000227 - Ticket N° 01-001700 perteneciente al Sr. Aguilar, José Eduardo y otro", notifica al Sr. Vicente Alberto Prado CUIT N° 20-26049533-0 la Resolución del Presidente del organismo N° 507/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 08 de agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar al Sr. José Eduardo Aguilar DNI N° 25.722.527, conductor del vehículo infraccionado dominio DQB660 y al titular de dominio del mismo, Sr. Vicente Alberto Prado CUIT N° 20-26049533-0, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000227, por un importe de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Catorce Mil Trescientos Cincuenta (\$ 4.814.350,00).- Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 527/2025

Viedma, 03 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145222-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000270 - Ticket N° 01-001892 perteneciente al Sr. Ferreira, Francisco Javier y otro", notifica al Sr. Francisco Javier Ferreira DNI N° 22.920.894 la Resolución del Presidente del organismo N° 527/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1°: Condenar a Francisco Javier Ferreira DNI N° 22.920.894 conductor del vehículo infraccionado dominio AE888JQ y al titular de dominio del mismo la firma NRG Argentina S.A. CUIT N° 30-71621769-4,

a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000270, por un importe de Pesos la suma de Pesos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 2.816.430,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 545/2025

Viedma, 03 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145222-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000270 – Ticket N° 01-001892 perteneciente al Sr. Ferreira, Francisco Javier y otro", notifica al Sr. Francisco Javier Ferreira DNI N° 22.920.894 la Resolución del Presidente del organismo N° 545/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 21 de agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución N° 527/2025, el que quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Condenar a Francisco Javier Ferreira DNI N° 22.920.894 conductor del vehículo infraccionado dominio AE888JQ y al titular de dominio del mismo, la firma NRG Argentina S.A. CUIT N° 30-71621769-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000270, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 2.816.430,00)." Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los condenados por cédula o publicándose la presente en el Boletín Oficial, agregar copia al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 597/2025

Viedma, 03 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083350-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000235 – Ticket N° 01-000335 perteneciente al Sr. Valenzuela, Oscar Alberto y otro", notifica a la Sra. Sandra Paola Carrasco CUIT N° 27-27378152-3 la Resolución del Presidente del organismo N° 597/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Alberto Valenzuela DNI N° 21.389.854 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio ESK481 y también al titular de dominio del mismo la Sra. Sandra Paola Carrasco CUIT N° 27-27378152-3, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000235, por un importe de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa Mil Cuatrocientos (\$ 2.690.400,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 513/2026

Viedma, 02 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142327-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000157 – Ticket N° 01-000190 perteneciente al Sr. Railen, Mauro Fabricio y otro", notifica al Sr. Mauro Fabricio Railen DNI N° 32.225.301 la Resolución del Presidente del organismo N° 513/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 05 de Agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Mauro Fabricio Railen DNI N° 32.225.301 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio REB226, la Sra. Romina Estefanía Roga CUIT N° 27-30476855-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000157, por un importe de Pesos

Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinte (\$ 1.453.920,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 2 de Septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 513/2026

Viedma, 02 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 142327-I-2023 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000157 – Ticket N° 01-000190 perteneciente al Sr. Railen, Mauro Fabricio y otro", notifica al Sr. Romina Estefanía Roga CUIT N° 27-30476855-5 la Resolución del Presidente del organismo N° 513/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 05 de Agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Mauro Fabricio Railen DNI N° 32.225.301 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio REB226, la Sra. Romina Estefanía Roga CUIT N° 27-30476855-5 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000157, por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Novecientos Veinte (\$ 1.453.920,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 2 de Septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 515/2026

Viedma, 02 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033888-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000109 – Ticket N° 01-000043 perteneciente al Sr. D'annunzio, Domingo Andrés y otro", notifica al Sr. Domingo Andrés D'Annunzio DNI N° 21.107.176 la Resolución del Presidente del organismo N° 515/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 05 de Agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Domingo Andrés D'Annunzio DNI N° 21.107.176 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio JBB928, el Sr. Tomás Basterretche CUIT N° 20-24953203-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000109, por un importe de Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta (\$ 6.735.040,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 2 de Septiembre de 2026.-

--O--

Edicto Resolución "DVR" N° 515/2026

Viedma, 02 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033888-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000109 – Ticket N° 01-000043 perteneciente al Sr. D'annunzio, Domingo Andrés y otro", notifica al Sr. Tomás Basterretche CUIT N° 20-24953203-8 la Resolución del Presidente del organismo N° 515/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 05 de Agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Domingo Andrés D'Annunzio DNI N° 21.107.176 conductor y al titular del vehículo infraccionado dominio JBB928, el Sr. Tomás Basterretche CUIT N°

20-24953203-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000109, por un importe de Pesos Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuarenta (\$ 6.735.040,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 2 de Septiembre de 2026.-

--O--

Resolución "DVR" N° 478/2023

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000011 - Ticket N° 01-000007 perteneciente al Sr. Endara, José Ariel y otro", notifica a José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 la Resolución del Presidente del organismo N° 478/2023 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 08 de junio de 2023.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811 y al titular de dominio del mismo Oscar Chavarria DNI N° 31.887.983 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 478/2023

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000011 - Ticket N° 01-000007 perteneciente al Sr. Endara, José Ariel y otro", notifica a Oscar Chavarria DNI N° 31.887.983 la Resolución del Presidente del organismo N° 478/2023 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 08 de junio de 2023.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811 y al titular de dominio del mismo Oscar Chavarria DNI N° 31.887.983 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 525/2025

Viedma, 04 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145221-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000271 - Ticket N° 01-0001899 perteneciente al Sr. Reynoso, Emmanuel Ivan y otro", notifica al Sr. Emmanuel Ivan Reynoso DNI N° 40.191.163 la Resolución del Presidente del organismo N° 525/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de Agosto de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección

de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar a Emmanuel Ivan Reynoso DNI N° 40.191.163 conductor del vehículo infraccionado dominio EXJ166 y al titular de dominio del mismo la firma Federico Herrera Schroeder y Héctor David Mosseto Soc. Ley 19550 Cap. I Secc. IV CUIT N° 30-71788450-3, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000271, por un importe de Pesos la suma de Pesos Cuatro Millones Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta (\$ 4.018.860,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 598/2025

Viedma, 04 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145225-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000267 - Ticket N° 01-001776 perteneciente al Sr. Fazio, Matías Ezequiel y otro", notifica al Sr. Matías Ezequiel Fazio DNI N° 41.259.977 la Resolución del Presidente del organismo N° 598/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Matías Ezequiel Fazio DNI N° 41.259.977 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio FLO401 y también al titular de dominio del mismo Sr. Oscar Ignacio Giuliano y Diego Fernando Giuliano SH CUIT N° 30-64882318-1, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000267, por un importe de Pesos Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 8.139.600,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 04 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 598/2025

Viedma, 04 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145225-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000267 - Ticket N° 01-001776 perteneciente al Sr. Fazio, Matías Ezequiel y otro", notifica a Oscar Ignacio Giuliano y Diego Fernando Giuliano SH CUIT N° 30-64882318-1 la Resolución del Presidente del organismo N° 598/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Matías Ezequiel Fazio DNI N° 41.259.977 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio FLO401 y también al titular de dominio del mismo Sr. Oscar Ignacio Giuliano y Diego Fernando Giuliano SH CUIT N° 30-64882318-1, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000267, por un importe de Pesos Ocho Millones Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 8.139.600,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 04 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 599/2025

Viedma, 04 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145170-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000263 - Ticket N° 01-001756

perteneciente al Sr. Rocher, Bruno Jesús y otro", notifica al Sr. Bruno Jesús Rocher DNI N° 39.601.089 la Resolución del Presidente del organismo N° 599/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Bruno Jesús Rocher DNI N° 39.601.089 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio JXS082 y también al titular de dominio del mismo Sra. Andrea del Carmen García CUIT N° 23-27985042-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000263, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 2.802.975,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 04 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 599/2025

Viedma, 04 de Septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145170-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000263 - Ticket N° 01-001756 perteneciente al Sr. Rocher, Bruno Jesús y otro", notifica a la Sra. Andrea del Carmen García CUIT N° 23-27985042-4 la Resolución del Presidente del organismo N° 599/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Bruno Jesús Rocher DNI N° 39.601.089 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio JXS082 y también al titular de dominio del mismo Sra. Andrea del Carmen García CUIT N° 23-27985042-4, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000263, por un importe de Pesos Dos Millones Ochocientos Dos Mil Novecientos Setenta y Cinco (\$ 2.802.975,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 04 de Septiembre de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 865/2025

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145132-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000257 - Ticket N° 01-001710 perteneciente al Sr. Romero, Oscar Francisco y otro", notifica a Cristian José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 la Resolución del Presidente del organismo N° 865/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 29 de diciembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...).- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Oscar Francisco Romero DNI N° 17.832.641 conductor del vehículo y al titular del vehículo infraccionado dominio FPR116 Sr. Cristian José Guitian CUIT N° 20-30287889-8 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000257, por un importe de Pesos Un Millón Quinientos Treinta y Ocho Mil Treinta y Tres (\$ 1.538.033,00). - Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

Resolución "DVR" N° 538/2026

Viedma, 07 de septiembre de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 033655-I-2022 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000011 - Ticket N° 01-000007 perteneciente al Sr. Endara, José Ariel y otro", notifica a Oscar Chavarria DNI N° 31.897.983 la Resolución del Presidente del organismo N° 538/2026 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 13 de agosto de 2026.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 478/23, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Condenar al Sr. José Ariel Endara DNI N° 24.852.831 conductor del vehículo infraccionado dominio GJG811, y al titular de dominio del mismo, Oscar Chavarria DNI N° 31.897.983 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000011, por un importe de Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Setenta y Cuatro con cuarenta centavos (\$ 343.374,40)." Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 07 de Septiembre de 2026.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 04/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle San Martín N° 15 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Reventa de Pan y Derivados - Venta de Café - Venta de Bebidas Analcohólicas, a nombre de Sucesión de Rodríguez Jiménez Francisco CUIT 20-93922441-7, con domicilio fiscal en calle Avenida Caseros N° 1392 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 625/2015 de fecha 07/07/2015, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. García Manuel Andrés, CUIT 20-20363681-5, con domicilio particular en calle Carbajal N° 1338 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Reventa de Pan y Derivados - Venta de Café - Venta de Bebidas Analcohólicas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el García Manuel Andrés, 04 de septiembre de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 04/09/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Rivadavia N° 275 Local 1 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Pinturería - Decoración, a nombre de la Sra. Vega Carla Gisele, CUIT 27-31446165-2, con domicilio particular en calle Ángel Vargas N° 83 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 716/2024 de fecha 15/11/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Alonso Guillermo Matías, CUIT 20-25860450-5, con domicilio particular en calle Ángel Vargas N° 83 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Pinturería - Decoración.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Alonso Guillermo Matías, 04 de septiembre de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Victoria 2" presentada por el sr. Horacio Javier Cade ubicada en el Departamento Valcheta, provincia de Río Negro, Expediente Número: 51134-M-2026.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51134-M-2026 presentada por el Sr. Horacio Javier Cade ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Victoria 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Distrito Minero Valcheta, localidad próxima Valcheta, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Ha. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3483214.66 X=5579021.84; Y=3483613.11 X=5578328.13; Y=3483071.15 X=5578016.84; Y=3482672.70 X=5578710.55. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 10/08/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Camila Nair Báez, Asesora Legal. -

--O--

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "Colibrí 2" presentada por el sr. Horacio Javier Cade ubicada en el Departamento Valcheta, provincia de Río Negro, Expediente Número: 51135-M-2026. -

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51135-M-2026 presentada por el Sr. Horacio Javier Cade ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Colibrí 2" ubicada en la grilla 3966-III del Catastro Minero. Departamento Valcheta, Distrito Minero Valcheta, localidad próxima Valcheta, Provincia de Río Negro. - Superficie 50 Ha. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3483214.66 X=5579021.84; Y=3483756.62 X=5579333.13; Y=3484155.08 X=5578639.42; Y=3483613.11 X=5578328.13. - Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702. - Registro Protocolar. - Viedma, 10/08/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" N° 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación. - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia. -

Camila Nair Báez, Asesora Legal. -

--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 46007-M-2021 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XIII", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Erratchu Domingo Telmo, titular de la parcela 16-2*-810-200-0; (...), que la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana XIII" Expediente N° 46.007-M-2021 de Categoría: 1º Mineral: Carnotita. Superficie: 2.187,78 Has. Punto de Descubrimiento: Y=3486270 X=5538120. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X = 3485514.00 5538732.00; 3489697.00 - 5538732.00; 3489697.00 - 5534549.00; 3489873.00 - 5534549.00; 3489873.00 - 5533544.00; 3485514.17 - 5533544.00. - Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. - Distrito Minero: Valcheta. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal. -

--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 33.021-M-2008 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "El Morro 2", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Alberdi Ana María, titular de la parcela 25-2*-660-700-0; Pil Basilio, titular de la parcela 25-2*-790-870-0, que la empresa Leleque Exploración S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "El Morro 2" Expediente N° 33.021-M-2008 de Categoría: 1º Mineral: Oro, Plata y Cobre Diseminado. Superficie: 2.766 Has. Punto de Descubrimiento: Y= 5429924 X= 3513248. Coordenadas Posgar Perimetrales: X(N-S) Y(E-O) = Vértice 1= 5431895.25 3508920.96 Vértice 2= 5431895.25 - 3515920.96 Vértice 3= 5424795.25 - 3515920.96 Vértice 4= 5424795.25 3514520.96 Vértice 5= 5427395.25 - 3514520.96 Vértice 6= 5427395.25 - 3510620.96 Vértice 7= 5431795.25 3510620.96 Vértice 8= 5431795.25 - 3508920.96. Grilla: 4166 - IV del Catastro Minero. - Distrito Minero: Sierra Grande. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: San Antonio Oeste y Sierra Grande. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702). - Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal. -

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 44339-M-2019 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Luchito I", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar al Propietario Superficialario Madariaga Rosa titular de la parcela 16-1-*290-710-0; que la empresa Valcheta Exploraciones S.A.S. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Luchito I" Expediente N° 44.339-M-2019 de Categoría: 1° Mineral: Oro y Plata Diseminado. Superficie: 3.945,51 Has. Punto Descubrimiento: Y=3477929 X=5507912 Coordenadas Posgar Perimetrales: Y X = 3474298 - 5512155; 3482482 - 5512155; 3482482 - 5507334; 3474298 - 5507334. Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte N° 39.096-M-2014 donde tramita la solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana VII-A", se ha resuelto lo siguiente: "Comunicar a los Propietarios Superficiales Veiguella Clyde Bilma, Veiguella De Stabile Irma Nydia, titulares de la parcela 16-2-*540-380-0; Camartino Ismael Oscar, Carrillo Emir Enrique, titulares de la parcela 16-2-*620-380-0; De Lima Isaac, titular de la parcela 16-2-*620-470-0, que la empresa Minera Cielo Azul S.A. ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Ivana VII-A" Expediente N° 39.096-M-2014 de Categoría: 1° Mineral: Carnotita. Superficie: 2.000 Has. Punto de Descubrimiento: X: 5525543 Y: 3496982. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y - X = 3490850.00 - 5526442.00; 3502397.00 - 5526442.00; 3502397.00 5524710.00; 3490850.00 - 5524710.00. Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Valcheta. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40° Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Bentonita denominada "Los Melli", presentada por la empresa Molienda Tandilia S.A, Ubicada en el Departamento Gral. Roca, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 35001-M-2010 la empresa Molienda Tandilia S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Bentonita. Categoría: 2° Superficie: 28 Has 39a. Punto de Descubrimiento: X=5709180.64 Y=2595501.81. Coordenadas Posgar Perimetrales: X (N-S) - Y (E-O): X=5708928.90 Y=2595663.41; X=5709528.90 Y=2595663.41; X=5709528.89 Y=2595363.41; X=5709328.90 Y=2595363.41; X=5708928.90 Y=2595363.41; X=5709128.90 Y=2595363.41; X=5708928.90 Y=2595077.96; X=5708830.31 Y=2595251.97; X=5708719.87 Y=2595189.40; X=5708621.28 Y=2595363.41; X=5708728.90 Y=2595363.41; X=5708728.90 Y=2595663.41.- Grilla: 3969 - II del Catastro Minero Distrito Minero: Alto Valle. Dpto. Político: General Roca. Localidad Próxima: Cinco Saltos.- Viedma, Río Negro. Jueves 30 de Julio de 2026. - Registrar en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85° Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar. - Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario, Secretaria de Minería, Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Leandra Lacaze. Escribana de Minas, Depto. Escribanía de Minas, Secretaría de Minería.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Gallardo, Jorge Alberto (DNI 7.685.129) y la Señora Vigetti, Beatriz Lucía (DNI 5.812.962) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e

Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la Presente, proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivo la Adjudicación del Inmueble identificado como Manuel Estrada N° 182-1° Piso Casa 30 correspondiente al Plan 685-162 Viviendas en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la Situación.

"Queda Usted Debidamente Notificado".

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima a la Señora Mora, Olga (DNI 13.483.678) para que, en Un Plazo, Único Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la Presente, proceda a Formular Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivo la Adjudicación del Inmueble identificado como Entrada 7 - Segundo Piso Manzana 418, correspondiente al Plan 250 B Viviendas de la Localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la Situación.

"Queda Usted Debidamente Notificado".

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22382

5-2026-001803

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de Jose Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucapion" Expte. N° BA-00344-C-0001. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

link demanda: https://drive.google.com/file/d/1E7IOAIgpPwfXKG47GDHXMxvwXbMzh_N/view?usp=sharing

"El Tribunal de Trabajo N° 2 Secretaria Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a "María Del Carmen Sarubbi de Gaztelu" para que dentro del término de Once días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pichiñan, Margarita Ester c/ Sarubbi de Gaztelu, María del Carmen y otro S/ Despido" Expdt.: 37.408, corriéndose traslado de la demanda de fecha 21/10/25, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente."- Fdo. Mauro Tettamanti, Secretario.-

---●---

Edicto N° 22420

5-2026-001936

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to de esta ciudad, en autos caratulados: "Bohm, Martín Guillermo c/ Duran, Americo s/ Usucapion" BA-02656-C-2023 cita a Americo Duran C.I.P.F.1.174.756 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1P-471-03 (art. 694 "in fine" CPCC) para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 24/04/2024, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.>

gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: JZVX-WSRG).- Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la Nación y en el sistema de Publicación y consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026. Fdo. Dr. Mariano A. Castro, Juez. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edictos N° 22483
5-2026-002003

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, comunica que en los autos caratulados: "Antenao Gast, Pablo Miguel s/ Concurso Preventivo - Concurso Preventivo" - N° VI-00230- C-2026", con fecha 2 de junio de 2026, se ha declarado abierto el concurso preventivo del actor, con los efectos del art. 15 y sgtes. de la LCQ y bajo el régimen de los pequeños concursos (conf. art. 289 LCQ). Se ha designado síndico al Contador Omar Raúl Lehner, quien constituye domicilio en calle Saavedra N° 566 "A", de la ciudad de Viedma. A los fines de la verificación de créditos fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 12:00 horas en el domicilio denunciado, número de contacto: 2920 480590 y correo electrónico: lehner@rnonline.com.ar. Hasta el día 08/09/2026 los acreedores podrán presentar ante el Síndico -en el domicilio y horarios indicados- los pedidos de verificación y títulos pertinentes. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorizase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad. La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, conforme con lo dispuesto por el Art. 89 de la LCQ. Fdo. María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 21 de agosto de 2026.

Edicto N° 22522
5-2026-002060

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N°9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaria N°1 del Dr. F. Daniel Gutiérrez, comunica que en los autos caratulados: Chazarreta, Gabriela Fabiana s/ Quiebra" - Expte. N°: SA-00297-C-2025 con fecha 09 de febrero de 2026, ha decretado la quiebra de a la Sra. Gabriela Fabiana Chazarreta, DNI. N°26.767.868 con domicilio real en Pedro Giachino, Casa 17, B° Chacritas, Sierra Grande, San Antonio Oeste, Río Negro.- Se ha designado síndico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en Avda. San Martín N.º 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 hs. en el domicilio denunciado. Teléfonos: 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.-

Apertura de Período Informativo: a) Plazo verificación de créditos -Art. 88, Art. 32 LCQ-: fijar como plazo máximo para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico el día 21/09/2026; mientras que las observaciones a dichos pedidos conforme Art. 34 LCQ podrán formularse hasta el día de 05/10/2026.- b) Informe individual del Art. 35 LCQ: fijar como fecha para la presentación por Sindicatura de tal informe el día 03/11/2026; dictado de la resolución del Art. 36 LCQ para el día 17/11/2026; vencimiento previsto por el Art. 37 LCQ para el día 18/12/2026.- c) Informe general Art. 39 LCQ: fijar como fecha para la presentación por sindicatura de tal informe el día 18/12/2026; vencimiento del plazo para hacer observaciones del Art. 40 LCQ, para el día 05/02/2027; plazo para formular observaciones a la fecha inicial de la cesación de pagos (Art. 117 L.C.Q), hasta el día 04/03/2027; vencimiento para dictado de resolución de Art. 117 LCQ: para el día 18/03/2027.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22536
5-2026-002109

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil N°31), Secretaria única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N°221 1er Piso de Choele Choele, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, hace saber que en los autos: "Aedo Hortencia Haydee s/

Quiebra" Expte. N°CH-00136-C-2026, en fecha 29 de mayo de 2026 se ha decretado la quiebra de Aedo Hortencia Haydee, DNI. N°37.461.983, con domicilio real sito en calle Curupal N°75, de la ciudad de Chimpay, provincia de Río Negro, haciéndose saber que se ha fijado el día 14 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación a la sindicatura ante el síndico designado Cr. Dutto Sebastián, con domicilio en en Av. San Martín N°1127 de Choele Choel, atención de lunes a viernes, de 9 a 15 hrs, domicilio electrónico periciasfederales@gmail.com. Asimismo la síndico deberá presentar el informe individual previsto por el Art. 35 de la LCyQ el día 4 de diciembre de 2026 y el informe Gral. previsto por el Art. 39 de la LCyQ el día 25 de febrero de 2027. Asimismo se informa que se ha prohibido hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que se consideran ineficaces y se intima a quienes tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición de la sindicatura en el término de cinco días. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro por Cinco (5) días. La presente publicación deberá efectuarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 89 de la LCQ).

Choele Choel, 28 de agosto de 2026.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Roberto Carcamo Bahamonde, DNI N° 93.729.397, que en los autos "Fiscalía N° 1 s/ Inv. Amenazas" - Leg. n° MPF-VI-01038-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06 de agosto de 2026.- ... Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 1 s/ Inv. Amenazas"- MPF-VI-01038-2026; y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscalía".-

---●---

Edicto N° 22567
5-2026-002091

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil 31 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Noemí García, con asiento en calle 9 de Julio 221, 1º Piso de Choele Choel, hacer saber que con fecha 01/07/2026 se declaró abierto el Concurso Preventivo de Adrián Edgardo Mort (CUIL N° 20-26267825-4), el que tramitará por Expediente N° CH-00213-C-2026 caratulado "Mort Adrián Edgardo s/ Concurso Preventivo". Se hace saber a los acreedores la existencia de este proceso universal, para que presenten a Sindicatura sus pedidos de verificación: 1. El plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el día 06/10/2026; 2. El plazo para presentar informe individual vencerá el día 27/11/2026 (artículo 35, Ley 24522); 3. El plazo para presentar informe general vencerá el 04/03/2027; 4. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 02/07/2027 a las 10hs por vía remota a través de la plataforma Zoom. El Síndico designado en el presente concurso es el Contador Publico Sebastián Dutto, con domicilio en Av. San Martín N°1127 de Choele Choel. Publicar edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Web del Poder Judicial, de acuerdo con los Artículos 27º y 28º de la Ley N° 24.522.- Choele Choel, 1 de Septiembre de 2026. Fdo. Natalia Costanzo. Jueza.-

---●---

Edicto N° 22588
5-2026-002143

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex-Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jursionegro.gov.ar) con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a la demandada Catalina Lydia Romans DNI 3.332.166 en los autos caratulados "Millán Julio César c/ Ermacora Gisela Lorena y Otros s/ Cobro de Pesos" Expte. N° CH-00379-C-2023 por el término de Cinco (5) días a comparecer en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al defensor general que lo representará en el proceso en caso de incomparecencia (art. 315 del CPCC). Haciendo saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace <https://puma.jursionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/> consulta-demanda Nro. de expediente: CH-00379-C-2023 Código para contestar demanda: YPQE-IGZU. Publíquese Edicto por dos (2) días. Choele Choel, 02 septiembre del 2026.-

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Erik Julian Goycochea que en los autos MPF-VI-02888-2026 Durán Rodrigo Sebastián s/ Lesiones se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 01-09-2026. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).-III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora".-

Fiscal :Paula Rodríguez Frandsen.-

-----●-----

Edicto N° 22598

5-2026-002119

"Dra. Angela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N°17 secretaria única a cargo de la Dra. Maugeri Carla, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos " Vidal Sandra Maribel s/ Guarda" (Expte. N° RO-03057-F-2025) conforme lo dispuesto por el art. 129 CPCC, cítese a la Sra.romina Giselle Modaca DNI 38790115, por el término de Cinco (5)Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJSTJ), por dos (2) días de conformidad con lo previsto en los 129, 130 y 135 del CPCC.

General Roca, 31 de agosto del 2026. Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.-

-----●-----

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Cancino Edgardo Maglio DNI 36.497.549 que en el Legajo MPF-VI-04568-2024, caratulado "Cancino Edgardo Maglio s/ Daños y Amenazas" se ha dictado la sentencia de sobreseimiento n° 380 de fecha 06/08/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 6 de Agosto de 2026 (...) Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento de procesal de Edgardo Maglio Cancino, DNI. 36.497.549, respecto del hecho que le fueran oportunamente imputado, (art. 98. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76 bis del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación, cumplido archívese. Firmado: Juan Martín Brussino Kain - Juez".-

-----●-----

"La titular de la Fiscalía N° 5 Dra. Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Bufanio, María Sol DNI 28293067 que en los autos MPF-VI-02948-2026 Gutierrez Cristina Elizabeth s/ Amenazas , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:Viedma, 19-08-2026. Autos y Vistos..Considerandoresuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo. Paula Rodríguez Frandsen Fiscal."

-----●-----

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Daniel Álvarez Onofre, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-02314-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 07-08-2025. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP). III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

-----●-----

Edicto N° 22615

5-2026-002122

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo

(OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados "Pontecorvo, José Javier s/ Concurso Preventivo BA-02492-C-2026" se ha dispuesto con fecha 26 de agosto de 2026 la apertura de concurso preventivo de José Javier Pontecorvo (DNI 21.940.669); a tales efectos se ha fijado que: Resuelvo: I) Abrir el concurso preventivo de José Javier Pontecorvo en los términos de los artículos 14 y 288 de la ley 24.522. (...) III) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) el plazo para verificar los créditos ante el síndico vencerá el 10 de noviembre de 2026 (artículo 14, inciso 3º, ley citada); 2º) el plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante el síndico vencerá el 26 de noviembre de 2026 (artículo 34, primer párrafo, ley citada); 3º) el plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 1 de diciembre de 2026 (artículo 34, segundo párrafo, ley citada); 4º) el plazo para presentar el informe individual vencerá el día 15 de diciembre de 2026 (artículo 35, ley citada); 5º) el plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 30 de diciembre de 2026 (artículo 36, ley citada); 6º) el plazo para presentar la propuesta de agrupamiento y clasificación vencerá el 16 de febrero de 2027 (artículo 41, ley citada); 7º) el plazo para presentar el informe general vencerá el 2 de marzo de 2027 (artículo 39, ley citada); 8º) el plazo para observar el informe general vencerá el 16 de marzo de 2027 (artículo 40, ley citada); 9º) el plazo para resolver la categorización vencerá el 5 de abril de 2027 (artículo 42, ley citada); 10º) el plazo para presentar la propuesta de acuerdo preventivo vencerá el 4 de agosto de 2027 (art. 43, penúltimo párrafo, LCQ); 11º) el plazo para modificar la propuesta de acuerdo vencerá el 26 de agosto de 2027 en el momento de la audiencia informativa (art. 43, último párrafo, LCQ y punto siguiente de la presente); 12º) la audiencia informativa se llevará a cabo el 26 de agosto de 2027 a la hora 10 en la sede de este Juzgado sito en Juramento 190, 5to piso, de esta ciudad (artículos 14 –inciso 10– y 45 –penúltimo párrafo–, ley citada). 13º) el período de exclusividad regirá entre la notificación ministerio legis de la resolución de categorización (artículo 42, ley citada) y el 2 de septiembre de 2027 (artículo 43, primera parte, ley citada). 14º) el plazo para obtener el acuerdo de los acreedores, tanto quirografarios como privilegiados, vencerá el 2 de septiembre de 2027 (artículos 45 y 47, ley citada); y 15º) los plazos para hacer saber el acuerdo, impugnarlo, resolver las impugnaciones y, en su caso, homologar el acuerdo preventivo, dependerán de la fecha en que se presenten las conformidades correspondientes (artículos 49, 50, 51 y 52, ley citada). IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en la pagina del Poder Judicial de acuerdo con los artículos 27 y 28 de la ley 24.522, siendo carga del concursado justificar en tiempo oportuno el cumplimiento de las publicaciones dispuestas con los recibos correspondientes, bajo apercibimiento de lo prescripto por el artículo 30 de la misma ley. Hágase constar en los edictos las fechas establecidas precedentemente." Publíquese por 5 (cinco) días. San Carlos de Bariloche, 04 de septiembre. Fdo. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.

- - - - -

Edicto N° 22633
4-2026-000011

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen N° 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Gigena, Andrea Alejandra s/ Concurso Preventivo" (Expte. N° CI-01905-C-2026) con fecha 08 de julio de 2026 se presentó, y el día 11 de agosto de 2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo formulado por Andrea Alejandra Gigena, DNI 24.166.916 (CUIL N° 27-24166916-0), con domicilio en calle Juarez Celman N° 311 de la ciudad de Cipolletti. Estableciéndose plazo hasta el día 26 de octubre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) a la Síndica Cra. Marcia Guevara, en su domicilio de calle Italia N° 235 de Cipolletti -sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas-, los días 22, 23 y 26 de Octubre de 2026 de 9 a 13 horas. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 10 de diciembre de 2026 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 18 de febrero de 2027. Se fija como fecha para la audiencia informativa para el día 16 de agosto de 2027 a las 09:00 hs. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante. -

- - - - -

Edicto N° 22123
5-2026-001529

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro,, cita a la presunta ausente Sra. Ema y/o Emma López, en el proceso RO-02142-C-2026 "López Ema s/ Ordinario - Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese una vez por mes por el término de seis meses en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 02 de julio de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca. -

Edicto N° 22245

5-2026-001741

La Dra. Natalia Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, Secretaria, sito en la calle San Luis 853 4° piso, General Roca, Río Negro, OTIF. a cargo de Agostina Bagliani, Secretaria Coordinadora y Paula Pérez, Subcoordinadora, EMail:otifroca@jusrionegro.gov.ar, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, cita al Sr. Mario Luis Guevara Hernández (DNI 29458063) por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes, durante dos meses.

General Roca, 30 de julio del 2026, Paula Pérez, Subcoordinadora de OTIF.-

---●---

Edicto N° 22439

5-2026-001965

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante del Sr. Raúl Carlos Lucero (DNI 5.490.534) en el proceso RO-02587-C-2026 "Lucero Raúl Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de agosto de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22607

5-2026-002160

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Raúl Alberto Dietzel para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Dietzel, Raúl Alberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° VI-01551-C-2026. Publíquese por un (1) día. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 03 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22608

5-2026-002162

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Jorge Mario Ramos (DNI N°12.617.862) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ramos, Jorge Mario s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte N° VI-01554-C-2026" Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22609

5-2026-002159

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Víctor Hugo Macre (DNI N° 24.326.362), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Macre, Víctor Hugo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01636-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora de la OTICCA. Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22610

5-2026-002169

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por los causantes, León Cecilio Kozakevich (DNI 5.337.708) y de Berta Moscovich y/o Berta Moscovich Kozakevich (DNI 4.042.761), para que se presenten en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Kozakevich, León Cecilio y Moscovich, Berta y/o Moscovich Kozakevich, Berta s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N° VI-01233-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 3 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22611
5-2026-002148

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por Treinta (30) Días a los herederos y acreedores del Sr. Carlos Alberto Boerr (DNI: 8.244.908) para que comparezcan en autos "Boerr, Carlos Alberto s/ Sucesión Testamentaria"(Expte: CI-02003-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 3 de septiembre del año 2026.-

---●---

Edicto N° 22612
5-2026-002127

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Nicanor Zuepumil Linares (DNI N° 93.646.381) y por la Sra. María Carlina López (LC. 0.558.124) para que comparezcan en los autos caratulados "Linares Nicanor Zuepumil y López María Carlina s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-01923-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 3 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22613
5-2026-002010

Mauro Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gimena Guadalupe Cid, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Elizabeth del Carmen Muñoz Díaz, DNI 93.712.020, a estar a derecho en autos "Muñoz Díaz, Elizabeth del Carmen s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-02080-C-2026, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) días. Fdo. Dr. Mauro Marinucci, Juez subrogante. Cipolletti, 3 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22614
5-2026-002149

La Jueza Paola Bernardini, titular del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, de la 3° Circunscripción Judicial, sito en Ruta 40 Norte de la ciudad de El Bolsón (RN), Secretaría a cargo de la suscripta, hace saber que Nazarena Ivana Mariano Merino ha promovido acción de supresión de apellido paterno, en autos caratulados "Mariano Merino, Nazarena Ivana s/Apellido - Supresión de Apellido Paterno" (Expte EB-00219-F-2026).

Hágase saber que quienes acrediten un interés legítimo podrán formular oposición dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 222 del Código Procesal de Familia de Río Negro. Fdo. digitalmente Paola Bernardini. Jueza. Firmado Digitalmente.

Publíquese en el Boletín Oficial una (1) vez por mes durante el lapso de dos (2) meses.

Ximena Roca, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 22618
5-2026-002147

Dra. Andrea Viviana de la Iglesia, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Soria, María Noemí, DNI 1.085.219 en los autos caratulados RO-02984-C-2026 "Soria María Noemí S/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de septiembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22619
5-2026-002183

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Abelardo Isaac Zilvestein, DNI. 7.302.986 en el proceso RO-02810-C-2026 "Zilvestein Abelardo Isaac s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22620
5-2026-002145

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Vrbka, Susana Beatriz, DNI 6.412.558, en los autos RO-03090-C-2026 "Vrbka Susana Beatriz S/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de Septiembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22622
5-2026-002070

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Hernández, DNI M7.397.016, en los autos: "Hernández, Miguel s/ Sucesión Intestada". Expte. N°:SA-00202-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitido en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22623
5-2026-002081

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Nelis Olga Migone, Documento Nacional de Identidad N° F0.827.232, e Ismael Ava, Documento Nacional de Identidad N°M7.387.661, en los autos: "Migone, Nelis Olga y Ava, Ismael s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00209-C-2026, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial.- San Antonio Oeste, emitido en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22625
5-2026-002073

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "Guzmán Guzmán, Sandra Del Carmen s/ Nombre", (Expte N° VR-00586-F-2026), hace saber que la Sra. Guzmán Guzmán Sandra del Carmen DNI N° 18.854.909, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el nombre Sandra y el apellido

Guzman. Se deja constancia que los interesados pueden oponerse en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, los que se contarán a partir de la última publicación edictual.

Publíquese Una Vez Por Mes por el término de dos meses en el Boletín Oficial y en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).--

Villa Regina, en fecha de la firma digital

Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

-----●-----

Edicto N° 22626

5-2026-002174

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Delgado Edgardo DNI 8.526.628 en el proceso RO-03054-C-2026 "Delgado Edgardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de septiembre de 2026. Fdo. Omar San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

-----●-----

Edicto N° 22627

5-2026-002187

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Vazquez, Galvarino, DNI 7.570.962 en el proceso RO-03105-C-2026 "Vázquez Galvarino s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

-----●-----

Edicto N° 22628

5-2026-002168

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Torres, Héctor Javier, DNI 29.529.880 en el proceso RO-00520-C-2026 "Torres Héctor Javier S/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinadora Oticca Roca.

-----●-----

Edicto N° 22629

5-2026-002163

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil, Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Gómez Moreno, Héctor Marcial, DNI 4.379.656 en el proceso RO-02317-C-2026 "Gómez Moreno Héctor Marcial s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

-----●-----

Edicto N° 22630

5-2026-002175

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Assef Emir Óscar, DNI 7.392.188 en el proceso caratulado RO-02601-C-2026 "Assef Emir Óscar s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22631
5-2026-002165

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Guillermo Dionisia, DNI 9.742.441, en el proceso RO-02599-C-2026 "Guillermo Dionisia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca. -

Edicto N° 22634
5-2026-002167

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Etchegaray Gabriel Joaquín, DNI.12.967.540 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Etchegaray, Gabriel Joaquín s/ Sucesión Intestada" expte. nro. BA-02075-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 22635
5-2026-002146

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mirko David Omerzu DNI N° 30.874.999 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Omerzu, Mirko David s/ Sucesión Intestada BA-01544-C-2026", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 22636
5-2026-002176

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aristeo José Solan DNI: 12056394 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Solan, Aristeo José S/ Sucesión Intestada" BA-01928-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 22637
5-2026-002206

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro María Llanquin Oyarzo - DNI 92.160.461 - para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Llanquin Oyarzo, Pedro María s/ Sucesión Intestada".BA-02666-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 22638

5-2026-002194

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita y emplaza a la demandada Alexia Solange Benjamín y Bonomo, DNI. 38.081.075 en su carácter de hija de Carlos Roberto Benjamín, heredero de Santacatalina Rosa Eladia (titular registral del inmueble), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble NC. 04-1-B-626-03, por el término de Diez días a estar a derecho en el proceso RO-01515-C-2025 "Gobbi Susana Virginia c/ García Francisco Crispin s/ Sucesión y Santacatalina Rosa Eladia s/Sucesión s/ Ordinario (Usucapión)" bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22639

5-2026-002189

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Vanesa Valeria García, DNI 30.503.102, en el proceso RO-03059-C-2026 "García Vanesa Valeria s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22640

5-2026-002191

Andrea de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Goicoechea Alfonso Rene, DNI N° 7.398.074, en el proceso RO-03166-C-2026 "Goicoechea Alfonso Rene s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22641

5-2026-002210

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Domingo Silvio Lapa (DNI N° 10.477.382), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Lapa, Domingo Silvio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte VI-01543-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 07 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22644

5-2026-002199

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Horacio Pablo Ríos (DNI N° 8.155.197) a presentarse en autos caratulados: "Ríos, Horacio Pablo s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-02083-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti, 7 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22645

5-2026-002193

Dr. Mauro Marinucci, Juez subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Francisco Inella, DNI:

7.296.530, en los autos caratulados "Innella Francisco s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° CI-27118-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 7 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22646
5-2026-002182

Dra. Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos y acreedores y a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Antonia Ucotich, DNI 0.874.313 en los autos caratulados RO-03150-C-2026 "Ucotich Antonia s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 7 de Septiembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22647
5-2026-002093

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Familia N°9, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, cita, llama y emplaza a los herederos de Lucio Delfino Pazos, DNI. 7382026 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir con la nomenclatura catastral (Nc:253*200-750) inscripto bajo T° 537, F° 49, Finca N° 111.549, para que en el plazo de 10 días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Suárez, Horacio c/ Pazos, Delfino Lucio y Pazos, Dora Noemi s/ Usucapión" - Expte. N°: SA-00142-C-2026; bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Publíquese por un (1) día. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22648
5-2026-002074

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaria N.º 1 a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en San Antonio Oeste, calle Sarmiento N.º 241 de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados: "Roco, Jesús Matías s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" SA-00319-C-2025, cita y emplaza por el termino de seis (6) meses a Jesús Matías Roco con DNI. N.º 42.448.279, para que se presente en los mencionados autos o ante dicho Juzgado, bajo apercibimiento de declarar su presunto fallecimiento. "Publíquense edicto una vez por mes y durante el lapso de 6 meses en el Boletín Oficial y, asimismo, en conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Ada. 4/2018 del STJ, dispóngase la publicación del edicto en el sitio Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.- Fdo. Diaz Julieta Noel, Jueza. Subrogante.".-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

Edicto N° 22649
5-2026-002196

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Bove, Helvesia Ilda, DNI 1.603.748, en el proceso RO-00383-C-0001 "Bove Helvesia Ilda s/ Sucesión Ab Intestato " Ex Seon 41828-III-12. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de septiembre de de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.-

Edicto N° 22616
5-2026-002185

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro; Secretaría Legal Subrogante a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado; Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, Notifica al Sr. Suárez Franco Damian DNI 37.401.582 que, en los autos caratulados "Garces Jessica Belén' c/ 'Suárez Franco Damián' s/ Divorcio" (Expte. N°

CI-00895-F-2026), se ha dictado sentencia que, en su parte pertinente, dice: "Cipolletti, 02 de septiembre de 2026.- Vistas: (...) Resulta: (...) Fallo: I.- Decretar el Divorcio de Jessica Belén Garces DNI. 35.079.051 y Franco Damian Suárez DNI. 37.401.582 con los alcances previstos en el Código Civil y Comercial, quienes contrajeron matrimonio el día 12 de Mayo de 2017 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro e inscripto en Acta N°57 Año 2017, del Libro respectivo del Registro Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad.- ... IV. Regístrese. Notifíquese al demandado la presente a cuyo fin Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial". Fdo. Dr. Jorge A. Benatti, Juez. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, a los 04 días de septiembre de 2026.-

-----●-----
Edicto N° 22624
5-2026-002156

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos: "Sucesores de Calfin Viuda de Calvo Rosa c/ Balbi Rubén Emilio s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" (Expte. N° CI-11481- C-0000), Cita a los herederos del Sr. Balbi Rubén Emilio DNI 02.065.959 y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02-1- E-344-18 sito en calle Independencia N° 533 de la ciudad de Cinco Saltos, fin de que en el término de 10 (DIEZ) días comparezcan en autos a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquese por Dos (2) días.

Cipolletti 04 de septiembre 2026.-

-----●-----
Edicto N° 22632
5-2026-002180

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse a los/las sucesores del titular registral del bien que pretende usucapir, Claro Tomás Elizalde LE 3.544.060, y/o quién se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como N.C. 04-1-B-621-12 - ubicado en calle Salta nro. 79 de la localidad de Allen, para que en el término de 21 veintiún días comparezcan en autos RO-29763-C-0000 "Castro Silvia Yolanda c/ Elizalde Claro Tomas s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)" a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes (arg. art. 791 CPCyC). Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial. Se publica en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. General Roca, 7 de septiembre de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca.-

-----●-----
Edicto N° 22621
5-2026-002129

Mauro Alejandro Marinucci, Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sepulveda, Jose Nicanor LE 07297252 para que comparezcan en autos "Sepulveda José Nicanor s/ Sucesion Ab Intestato" exte. CI-18076-C-0000 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días.

Cipolletti, 4 de septiembre de 2026.-

-----●-----
Edicto N° 22643
5-2026-002198

Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez subrogante a cargo del Unidad Jurisdiccional CIVIL N°3 de la IV Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nelida Josefina Gaviglio (DNI N° F0.463.309), para que comparezcan en autos caratulados "Gaviglio, Nelida Josefina s/ Sucesión Testamentaria"(Expte. N° CI-01615-C-2026), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, 7 de septiembre de 2026.-

-----●-----
"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodriguez Frandsen hace saber Thiago César Doro Lucero, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Daño", Legajo N° MPF-VI-02096-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 22-07-2025. Autos y Vistos:...

Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber José Carlos Ramírez, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Inv. Amenazas Calificadas", Legajo N° MPF-VI-01346-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 04-08-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Jessica Belén Shambueza, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-01466-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 29-05-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Daniel Iván Ceballos, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Inv. Hurto y Abuso de Autoridad", Legajo N° MPF-VI-04125-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 08-04-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora..." Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Lucila Beatriz Medina, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Desaparición de Personas", Legajo N° MPF-VI-01195-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 16-04-2025. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Carmen Elisa Malaspina, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Legajo N° MPF-VI-02106-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 27-07-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Marianela Noemí Alles, que en los autos "Zarate Javier David s/ Desobediencia", Legajo N° MPF-VI-01385-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 31-07-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

Edicto N° 22652
5-2026-002188

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Daniel Pinda DNI: 12679769 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: " Molinas Hilda Norma y Pinda, Juan Daniel s/ Sucesión Ab Intestato s/ Sucesión Ab Intestato" BA-31959-C-0000, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

Edicto N° 22653
5-2026-002201

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eliodoro Medina Candia DNI 92.561.419 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Medina Candia, Elidoro s/ Sucesión Intestada N°BA-02644-C-2026", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber a Segura Ferreras Joselina DNI 19.113.896 que en autos caratulados: MPF-SA-00044-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa(Damn. Segura Ferreras Joselina), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Duhalde Luis Javier DNI 37.605.317, que en los autos MPF-SA-00072-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Duhalde Luis Javier), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,10-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti."

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber Gómez Carlos Damian DNI 27.079.568 que en los autos caratulados: MPF-SA-00140-2024 Castañon Virginia s/ Denuncia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,04-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese

al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber Daniela Karina Gauna DNI 42.148.756 que en los autos caratulados: MPF-SA-00165-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenaza (Damn. Gauna Daniela Karina), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Pacheco Ramón Antonio DNI 94.259.847 que en los autos "MPF- SA-00170-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Pacheco Ramon Antonio)" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026... Resuelvo: I.-Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Riquelme Facundo Ismael DNI 41.420.829, que en los autos "MPFSA- 00183-2025 Román Nicolas y Román Braian s/ Amenazas "se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,04-12-2025... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti."-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Moiraghi Andreina Gladys DNI 31.295.074 que en los autos "MPFSA- 00206-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Moiraghi Andreina Gladys), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto- Roberto Veratti."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Soledad Ayelen Painemal DNI 36.412.769, que en los autos "MPFSA- 00214-2025 Fiscalía SAO c/ Personal Policial Cria. 29 s/ Apremios Ilegales" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Guerra Roxana Noemi DNI 28.781.963, que en los autos MPFSA- 00232-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Denunc Guerra Roxana)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,19-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti."

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Aguero Celia Susana DNI 24.185.609, que en los autos "MPFSA- 00236-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Cet Nro 19)" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio

Oeste, 19-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Agüero Cecilia Susana DNI 24.185.609, que en los autos "MPFSA- 00258-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Daños (Damn CET 19 - Denunc Agüero Celia Susana)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Ortega Rivera John Andrés DNI 96.128.696, que en los autos "MPFSA- 00273-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Lesiones (Damn. Ortega Rivera Jhon Andrés)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bidinosti, Claudio Alberto., que en los autos "MPF-SA-00289-2025 Bidinosti Claudio Alberto s/ Desobediencia Judicial", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Acosta Gustavo Adrián DNI 22.652.540, que en los autos "MPFSA- 00297-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Usurpación (Damn. Acosta Gustavo Adrián)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-03-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber Chamorro César Germán DNI 35.276.627 que en los autos UFT. Descentralizada - S.A.O., autos caratulados: MPF-SA-00313-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Apremios Ilegales(Denunc Chamorro César Germán), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber a Piaggio González Ramiro Julio, DNI N.º 37.856.859 que en los autos UFT. Descentralizada - SAO., autos caratulados:MPF-SA-00327-2025 Fiscalía SAO s/ Robo Poblado y en Banda, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Cejas Perla Vanesa DNI 27.432.030, que en los autos "MPF-SA-00398-2025 Moncada Rosa Elsa

s/ Desobediencia Judicial, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Roberto Javier Veratti. Fiscal".-

- - - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Bonacalza, María Genoveva, DNI N° 30.391.708, que en los autos "MPFSA-00418-2025 Fiscalía SAO s/ Hurto "se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 21-04-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

- - - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Zubaldia Etsena Nicanor DNI 13.097.398, que en los autos "MPFSA- 00437-2025 Navarrete Evelyn Adriana s/ Amenazas , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 03-03-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti."

- - - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber a Juri Juan Segundo DNI 38.906.643 que en los autos UFT. Descentralizada - S.A.O., autos caratulados: MPF-SA-00469-2026 García Aron Elías s/ Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 18-01-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

- - - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Amestoy Javier Antonio DNI 22.652.555, que en los autos "MPFSA- 00484-2025 Fiscalía SAO s/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto Roberto Veratti".-

- - - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Gramajo Jennifer Rocío, DNI 39.277.502, que en los autos "MPFSA- 00583-2025 Claro Juan de la Cruz / Daño" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-03-2026.. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".

- - - - -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Raúl Alberto Sosa DNI 14.89.868, que en los autos "MPF-SA-00585-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Escuela de Formacion y Capacitacion para el Personal Embarcado de la Marina Mercante) se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-03-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Vanina Lujan Brizzi DNI 24.435.086, que en los autos "MPFSA- 00595-2026 Painemil Sergio y Otros s/ Incumplimiento de los Deberes de Funcionario Publico, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,06-04-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti."-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber Nahuelquin Alejandro Diego DNI 16.392.477 que en los autos UFT. Descentralizada - SAO., autos caratulados: MPF-SA-00705-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Nahuelquin Alejandro Diego), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 23-02-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sánchez Maximiliano Emanuel DNI 38.093.471, que en los autos MPF-SA-00810-2025 Figueroa Alexis Francisco s/ Hurto, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sainges Raquel Susana DNI 11.497.223, que en los autos "Sánchez Diego Anibal s/ Amenazas" MPF-SA-0843-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Allamilla Luis Julián DNI 17.327.502, que en los autos "MPFSA- 00847-2025 Fiscalia SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Allamilla Luis Julián), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Keil José Ángel, DNI 20.107.280, que en los autos "MPF-SA-00869-2025 Fiscalia SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Keil José Ángel)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste,03-03-2026 ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto Roberto Veratti.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Magnasco Ricardo Alberto, DNI N.º 11.533.704, que en los autos "MPF-SA-00871-2025 Fiscalia SAO c/ NN s/Tentativa de Hurto (Dcte. Magnasco Ricardo Alberto), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-02-2026, Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber Tapia, Magdalena Gladys, DNI 12.306.394 que en los autos UFT. Descentralizada -S.A.O., autos caratulados: MPF-SA-00878-2025 Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. tapia Magdalena Gladys), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Rocco Rubén Alberto DNI 11.679.023, que en los autos "MPF-SA- 00959-2025 Fiscalía SAO s/ Estafa se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-03-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Lobo Walter Ismael DNI 28.487.924, que en los autos "MPFSA- 01020-2026 Quichan Mirta Daniela s/ Desobediencia Judicial, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 02-06-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Correa, Vanesa Lorena, DNI 31.771.682 que en autos: "MPF-SA-01129-2026 Bucaray Miguel Alberto s/ Desobediencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-06-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Díaz Walter Marcelo DNI 14.178.485, que en los autos "MPFSA- 01171-2025 U13 c/ NN s/ Estafa (Dcte. Díaz Walter Marcelo) ", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-02-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Tolosa María Rosa DNI 18.225.125, que en los autos "MPF-SA-01506-2025 Salazar Carlos Enrique s/ Daños", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-03-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Roberto Veratti. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Neman Juan Carlos, DNI N.º 8.216.978, que en los autos "MPFSA- 01547-2025 U10 c/NN s/ Daños por Incendio (Dcte Neman Juan Carlos), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 11-05-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués. -

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Carrizo Melani Macarena, DNI N.º 43.954.623, que en los autos "MPFSA- 01582-2025 Vidal Ezequiel s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-03-2026... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal adjunto. Veratti Roberto.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal César Arbués hace saber Fortete Luciana Gladis DNI 34.084.406 que en los autos UFT. Descentralizada - SAO., autos caratulados: MPF-SA-01664-2025 Intrieri Jorge Daniel s/ Desobediencia, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-05-2026...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbués. Fiscal".-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Jara Milagros Leila DNI 48.123.231 que en los autos "MPF-SA-01783-2025 Cayuqueo Nahiaara s/ Lesiones y Amenazas, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-04-2026...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal Roberto Veratti."

---●---

Edicto N° 22656
5-2026-002233

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel Peralta- DNI 20679355 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: BA-02486-C-2024 "Peralta, Miguel Ángel S/ Sucesión - Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 8 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

---●---

Edicto N° 22651
5-2026-002236

"P. L. C. D. Sánchez Marcela Alejandra y Quiroga Rubén Alfredo c/Pérez Cristian David y García Mariea Elena s/Privación de Responsabilidad Parental y Adopción" - Expte. N°: CI-00913-F-2026.- La Dra. Paola Castro, Jueza Sustituta a cargo de la Unidad Procesal Nro 7, secretaria a cargo del Dr. Stefano Dávila Tuñas, secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados P. L. C. D. Sánchez Marcela Alejandra y Quiroga Rubén Alfredo c/Pérez Cristian David y García Mariea Elena s/Privación de Responsabilidad Parental y Adopción - Expte. N°: CI-00913-F-2026, Cita a García, María Elena DNI: 25.679.040, para que dentro del plazo de (05) Cinco Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial (...) Fdo. Paola Castro, jueza sustituta UPF 7.-"

Cipolletti 08 de septiembre del 2026.-

Exento del Pago de Arancel por ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.-

---●---

Edicto N° 22654
5-2026-002170

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 31 (treinta y

un) días al Sr. Alejandro González Gattone DNI: 14.891.759 para que comparezca y haga valer sus derechos en autos: "Costamagna, Lilian Griselda c/ Gattone de Carrica, Lina y Otra s/ Usucapión" - (Expte. N°: BA-19929-C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y designar al Defensor Oficial para que lo represente. Link con documental https://drive.google.com/drive/folders/1O6W4REmXQp07_fTXK0mYxGd3OS6DxE?usp=sharing Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

-----●-----
Edicto N° 22657
5-2026-002171

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 31 (treinta y un) días al Sr. Alejandro González Gattone DNI: 14.891.759 para que comparezca y haga valer sus derechos en autos: "Costamagna, Lilian Griselda c/ Gattone de Carrica, Lina y Otra s/ Usucapión" - (Expte. N°: BA-19929- C-0000), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y designar al Defensor Oficial para que lo represente.. Link con documental

https://drive.google.com/drive/folders/1O6W4REmXQp07_fTXK0mYxGd3OS6DxE?usp=sharing Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Santiago del Estero por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 08 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.-

-----●-----
Edicto N° 22650
5-2026-002208

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en el proceso caratulado RO-10405-C-0000 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Pascual Martha Nilda s/ Ejecutivo" EX- SEON N° D-2RO-10384-C2022, notifica a la Sra. Pascual, Martha Nilda, DNI 11.087.962 la sentencia monitoria dictada en fecha 03/07/2026 cuya parte resolutive se transcribe: "General Roca, 3 de julio de 2026. Resuelvo. I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Martha Nilda Pascual, DNI 11087962 haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A. íntegro pago del capital reclamado de \$28.436,10 con más intereses y costas. II. Regúlense en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios profesionales de los Dres. María Yolanda Ibarra, Gastón Pérez Estevan y Luciano Minetti Kern en la suma de \$609.749,00 (5 JUS + 40%) en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9 Ley 2212 R.N.), ello con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de \$319.092,55 la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado, en el domicilio denunciado. Se le hará saber en tal oportunidad que dentro de los 5 días -ampliables de corresponder en razón de la distancia Art. 140 CPCyC-, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 492 del CPCyC, lo que deberá hacerse en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art.3°- Acordada 112/2003). Matías Lafuente. Juez".

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web oficial del Poder Judicial de RN: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web oficial del Poder Judicial de RN: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por 2 (Dos) días en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de septiembre de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno. Coordinadora Oticca Roca.-

-----●-----
Edicto N° 22658
5-2026-002203

José María Iturburu, Juez cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 , 2° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en el proceso RO-03767-C-2024 "Norambuena Norma Cristina c/ Milanesi Sergio Julián y Providencia CIA. Argentina de Seguros S.A. (Generali Arg. CIA. de Seguros S.A.)

s/ Ordinario - Daños y Perjuicios", notifica al demandado Sr. Sergio Milanesi D.N.I. 39.649.826 CUIL 20-39649826-0, se ha dictado sentencia en fecha 22/06/2026, cuya parte pertinente se transcribe: General Roca, 22 de junio de 2026. Autos y Vistos: Para dictar sentencia en el presente expediente caratulados: "Norambuena Norma Cristina c/Milanesi Sergio Julián y Providencia CIA. Argentina de Seguros S.A. (Generali Arg. CIA. de Seguros S.A.) s/ Ordinario - Daños y Perjuicios" (Expte. N° RO-03767-C-2024), en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional N° 5 de General Roca, del que Resulta: (...) Resuelvo: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Norma Cristina Normabuena Vallejos, y en su mérito condenar de manera concurrente al Sr. Sergio Julián Milanesi y a Providencia Compañía Argentina de Seguros S.A., esta última en la medida del seguro, a abonar a la parte actora la suma de \$ 5.068.157,10, más sus intereses determinados en los considerandos, en el plazo de Diez (10) días corridos desde la firmeza de la presente, bajo apercibimiento de ejecución. II.- Imponer las costas a los demandados y citada en garantía en su condición de vencidos (art. 62 del CPCC.). Diferir a la etapa de cumplimiento y/o ejecución de sentencia la aplicación del límite de responsabilidad por costas (art. 730 CCyC) en los términos indicados en los considerandos. III.- Regular los honorarios de las Dra. María Julieta Berduc en el 9,33% (6,66% + 40% por apoderada), de la Dra. Mariela Garabito en el 9,33% (6,66% + 40% por apoderada) y de la Dra. Constanza V. Juárez en el 6,66%, por su labor como letradas apoderadas y patrocinantes de la parte actora. Regular los honorarios del Dr. Jorge Luis Fagalde Ulloa en el 14% (10% + 40% por apoderado) por su labor como letrado apoderado de la citada en garantía. Regular los honorarios del perito mecánico Aldo Fabián Capitán en el 4% por su labor pericial. En todos los casos el porcentaje se aplicará sobre la suma de capital e intereses que se determine en la oportuna liquidación. Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, el carácter, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquella, y que si en la etapa procesal oportuna y una vez liquidados el capital e intereses, los honorarios resultan inferiores al mínimo legal (10 JUS en conjunto para los letrados, más el 40% por apoderado de corresponder y 5 JUS para los peritos), la regulación se fija en dichos mínimos conforme art. 9 de la Ley G2212 y 19 de la Ley G5069, tal como lo ha señalado por la Excm. Cámara de Apelaciones en autos "Brunetti Sofía Martina c/ Jetsmart Airlines S.A. s/Sumarísimo" (Expte. n RO-27195-C-0000), R.I. N° 420/2023 del 24/08/2023. (Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 12, 20 y 40 Ley G 2212 y arts. 18 y 19 de la Ley G 5069). IV.- Regístrese. Notifíquese en los términos previstos por los arts. 120 y 138 del CPCC y por cédula al domicilio real al demandado rebelde. Notifíquese a la Caja Forense de la Provincia de Río Negro a cuyos efectos se vincula a la misma al presente proceso. (Fdo) José María Iturburu – Juez".

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web oficial del Poder Judicial de RN: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web oficial del Poder Judicial de RN: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por 1 (1) días en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de septiembre de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno. Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22655
5-2026-002202

La Dra. Romina D. Merino, Jueza cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 , 2° piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro de la 2da circunscripción judicial, en el proceso caratulado RO-43546-C-0000 "Banco de Galicia' S.A.U c/ 'Filo Steel Argentina' S.R.L. y Lara Eduardo s/ Ejecutivo (C)" EX SEON D-2RO-9696-C2021, notifica a el Sr. Eduardo Lara Ananias, DNI. 31.764.738 CUIL 20-31764738-8 la sentencia monitoria dictada en fecha 17/12/2021 cuya parte resolutive se transcribe: " General Roca, 17 de febrero de 2021. Autos y Vistos: Estos autos caratulados: Banco de Galicia S.A.U. c/ Filo Steel Argentina S.R.L. s/ Ejecutivo (c) (D-2RO-9696-C9-21)... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto los ejecutados Eduardo Lara y Filo Steel Argentina S.R.L. hagan al acreedor Banco de Galicia S.A.U. íntegro pago del capital reclamado de \$1.600.000, con más sus intereses y costas. Costas al demandado. Regulándose los honorarios de los Dres. Roque La Pusata y Adriana Carriquiriborde en la suma de \$144.000 (MB: \$1.600.000). Se deja constancia que en la merituación de los honorarios se ha tomado en cuenta fundamentalmente la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas de la causa, y el resultado obtenido a través de aquella (Arts.6, 7,9 y 40Ley 2212 R.N.). Cúmplase con la Ley 869. Hágase saber al ejecutado que deberá constituir domicilio a los efectos procesales y si no lo cumpliere las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas los días martes y viernes o el siguiente día de nota si fuere feriado. (art. 40 y 41 del CPCC). Notifíquese la presente al ejecutado, mediante cédula, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro de los Cinco (5) días podrá oponer las excepciones previstas por el Art.544 C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (Art.542 C.P.C.y C.). (Fdo.) Veronica I. Hernandez – Juez y Aclaratoria de fecha 18/02/2021, cuya parte pertinente,

se transcribe: "General Roca, 18 de febrero de 2021.- Vistos y Considerando: Para dictar aclaratoria de la sentencia monitoria de fecha 17 de febrero de 2021 en estos autos caratulados: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. c/ Filo Steel Argentina S.R.L. s/ Ejecutivo (D-2RO-9696-C9-21) en el sentido de que tanto en los autos y vistos como en el fallo cuando se menciona a la parte actora debe leerse: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. todo lo que así Resuelvo.- Notifiquese, regístrese.- (Fdo.) Verónica I. Hernández – Juez".

Siendo un expediente mixto:

Puede accederse al expediente con su número SEON desde la consulta pública de la página web:

<https://servicios-publico.jusrionegro.gov.ar/servicios/index.php?r=expedientesPublicos/proveido/buscar>

Puede accederse al expediente con su número Puma desde la consulta pública de la página web: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica>

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: <https://fallos.jusrionegro.gov.ar/protocoloweb/protocolo/busqueda?stj=0>

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por 1 (UN) días en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de septiembre de 2026. Fdo: Paula M. Salvagno. Coordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22659

5-2026-002152

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Salazar Loyola Haydee del Carmen DNI 92.963.001. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 08 de septiembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22660

5-2026-002157

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Dora Lacoste (DNI 2.041.640) en el proceso VR-00180-C-2025 "Lacoste Dora s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 8 de septiembre de 2026. (Fdo.) Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.-

---●---

Edicto N° 22661

5-2026-002221

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Alicia del Carmen Zaina DNI N° 10.207.969, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Zaina, Alicia del Carmen s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01602-C-2026. Publíquese por un (1) día. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 08 de septiembre de 2026.-

---●---

Edicto N° 22662

5-2026-002227

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Rubén César Gelosi DNI N° M5.374.348, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Gelosi, Rubén César s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-01902-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA. Viedma, 08 de septiembre de 2026.-

Edicto N° 22663
5-2026-002158

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, sito en Avenida General Paz n° 664 de la ciudad de Villa Regina, conforme lo dispuesto por el art. 129 CPCCRN en los autos "Pino, Javier Abner c/Casagrande, Héctor Alberto y Otros S/Ordinario-Escrituración" VR-00419-C-2025 cita a presentarse por Cinco (5) Días a Héctor Alberto Casagrande, DNI.13.176.531, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.C.). Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 9 de septiembre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria. -

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodríguez Frandsen hace saber al señor Villablanca, Matias Alberto, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05/08/2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 s/Inv. Lesiones", legajo MPF-VI-02451-2026" que tramita ante la I C.J.- Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:.... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del ART 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen. -

---●---

"La Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 5 de la ciudad de Viedma: Paula Rodriguez Frandsen hace saber Omar Eduardo Weis, que en los autos "Fiscalía N° 5 s/ Hurto", Legajo N° MPF-VI-02236-2026", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Viedma, 07-07-2026. Autos y Vistos: ... Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

REMATES

Edicto N° 22589
5-2026-002155

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, en los autos caratulados "Lecoultre, Claudia c/ Martín, Paola Soledad s/ Ejecución Hipotecaria, BA-16902-C-0000, hacer saber que la martillera pública Natalia Braunstein MP 092 RPC 11 CUIT 27-24392488-5 designada en autos, venderá en audiencia pública y a la mejor oferta, Sin Base de contado y al mejor postor, el día jueves 8 de octubre del año 2026 a las 11 hs, en Palacios 156 local 7, el inmueble en el estado en que se encuentra: se ubica en calle Rolando 1153 de San Carlos de Bariloche (RN), se identifica como 19-2-E-312-10 (partida 164374); superficie 312mts2, consta de un local con depósito y baño en funcionamiento comercial. Portón de acceso vehicular de chapa; vivienda de dos plantas ; planta baja: comedor, cocina lavadero, toilette y baulera; Planta alta: 4 dormitorios y baño completo. 3 Departamentos. Todo en buen estado general de conservación y con ocupantes. Se deja constancia que es obligación pagar en el acto de la subasta el 8 % del precio en concepto de seña y el 3 % del precio en concepto de comisión y la obligación de pagar los tributos que correspondan por la celebración del acto, tales como el impuesto de sellos a cargo del comprador, quien debe fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. Son partes en el expediente: parte actora Lecoultre, Claudia, abogados Dr. Viegner, Gerardo Francisco, Dra. Dibble, Gabriela Alejandra; parte demandada Martín, Paola Soledad, abogados Dr. Dutschmann, Sergio Juan Andrés, Dr. Joos, Alan Alexis. Para informes y visitas contactarse con la Martillera de 9:00hs a 14:00hs en su oficina en calle Palacios 156 local 7, Tel: 294-4589566, E-Mail natalia@

tratodirecto.com.ar. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial San Carlos de Bariloche, 2 de septiembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.-

El Juzgado Federal de 1ra Instancia, conasiento en la ciudad de General Roca.(R.N.) a cargo del Dr. Hugo Horacio Greca-Juez Federal, secretaria civil y comercial, a cargo del Dr. Nicolás Navarro, comunica por Dos días en autos: Banco de la Nación Argentina c/ Fernández Ezequiel s/ Ejec. Hipotecaria. Expte. Nro.17185/2023. Que el Martillero Público señor Eduardo Tejada Matricula T*I N°II F*II.-Rematara, el siguiente inmueble con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, que se identifica como Parcela 05 de la manzana 553, N.C: 04-1-C553-05.-, Matrícula Nro.04-6440, superficie 200 Mtrs. Sale Con Una Base de Pesos Ciento Diecinueve Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil con Ochocientos Once Con 06.- \$-119.784.811,06.- ubicado sobre calle Bahía Blanca Nro. 135 de la localidad de Allen. Mejoras: Es una vivienda de plan, para uso familiar la que se compone de: Cocina-comedor, pasillo, un baño y Una habitación con placar y la otra habitación en altílo que se encuentra en un entrepiso, pisos cerámicos stardar, aberturas de carpintería metálica y de madera, posee un garaje techado con un portón de chapa inyectada (en regular estado).

Posee rejas en su frente. Superficie del terreno 200 mtrs2. Estado de Ocupacion: Libre de ocupantes con la tenencia al solo efecto de la subasta a cargo del B.N.A. y se subasta en el estado de uso y conservación en que se encuentra la vivienda. Condiciones de Dominio: A)- Posee Hipoteca en primer grado con cláusula de actualización UVA, ley 25.827 en a Favor de B.N.A. por la suma de \$- 1.050.000.- esc. Nro.213 Folio 392 del 04/12/2017. Reg. Nro. 19 Cipolletti EG:30.355 fecha: 12/01/18. Posee embargo correspondiente a estos autos. Seña: 30%.- Pago en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate y a cuenta de precio. El saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art 580 del CPCC .- Sellado del boleto a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación judicial.- El Banco no responde por evicción y saneamiento de títulos y planos.- Comisión: 3% a cargo del comprador .- Deudas: registra las siguientes deudas: Agencia de Recaudación Tributaria \$-75.077,96. a la fecha 12/10/2024 y Municipalidad de Allen la suma de \$-641.812,46.- hasta la fecha de 23/10/ 2024. Aguas Rionegrinas: Posee la suma de \$-258.255,89.- hasta la fecha 23/10/2024. En lo que respecta a los gastos de escrituración deberá estarse a lo dispuesto por el art. 587 del CPC y C. Las deudas por impuestos tasas y contribuciones originadas con posterioridad a la constitución de la hipoteca y las que devenguen hasta la toma de posesión, serán soportadas exclusivamente por el vendedor- demandado, pesando en cambio sobre el Escaneado con CamScanner comprador las originadas con posterioridad a ese acto. Lugar y Fecha de la Primer Subasta: 17 de Septiembre del año 2026 a las 12:00 horas en el mismo sito en calle Bahia Blanca Nro. 135, (RN).- con las bases arriba indicada del inmueble. Subasta Sucesiva: Conforme el Art. 585 del CPCC. en caso de fracasar la subasta por la base indicada se realizara una segundo remate el día 13 de Octubre del año 2026 a las 12:00 horas en el mismo lugar se llevará a cabo una segunda subasta con la Base de Pesos Ochenta y Nueve Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Con Seiscientos Ocho, Veintinueve Cvos.- \$-89.838.608,29.- equivalente al setenta y cinco por ciento de la anterior (75%) , manteniéndose todas las demás condiciones.- Los 'plazos para formular ofertas bajo sobre (Art. 570 CPCC) son 48 horas antes de las fechas fijadas para cada remate.- El inmueble podrá ser visitado en cualquier momento previa consulta en Suc. Allen a del Banco de la Nación Argentina (Gerencia) TE- 4450440 /4450536. y/o el martillero actuante TE. 0284-589740. En el presente expediente se ha autorizado a recibir ofertas en sobre cerrado conforme a lo dispuesto por el Art. 570 del CPCC. procedimiento que se regirá conforme las siguientes especificaciones: 1-) La oferta deberá ser formulada por medio de una nota que expresará la carátula del expediente, el bien que se pretende adquirir y la postura que se efectúa. Deberá acompañar cheque certificado a la orden del Juez por el importe de la seña, más la comisión del martillero y el sellado del boleto. La nota deberá además contener nombre y apellido del oferente, domicilio real y especial constituido dentro del radio del Juzgado, Nro. de Documento Nacional de Identidad y estado civil. Tratándose de personas jurídicas deberá acompañar copia autenticada del estatuto, o en caso de sociedades comerciales del contrato social, así como de los documentos que acrediten que el firmante es representante legal.- Las posturas que no cumplan todos los recaudos aludidos serán automáticamente descartadas .- 2-) La oferta será colocada dentro de un sobre cuyas características impidan la lectura de su contenido, el que se entregará cerrado en el tribunal, haciendo mención en su exterior al remate a que se refiere, carátula del expediente u Juzgado interviniente, debiendo el interesado cruzar su firma en la solapa posterior, en la que insertará el cargo de recepción en la Secretaría del Tribunal .- 3-) El sobre deberá entregarse en el Juzgado actuante con una anticipación mínima de 48 horas a la hora y fecha fijada para celebrar el remate.- 4-) Para la apertura y solemnidades del acto, se procederá a abrir dichos sobres en presencia del público que desee asistir, 15 minutos antes de la hora fijada para el comienzo del remate, procediendo el martillero a la lectura en voz alta de las ofertas que se hayan formulado por éste medio.- 5-) La adjudicación recaerá siempre sobre la oferta de precio más alta, sea originada en el acto de subasta o mediante oferta bajo sobre. En caso de que no se registre entre los asistentes Escaneado con CamScanner ofertas que superen las realizadas bajo sobre, el bien se adjudicará a la más alta de éstas.- En caso de empate entre dos o más ofertas bajo sobre, si se encontraren presente todos los ofertantes que coincidieron en el empate, el martillero llamará a mejorar

ofertas, en caso contrario -si alguno de los ofertantes que coincidieron en el empate no se encontrare pre-sente-o no existiendo otra oferta mejor en el acto, se adjudicará el bien al oferente en primer término, según surge del cargo de presentación de la oferta en el Tribunal puesto en el sobre.- 8-) La devolución de las señas a los oferentes cuyas posturas hayan sido superadas por otras se realizará a través del Tribunal y en forma documentada.-

A los....del mes de agosto del año 2.026.-.

Edicto N° 22642

5-2026-002116

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 2 piso de la ciudad de Cipolletti, , Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Esparza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; Comunica por Un día en el boletín oficial y página web del poder judicial que el Martillero Público designado Eduardo Daniel Vannicola (Mat.151) designado en los autos caratulados: "Moreira Alvez Liliana Rosana y Otro c/Painemilla Justina del Carmen y Otros s/ Ejecución de Honorarios", Expte. N°CI-01005-C-2024, que tramitan por ante la Unidad Jurisdiccional N.º 1, El día 18 de setiembre del año 2026 a las 11 Hs. En el Domicilio de la Calle Yrigoyen Nro. 364 de la Ciudad de Cipolletti (salón APJE) Rematará con la Base de \$350.000.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones) Al Contado y Al Mejor Postor el 100% del siguiente inmueble ubicado en la calle Mitre esquina Río Gallegos de la Localidad de General Fernández Oro, con todo lo Plantado, cercado, edificado, clavado y demás adherido al suelo que se detalla como: Inmueble Parcela 05 Chacra 002 Fernández Oro (Subrural) Nomenclatura Catastral DC 03 C 2 S B MZ 002 P 05 Antecedente Dominial Tomo 327, Folio 123, Finca 18.055,Designación Anterior Lote Plano CO 177/1958 15a Fracc. A. Medidas: E. 125,00 M., S. 400,00 M., O. 125,00 M., N. 400,00 M. Linderos: E. Calle, S. PTE. Lote 24, O. PTE. Lote 17, N. Lote 16A. Superficie Total de 5 Hectáreas inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro en Matrícula Nro. 03-13958, sito en el Barrio Mutrame, calle Mitre S/N de la ciudad de Gral. Fernández Oro, Y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo titulo de propiedad.- Seña: 10% en el acto de la subasta.- Más el respectivo sellado de Ley.- Honorario del Martillero 3% a cargo del comprador y a favor del Martillero. El saldo de precio deberá cancelarlo dentro de los cinco días de notificado cuando se apruebe el remate bajo apercibimiento de quedar como postor remiso con perdida total de lo abonado por todo concepto. —Pago: De la seña lo debe realizar el comprador en el acto de la subasta mediante depósito y/o transferencia en la cuenta judicial perteneciente a estos autos que se informa: Banco Patagonia S.A. Nro. De cta- 122244445000 0340251308-122244445000 .- Se hace saber que el comprador compra el inmueble libre de todo tipo de deuda y gravamen, y que únicamente deberá hacerse cargo de las deudas que se originen con posterioridad a la aprobación de la subasta. - Estado de Ocupación del Inmueble: Conforme mandamiento de constatación el inmueble es ocupado por la Sra. Painemilla Justina (en calidad de concubina del Sr. Nolasco Recchioni) y su hijo mayor Painemilla Martín Eduardo.- El inmueble tiene una vivienda de con cocina-comedor, 2 dormitorios 2 baños despensa, pasillo y quincho.- Exhibición: El Día 17 -09-2026. En horario de 11,30 a 12 Hs. Venta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado.- actora DNI. 21.811085 y Dr. Martinez DNI. 13.051308 DNI Demandada. Marina Meregilda Recchioni y Jara (DNI N°13.462.811),Nolasco Recchioni y Jara (DNI 8.119.095), Mirta Silvia Recchioni y Jara (DNI N°10.868.806), Aida Recchione y/ Jara, (Dni N°3.551.904),Silvia Mabel Recchioni (Dni N°20.185.632), Johana Belén Recchioni (DNI 35.486.852), Martillero.- consultas al Martillero t.e. 2984668168.- Cipolletti, 7 de septiembre de 2026.-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

LA ALDEA EVENTOS SRL

Modificación de Contrato

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III ª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del

Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta Nro. 05 de fecha 9 de marzo del 2026 Modificación de contrato social de la Sociedad denominada "La Aldea SRL".

Por acta de reunión de socios N° 05 de fecha 9 de marzo de 2026, se reúnen los socios Santiago Luis Risso, Maximiliano Román Alberto Arguello y Federico Ignacio Saracco, quienes de común acuerdo resuelven: "aprobar por unanimidad (si correspondiere) la modificación de los artículos cuanto y quinto del contrato constitutivo de la sociedad "La Aldea Eventos", el que quedara redactado de la siguiente forma:

Cláusula Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de setenta mil pesos (\$70.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de pesos diez (\$10). Valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios, en las siguientes proporciones; el Sr. Santiago Luis RISSO suscribe tres mil quinientas (3500) cuotas sociales por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) equivalentes al 50% del capital social; y el Sr. Maximiliano Román Arguello suscribe tres mil quinientas (3500) cuotas sociales por la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) equivalentes al 50% del capital social. El capital social podrá aumentarse cuando la sociedad así lo requiera."

Clausula Quinta: "La dirección, administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Santiago Luis RISSO como gerente, la misma durará mientras dure su buena conducta. El Gerente usará la firma personal seguida de la palabra gerente y la denominación de la sociedad. Tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9no. del Decreto Ley 5985/663, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro social. Depositará en la caja social, en concepto de garantía, la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$17.500)."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

LA ROSSINETTA S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27349, publicar en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "La Rossinetta S.A.S."

a. Socio: Rossi Flavio Lionel, DNI 28.278.040, CUIT 20-28278040-3, argentino, nacido el 13/07/1980, comerciante, casado, con domicilio en Austria 551, Jardín Botánico, San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Alfieri María Clara, DNI 33.207.087, CUIT 27-33207087-3, argentina, nacida el 01/09/1987, empleada, casada, con domicilio en Austria 551, Jardín Botánico, San Carlos De Bariloche, Provincia de Río Negro.

b. Fecha del instrumento de constitución: 14 de agosto de 2026.

c. Domicilio de la sociedad y su sede: Av. De Los Pioneros 169, Local 2, S. C. de Bariloche, Río Negro.

d. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e. Plazo de duración: 99 años.

f. Capital: El Capital Social es de \$ 753.200, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Rossi Flavio Lionel, suscribe la cantidad de 376.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Alfieri María Clara, suscribe la cantidad de 376.600 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g. Administración y Representación Legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios. Se designa como administrador titular al Sr. Rossi Flavio Lionel, y como administrador suplente a Alfieri María Clara. Ambas designaciones por plazo indeterminado. El domicilio donde serán validas las notificaciones será el domicilio de la sociedad.

h. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

i. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 04 de septiembre de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

AUSTRAL SOLUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Austral Soluciones Industriales Sociedad por Acciones Simplificada".

a. Socios: Martín Mileo, DNI N° 42.402.352, CUIT 20-42402352-4, soltero, argentino, ingeniero mecánico, con domicilio en P.N. Arrayanes 578, Los Coihues, San Carlos de Bariloche, Río Negro; y Cristian Damián Oscar Meliñanco, DNI N° 31.515.455, CUIT 20-31515455-4, soltero, argentino, soldador, con domicilio en calle Ruiz Moreno 854, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b. Fecha del instrumento de constitución: 01/09/2026.

c. Domicilio de la sociedad y de su sede: Ruiz Moreno 854, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

d. Designación del Objeto: Industria metal-mecánica, servicios de soldadura industrial y comercial, servicios metalúrgicos en general; actividades comerciales, turísticas, Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y transporte.

e. Plazo de duración: 99 años.

f. Capital Social: El capital social es de \$767.600, representado por 767.600.- acciones de \$1.- valor nominal cada una, con el siguiente aporte de cada socio: 1) Martín Mileo suscribe la cantidad de 383.800.- acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2) Cristian Damián Oscar Meliñanco suscribe la cantidad de 383.800.- acciones ordinarias escriturales de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25%, debiendo integrarse el saldo pendiente en el plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g. Administración y Fiscalización: La Administración estará a cargo de Martín Mileo como Administrador titular, y Cristian Damián Oscar Meliñanco como Administrador suplente. La sociedad prescinde de sindicatura.

h. Representación legal: La representación legal estará a cargo del administrador Martín Mileo.

i. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio fiscal cierra el 31 de agosto de cada año.

San Carlos de Bariloche, 9 de septiembre de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

MICAFÉ S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N° 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo con los términos del Art.10 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Micafé S.R.L.". -

1. Socios: Guzmán Federico Ezequiel, argentino, mayor de edad, nacido el 07 de septiembre de 1983, DNI N° 30.494.761, CUIT 20-30494761-7, Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en Villegas 770 Los Alamos de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y Fernandez Micaela Alejandra, argentina, mayor de edad, nacida el 13 de febrero de 1994, DNI N° 38.062.879, CUIT 27-38062879-7, Empleada, de estado civil soltera, con domicilio real en Tupungato 725 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro.

2. Fecha de constitución: el día 21 de Abril de 2026.

3. Plazo de duración: 99 años a partir del día de su inscripción registral.

4. Domicilio: Se establece la sede social y domicilio fiscal en la calle Villegas 450 piso 2, departamento 3 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) Gastronomía y Explotación Comercial: La instalación, explotación, administración y franquicia de establecimientos gastronómicos, cocinas industriales, cafeterías de especialidad, bares, confiterías, restaurantes, casas de té y locales de despacho de bebidas y comestibles en general. Ello incluye la provisión de servicio de mesa, atención al público en el local, el expendio de jugos naturales y licuados, y la comercialización bajo las modalidades de "take-away" (para llevar) y delivery (reparto a domicilio). B) Elaboración, Producción

e Industrialización: La fabricación, elaboración, procesamiento, industrialización, fraccionamiento, envasado y etiquetado de todo tipo de productos alimenticios mediante la explotación de cocinas industriales o instalaciones afines. Esto comprende, a título enunciativo: panificados, repostería, sándwiches, pastas, platos preparados saludables, alimentos de IV gama (vegetales lavados y listos para el consumo), productos congelados, mezclas de frutos secos (mixes), granolas, hummus, dips y pastas untables. Asimismo, incluye la torrefacción, molienda y preparación de café en todas sus variantes. Todas estas actividades de elaboración sean artesanales o industriales, podrán realizarse para su comercialización bajo marca propia o de terceros. C) Comercialización y Almacén Saludable (Dietética): La compra, venta, comercialización, distribución y representación, tanto mayorista como minorista, de alimentos perecederos y no perecederos. Se incluye expresamente la explotación del rubro de almacén saludable y dietética, abarcando: frutas frescas y deshidratadas, verduras, productos lácteos y derivados, productos de origen vegetal (tofu), huevos, frutos secos, semillas, cereales, legumbres, aceites, aderezos, conservas y snacks saludables. Asimismo, comprende la comercialización de suplementos dietarios, vitaminas y productos para deportistas, así como infusiones (yerba mate, té, cacao), café (en grano, molido o cápsulas), bebidas analcohólicas, insumos gastronómicos, artículos de bazar, maquinarias (cafeteras, molinillos) y productos de merchandising afines al rubro. D) Importación y Exportación: La realización de todo tipo de operaciones de comercio exterior, incluyendo la importación y exportación de materias primas (café verde o tostado, granos, infusiones), productos alimenticios elaborados, maquinarias, herramientas, repuestos y tecnología aplicada a la industria alimenticia, cafetera y gastronómica. E) Servicios, Franquicias y Eventos: La organización de eventos sociales y corporativos, la prestación de servicios de catering, y el asesoramiento, consultoría y capacitación técnica en barismo y gestión gastronómica. Adicionalmente, la creación, concesión, adquisición y administración de sistemas de franquicias comerciales y licencias de uso de marcas, nombres comerciales, patentes y procesos industriales afines a la actividad principal. Para el estricto cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena y absoluta capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo.

6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000), dividido en veintitrés mil (23.000) cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) Federico Ezequiel Guzmán, once mil quinientos (11.500) cuotas, por un total de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000), integrando en este acto doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$287.500) y b) Micaela Alejandra Fernández, once mil quinientos (11.500) cuotas, por un total de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000), integrando en este acto doscientos ochenta y siete mil quinientos pesos (\$287.500).

7. La administración, representación y fiscalización y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Serán elegidos por mayoría absoluta en Asamblea de Socios. Los gerentes durarán en sus cargos por plazo indeterminado o hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Se designa como gerentes a los señores Guzmán Federico Ezequiel, DNI N° 30.494.761 y Fernández Micaela Alejandra, DNI N° 38.062.879. La sociedad prescinde de la Sindicatura.

8. Cierre del ejercicio económico: 31 de Marzo de cada año.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES

RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A. *Inscripción de Directorio*

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificaciones de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad denominada Río Negro Fiduciaria S.A. designado en Acta N° 63 de Asamblea General Ordinaria y en Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos N° 513, ambas de fecha 30 de Abril de 2026 quedando conformado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Cr. Ariel Enrique Dombald DNI 26.009.763, Vicepresidente: Sr. Facundo Fernández DNI 23.097.818, y Director: Titular: Sr. Juan Elbi Cides DNI 17.723.924. Directores suplentes: Cra. Leda Mabel Perez DNI 23.629.389 y Sr. Pablo Ernesto Ibarra Capobianco DNI 22.775.537. Quedando conformada la Comisión Fiscalizadora de la siguiente forma: como Síndicos Titulares: Cr. Nicolás Mabellini DNI 27.884.299, Cra. Gilda Colucci DNI N° 25.990.255 y la Dra. Carola Correa DNI 26.121.831 y como Síndicos Suplentes: Dr. Gastón Aparicián DNI N° 35.592.073, Dra. Eliana Aguilar DNI 26.790.439, y Cr. Victor Collinao DNI N° 23.789.107.

General Roca, 27 de Agosto de 2026. -

Dr. Fernando Javier Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca. -

ESTABLECIMIENTO LA CABAÑITA SOCIEDAD ANÓNIMA

Designación Directorio

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de julio de 2026 de la Sociedad denominada Establecimiento La Cabañita Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio, por el término de dos (2) ejercicios:

Presidente: José Martín Villalonga - DNI N° 18.191.150

Director Suplente: Carolina Beatriz Robles - DNI N° 18.609.048

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 07 de septiembre de 2026.-

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

RICARDO NATALINI S.A.S.

Transformación

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la transformación de Ricardo Natalini S.A. a una Sociedad denominada "Ricardo Natalini Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S. según asamblea extraordinaria de fecha 28/02/2026 y según Instrumento Constitutivo de fecha 28/02/2026.

a) Socios: Gastón Sebastián Natalini, DNI 30.751.236, CUIT 20-30751236-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/04/1984, estado civil soltero, profesión comerciante; Matías Nicolás Natalini, DNI 32.428.409, CUIT 20-32428409-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/10/1986, estado civil soltero, profesión comerciante; y Facundo Agustín Natalini DNI 34.544.968, CUIT 20-34544968-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 19/06/1989, estado civil soltero, profesión comerciante, todos con domicilio real en calle Avenida Roca N° 581 Allen - Río Negro;

b) Fecha del Instrumento de Transformación: 28 de Febrero de 2026.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: Avenida Roca N° 581, Allen, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (1) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (2) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (3) Culturales y educativas; (4) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (5) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (6) Inmobiliarias y constructoras; (7) Inversoras, financieras y fideicomisos; (8) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (9) Salud, y (10) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad expira el 12 de Agosto 2119.

f) El Capital Social es de \$ 30.000.000,00 (Pesos Teinta Millones), representado por 300 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) Gastón Sebastian Natalini suscribe la cantidad de 216 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) Matías Nicolás Natalini suscribe la cantidad de 42 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; c) Facundo Agustín Natalini suscribe la cantidad de 42 acciones ordinarias escriturales, de \$ 100.000,00 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social suscrito ya ha sido integrado en su totalidad;

g) La administración y representación: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como administradores titulares a: a) Gastón Sebastian Natalini, DNI 30.751.236, CUIT 20-30751236-0; y administrador suplente a: Matías Nicolás Natalini, DNI 32.428.409, CUIT 20-32428409-6.

h) Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

General Roca, 31 de julio de 2026 . Publíquese edicto.-

Dr. Fernando Javier Molina Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

CONVOCATORIAS

GANADERA NAHUEL HUAPI SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, citase en primera y segunda convocatoria simultáneamente a los Señores Accionistas de Ganadera Nahuel Huapi Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026 a las 17.00 horas en Frey 190, 7° piso B de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta, juntamente con el Presidente.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 40 finalizado el 31 de mayo de 2026.

3- Consideración del resultado del ejercicio.

4- Consideración de las remuneraciones del Directorio.

5- Consideración de la gestión del Directorio.

San Carlos de Bariloche, Agosto de 2026, Provincia de Río Negro.

El Directorio, Demian Asuad, Presidente.-

---●---

POLICLÍNICO MODELO DE CIPOLLETTI S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre de 2026, a las 12 hs. en primera convocatoria y a las 13 hs. en segunda convocatoria, en el domicilio social de San Martín y Libertad 1° Piso de Cipolletti, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea
- 2- Consideración del Inventario, Memoria, Balance General y demás documentación prevista en el Art.234 Inc.1 de la Ley 19550
- 3- Tratamiento de los resultados del ejercicio y resultados no asignados
- 4- Designación de nuevos miembros del Directorio
- 5- Remuneración de los Directores
- 6- Aprobación de la Gestión del Directorio

Dr. Salvador Scafidi, Presidente del directorio.-

---●---

LA BERTA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de La Berta S.A. a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas, y en segunda convocatoria, para el mismo día 16 de octubre a las 12:00 horas, en la sede social sita en calle Hipólito Irigoyen N.º 639, de la ciudad de Río Colorado, Provincia de Río Negro, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la situación institucional de la sociedad y de la necesidad de llevar adelante su regularización jurídica, administrativa y registral.

3) Consideración y aprobación de la conversión de la totalidad de las acciones al portador en acciones nominativas no endosables, conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades y normativa vigente.

4) Consideración y aprobación del aumento del capital social, actualmente fijado en A 3.500 (Austres), elevándolo a la suma de Pesos Treinta Millones (\$30.000.000), manteniendo el mismo número de acciones representativas del capital social y adecuando su valor nominal.

5) Ratificación de la designación de autoridades en la reunión de Directorio.

6) Designación de las restantes autoridades.

Adriana Berta Azanza, Presidenta - Patricia Azanza, Directora Titular. -

---●---

CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTES UNIDOS

Asamblea General

Se convoca a Asamblea General para el Día viernes 25 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples del Club (Quincho), sito en John O'Connor 1190, San Carlos de Bariloche.

La Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.

2. Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Memorias e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los siguientes ejercicios: 2021-2022. 2022-2023. 2023-2024. 2024-2025.

3. Elección total de autoridades de la institución.

4. Tratamiento y definición del valor de la cuota social y de los mecanismos para su futura actualización.

Silvia Verónica Herrera, Presidenta - Nadia Vidal, Secretaria. -

---●---

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL ODONTOLÓGICA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los señores Afiliados y Beneficiarios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 3 de octubre a las 10 (diez) horas, en la doble modalidad presencial y virtual, conforme al Art. Nro 9 del Estatuto y de acuerdo a Res. Nro 115/2020 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, se realizará mediante el sistema de videoconferencia Plataforma Webinar Zoom

En forma presencial, se llevará a cabo en la sede social, sita en calle España 1168 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) afiliados o beneficiarios para firmar el acta.

2) Reforma del Estatuto Social de los siguientes artículos: Art. Nro 3 y art nro 39

3) Incorporación al Estatuto el Art. Nro 3 BIS

Se pone en conocimiento de los Afiliados que, para la participación de la Asamblea en forma virtual, se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso para el acto asambleario.

Dr. Armando Gentili, Presidente - Dra. Doris del Carmen Chandia, Secretaria. -

---●---

COOPERATIVA DE AGUA POTABLE E INTEGRALES "VILLA MANZANO" LTDA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los asociados a asamblea general ordinaria fuera de término de la Cooperativa de Agua Potable e Integrales "Villa Manzano" Ltda. Que se realizará el día Sábado 17 de octubre de 2026, a las 19:hs. en local de la Cooperativa de Agua Potable y afines, sito en Avda San Martín nº 74 de la localidad de Villa Manzano; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta de asamblea junto con el presidente y secretario

2. Razones por llamada fuera de término

3. Tratamiento y aprobación de la memoria, balance general estado de resultados y cuadros anexos, informe de auditoría e informe de sindicatura, del ejercicio económico finalizado 31/12/2025

4. Proyectos de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.
 5. Elección de 2 consejeros titulares y 2 suplentes por finalización de mandato
 6. Elección de un síndico titular y suplente por finalización de mandato.
 7. Tratamiento y modificación integral del estatuto de la cooperativa.
- Cr. Cesar Daniel Tejeda, Presidente - Liliana B. Soto, Tesorera - Silvana Palacios, Secretaria. -
-

COLEGIO DE FARMACÉUTICOS
ZONA VALLE INFERIOR
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convóquese a los asociados del Colegio de farmacéuticos Zona Valle Inferior a la Asamblea General Ordinaria fuera de término de acuerdo a lo establecido en el estatuto.

La Asamblea será presencial y se celebrará el día 28 de septiembre de 2026 a las 21h en la sede del colegio sita en calle Garrone 130 de la ciudad de Viedma con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para suscribir el acta.
2. Motivos de la convocatoria de la Asamblea ordinaria fuera de término.
3. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior con o sin modificaciones.
4. Tratamiento de la memoria, balance general y Presupuesto del ejercicio 2025.
5. Elección de autoridades.

Farm. Raúl Vázquez, Presidente - Farm. Noelia Barrio, Secretaria. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO VERDE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de Septiembre de 2026 a las 17 horas en su sede social sita en la calle Av. San Martín y Roca de la ciudad de El Bolsón, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Lugar: Biblioteca Popular Sarmiento, situada en la Avenida San Martín esquina Roca.

1. Elección de dos para firmar el acta de asamblea.
2. Tratamiento y aprobación de los estados contables, memorias y balance ejercicio Nro 1 del año 2025.
3. Lineamientos generales sobre proyectos y destino de los fondos disponibles de la Asociación.

Javier Guido Puntieri, Presidente -

---●---

ASOCIACIÓN VOLANTES DE GENERAL ROCA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Ordinaria, (Fuera de Término) a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 21 hs. del día 24 de Septiembre de 2026, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- b) Designación de dos miembros para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario de la Asamblea.
- c) Razón de la Convocatoria fuera de término.
- d) Consideración de las memorias, balance general, inventario, cuadros demostrativos de gastos y recursos e informe del síndico titular del ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2.025. -
- e) Elección de mesa escrutadora de votos conformada por cinco miembros.
- f) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva por finalización del mandato y por el término de dos años.

Jorge A. Martínez, Presidente - Paula Heredia, Secretaria. -

ASOCIACIÓN VOLANTES DE GENERAL ROCA

Asamblea General Extraordinaria

Se invita a los miembros de la Asociación Volantes de General Roca, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la calle Sarmiento 457 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a las 20 hs. del día 24 de Septiembre de 2026, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- A) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Extraordinaria anterior.-
- B) Designación de dos miembros para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.-
- C) Consideración, debate y aprobación del acuerdo de pago homologado en el expediente RO-04125-C-2024, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 16, con asiento en la ciudad de General Roca.-

Jorge A. Martínez, Presidente - Paula Heredia, Secretaria.-

---●---

COLEGIO DE GRADUADOS
EN CIENCIAS ECONÓMICAS**Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los señores asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas - Zona Atlántica - de la Provincia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la Sede Social sita en calle Álvaro Barros 639 de la ciudad de Viedma. 2º llamado: 20.30 horas, conforme lo normado en el Estatuto.

Para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario.
- 2º.- Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º.- Lectura y Tratamiento de la Memoria, Balance General y Estado de Recursos y Gastos del Ejercicio Cerrado el 30 de junio de 2026 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4º.- Fijación de los límites de la cuota social, según las facultades que otorga el artículo 8º inciso b) del Estatuto Social.
- 5º.- Destino de los Resultados no Asignados
- 6º. Renovación y elección de la Comisión Directiva
- 7º - Renovación y elección de la Comisión Revisora de Cuentas
- 8º.- Tratamiento y ponencias sobre cuestiones de interés general para el mejor y más eficiente desarrollo de las actividades del Colegio.

C.P. Andrea M. Vaello, Presidenta.-

---●---

LA BIBLIOTECA POPULAR
"GENERAL CONESA"**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

La Biblioteca Popular "General Conesa" convoca a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, a celebrarse en su sede de Julio A Roca N°368 de General Conesa (RN), El día 9 de octubre de 2026 a las 17 horas con el objetivo de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.
- 2) Razones de la convocatoria Fuera de Término.
- 3) Lectura del Acta de la sesión anterior y su consideración.
- 4) Baja de socios.
- 5) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo del 2026.-

Walter Numa Bini, Presidente.-

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE CORONEL BELISLE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 15 de octubre de 2026 a las 14 horas en su sede cita en Avenida Pablo Belisle 545, Coronel Belisle, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea con presidente y secretario/a
- 2°-Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados al 31/07/26.
- 3°- Fijación del valor de la cuota social.

Isolina Rochetti. Presidente - Mario José Mardones, Secretaria.-

---●---

BIBLIOTECA POPULAR RUCA QUILLCATUVE
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de septiembre, a las 10hs., en su sede social de Barrio Mosconi de la ciudad de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario.
2. Lectura del acta de la última Asamblea realizada, 2025.
3. Consideración de la Memoria y Balance del estado de recursos y gastos e informes de Comisión Revisora de cuentas del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4. Definir aumento de cuota de Socios a partir de enero de 2027 y establecer aumento de cuota social cada 6 (seis) meses.-

Oscar Barros, Presidente - Guadalupe Ponce, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL RUTA DEL VINO
DE RÍO NEGRO-PATAGONIA
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de septiembre 2026 en la sede legal, a las 15 horas en su sede social de la Asociación en General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Recursos y Erogaciones e Informe Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31.05.26.-
- 2) Tratamiento Actualización de la cuota social.
- 3) Designación de dos socios para firmar el acta.

Marcelo Miras, Presidente.-

---●---

COLEGIO DE KINESIÓLOGOS
DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido por nuestro Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de septiembre a las 19.00 hs., en su sede social sito en Mengelle 658, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1: Designación de dos asociados para que, juntamente con el presidente y la secretaria refrenden el acta de asamblea.

Punto 2: Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, del período correspondiente al Ejercicio Económico N.º 44 cerrado el 30/06/2026.-

Matías Peacock, Presidente - Silvia Schubert, Secretaria.-

PARTIDOS POLÍTICOS**Partido del Trabajo y La Equidad (PARTE) Río Negro**

RES. 2 /2026 JGP.

Viedma, 7 de septiembre de 2026

Visto:

La solicitud efectuada a esta Junta de Gobierno Provincial por distintos afiliados integrantes del padrón provincial partidario a los fines de conformar nuevas Juntas de Gobierno Municipales en distintos lugares de la provincia donde no existen órganos partidarios locales.

Y Considerando: Que es voluntad de este partido cubrir las vacantes existentes para el mejor funcionamiento partidario y extender su accionar y sus principios en distintas regiones de la provincia de Río Negro donde aún el partido no tiene representantes locales.

Por ello,

La Junta de Gobierno Provincial del Partido
del Trabajo y la Equidad (PARTE) Río Negro
RESUELVE

Art. 1°: Convocar a elecciones internas para el día 8 de octubre de 2026, de 08:00 a 18:00hs. para cubrir el cargo en la Junta de Gobierno Municipal de (1) Presidente, un (1) Secretario General, y cuatro (4) vocales titulares y (4) vocales suplentes; Representación a la Convención Provincial: (1) delegado titular y un (1) delegado suplente; Comisión Local del Servicio Electoral: Un (presidente), un (1) vicepresidente, un (1) secretario en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta, Ramos Mexía, Sierra Colorada, Los Menucos, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Pilcaniyeu, Ñorquinco, Guardia Mitre, General Conesa, Cervantes, General Roca, Pomona, Lamarque, Luis Beltrán, Darwin, Coronel Belisle, Chimpay, Río Colorado, Chichinales, Villa Regina, Ingeniero Huergo, General Enrique Godoy, Mainqué, Fernández Oro, Contralmirante Cordero, Catriel y Campo Grande.

Art. 2°: Fijar como plazo de presentación de lista el día 17 de septiembre de 2026, a las 18:00 hs. en el Servicio Electoral Partidario (domicilio constituido), sito en calle Belgrano N° 450 de Viedma-RN.

Art. 3°: Correr traslado de la presente al Servicio Electoral Provincial, a los efectos de elaborar el cronograma electoral respectivo.

Art. 4°: Oportunamente comunicar al Juzgado Federal con competencia electoral Distrito Río Negro y al Juzgado Electoral Provincial, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio de comunicación masiva.

Art. 5°: Cumplido, archívese.

Lo interlineado, sobre raspado e integrado en forma ológrafa Vale. Res. 2 /2026 JGP.Firmado:

Juan Ernesto Montecino Odarda, Presidente JGP ParTE RN.-

Noemí Nieves, Vicepresidenta.-

--O--

Partido del Trabajo y La Equidad (ParTE RN)

RESOLUCIÓN N° 1/2026 SEP.
CRONOGRAMA ELECTORAL
Elecciones Complementarias Año 2026

Viedma, 7 de septiembre de 2026

Visto: La resolución n° 2/2026 de la Junta Ejecutiva Provincial, por la cual se convoca a elecciones partidarias internas para cubrir cargos de representación municipal y delegados a la Convención Provincial en localidades de la Provincia de Río Negro y

Considerando: Que es deber de este Servicio Electoral Provincial elaborar el cronograma electoral pertinente.

Por ello,

El Servicio Electoral del Partido del Trabajo y la Equidad (PARTE Río Negro)
RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer el siguiente cronograma electoral para las elecciones internas partidarias:

- último plazo de presentación de lista: 17 de septiembre de 2026 a las 18 horas
- último plazo de presentación de impugnaciones: 22 de septiembre de 2026 a las 18 horas
- último plazo para resolver impugnaciones: 23 de septiembre de 2026
- Oficialización de lista: 24 de septiembre de 2026
- Elecciones internas: 8 de octubre de 2026
- Escrutinio definitivo: 9 de octubre de 2026.

Artículo 2: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en un medio de comunicación masivo. Cumplido, archívese.

Belén Elizabeth González, Presidenta.- Valeria Alejandra Contreras, Secretaria Legal.-

Partido Municipal Tres Banderas Bariloche

NÓMINA DE AUTORIDADES

La Junta Ejecutiva Municipal del Partido Municipal Tres Banderas Bariloche publica la nómina de autoridades del partido, conforme art. 81 de la Ley O 2431, proclamadas conforme acta no. 4 de la Junta Electoral de fecha 25 de junio de 2026.

Convención Municipal

Nombre	DNI	Cargo
Víctor Antonio Smrcek	16.402.237	Titular
Zoe Kamala Recchia Chaves	46.258.411	Titular
Mariano Rubén Pichunlef	34.667.727	Titular
Graciela Escudé	11.265.470	Titular
Francisco Javier Aristimuño	32.438.060	Titular
Edgardo Alberto Cid	21.389.067	Titular
Federico Herrera	37.365.462	Titular
Rafael Chicaval	43.487.950	Titular
Marcela Cabrera	17.822.152	Titular
Claribel Chicaval	45.377.173	Suplente
Claudia Beatriz Wollweiler	20.551.358	Suplente
José Luis Burgos	35.601.551	Suplente

Junta Ejecutiva Municipal

Nombre	DNI	Cargo
Federico Agustín López Lámbert	29.147.258	Presidente
Miguel Soto	11.485.539	Secretario General
Horacio Raúl Guevara	7.650.774	Secretario de Administración
Juan Manuel Chicaval	40.840.913	Secretario de Finanzas
Leila Rifo	32.320.968	Vocal
Mariana Costa	42.971.333	Suplente
Valentina Costa	38.790.545	Suplente

Junta Ejecutiva Municipal

Chicaval. - Guevara. - López Lambert. -

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO